

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2023-00192-00

Fecha de Fijación del Traslado: 25 de enero de 2024

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (Archivo digital 18)

ART. 370 C.G del P en concordancia con el art. 9 de la ley 2213 de 2022.

Inicia: 26 de enero de 2024

Termina: 1 de febrero de 2024

Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria

**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**  
ABOGADO  
CARRERA 7 N° 17-01 OFI.221 BOGOTA DC.  
TELEFONO CEL. : 3102290925  
[orlandojimenezcamargo@hotmail.com](mailto:orlandojimenezcamargo@hotmail.com)

---

**SEÑOR**  
**JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**  
**- COLOMBIA**  
**E. S. D.**  
Correo: [flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: VERBAL DE DECLARACIÓN JUDICIAL**  
**DE INDIGNIDAD SUCESORAL.**  
**RADICADO No.11001311002720230019200.**  
**DEMANDANTE: JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ.**  
**DEMANDADOS: YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ y**  
**otros.**

**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'766.646 de Tunja y T.P.No.72.992.del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.357.439 expedida en Bogotá. D.C., domiciliada y residenciada en la avenida Rodrigo de Araya 1410 barrio Ñuñoa de Santiago de Chile, conforme al poder por ella legalmente conferido el que me permito adjuntar y en uso de éste, estando dentro de término establecido por el artículo 369 del Código General del Proceso, procedo a **DESCORRER EL TRASLADO DE LA DEMANDA** de la referencia, contestándola y proponiendo las correspondientes excepciones de mérito o de fondo, lo que hago en los siguientes términos:

#### **A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo rotundamente a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda, por ser total y abiertamente improcedentes, injustas, ambiciosas y desproporcionadas, por cuanto carecen de todo fundamento fáctico y/o jurídico, por lo que deben ser denegadas en todas y cada una de sus partes, condenando en costas al demandante.

#### **A LOS HECHOS:**

**AL HECHO NÚMERO 1:** Es cierto, que **JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ** (q.e.p.d.) en vida se identificaba con cédula allí mencionada y falleció el 28 de diciembre del año 2.022 en la ciudad de Tolú (Sucre) pero su último principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá, y la defunción fue denunciada ante la Notaría 24 del Circulo de Bogotá.

=2=

**AL HECHO NÚMERO 2:** Es cierto, de acuerdo con la documental allegada al proceso.

**AL HECHO NÚMERO 3:** Es cierto, de acuerdo con las pruebas documentales allegadas al proceso.

**AL HECHO NUMERO 4:** Es cierto, de acuerdo con la documental allegada al proceso.

**AL HECHO NÚMERO 5:** Es cierto, de acuerdo con la documental allegada al proceso.

**AL HECHO NÚMERO 6:** Es cierto, de acuerdo con la documental allegada al proceso.

**AL HECHO NÚMERO 7:** Es cierto, de acuerdo con los registros civiles de nacimiento allegados al proceso figuran como hijos del segundo matrimonio del causante JOSE UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.) con la señora MARINA DÍAZ BELTRÁN (q.e.p.d.) los señores JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ y YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, quienes se encuentran domiciliados en las ciudades allí mencionadas.

**AL HECHO NÚMERO 8:** Es parcialmente cierto, que desde el fallecimiento de su esposa MARINA DÍAZ BELTRÁN, ocurrido el 04 de febrero del año 2.010 hasta la fecha del fallecimiento de JOSE UBALDO PEÑA GONZÁLEZ, vivía sólo en el inmueble de la calle 5 # 23-41 de Bogotá, pero lo que no es cierto, es que los hijos demandados nunca hubiesen visitado a su padre, en lo que respecta a mi representada YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, ella estuvo viviendo con él desde Junio de 2010 hasta el año 2015 cuando ella se trasladó a la casa de Suba, inmueble que era de su padre que lo había recibido en pago de una deuda y que puso a disposición de mi representada quien debía pagarle un canon mínimo por concepto de arriendo, acto que realizó el causante como muestra de cariño y solidaridad para con su hija mi representada y los nietos; posteriormente, la señora Liliana viajó a Chile en donde se radicó con el fin de buscar un mejor futuro para sus hijos y de ella misma, pero la relación entre mi mandante y su padre se mantuvo vigente, es así como tiempo después, la pareja sentimental de YENNY LILIANA viajó a Colombia y don Ubaldo le dio hospedaje, lo acompañó en sus diligencias, pero mi mandante siempre estuvo pendiente de su padre mediante videos llamadas y llamadas telefónicas para verificar su estado de salud, pues la relación entre ella y su padre era de respeto mutuo, un trato digno y pues mi mandante no le colaboraba económicamente pero siempre estuvo pendiente de él hasta el día de su fallecimiento y asistió a su sepelio. Cabe anotar, que el padre de mi mandante tenía medios económicos para su subsistencia por lo que no requería de cuota alimentaria alguna por parte de sus hijos, ya que este contaba con varios bienes propios donde percibía arriendos cuyos bienes

**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**

ABOGADO

CARRERA 7 N° 17-01 OFI.221 BOGOTA DC.

TELEFONO CEL. : 3102290925

orlandojimenezcamargo@hotmail.com

=3=

fueron debidamente relacionados en el proceso de Sucesión que cursa en el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, donde se tramita la sucesión del causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.) con el radicado número 11001311003220230013300, y cuyos bienes se encuentran debidamente embargados dentro del mencionado proceso.

El señor JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.) era un hombre muy trabajador y organizado en sus finanzas, delicado y muy respetuoso de la vida de sus hijas e hijo, no aceptaba ayudas económicas de ellos, con orgullo manifestaba que no necesitaba el dinero de ellos, por cuanto en materia económica, él era autosuficiente.

**AL HECHO NÚMERO 9:** Es cierto, que para el año 2017 el hoy causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.) fue intervenido quirúrgicamente y para dicha fecha mi representada estuvo pendiente de su padre apoyándolo y dándole afecto para que se recuperara prontamente.

**AL HECHO NÚMERO 10:** Es cierto, que para el 18 de junio de 2019 el hoy causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.) ingresó al hospital San Rafael, donde le diagnosticaron infarto agudo del miocardio, pero con las recomendaciones el mencionado fue recuperado lentamente y dado de alta.

**AL HECHO NUMERO 11:** Es cierto de acuerdo con la documental allegada.

**AL HECHO NÚMERO 12:** No es cierto, que los hijos del causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.) en lo que respecta a la hija YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, jamás descuidó a su padre y para la época de la pandemia del Covid 19, pues como es de conocimiento público que dicha pandemia no solamente sucedió en Colombia sino en el mundo entero, lo que originó desde luego, que el Gobierno Nacional ordenara a todas las personas durante un lapso de tiempo estar en cuarentena, es decir nadie podía salir de sus viviendas para evitar su propagación y contagio, sin embargo, mi mandante estuvo pendiente de su padre mediante llamadas y video llamadas, pues nunca lo dejó a su suerte como en forma equivocada allí se manifiesta. Cabe anotar, que para dicha fecha el demandante JOSE OSWALDO PEÑA DÍAZ, no vivía con su padre, y ante la situación del Covid 19 tampoco le era posible cuidar a su padre ya que el demandante residía en otro lugar, por lo que no es cierto, que mi representada hubiese incurrido en el punible de violencia intrafamiliar a que allí se refiere, pues tampoco hay prueba de ello.

**AL HECHO NÚMERO 13:** Es cierto de acuerdo a la historia clínica

=4=

**AL HECHO NÚMERO 14:** es cierto de acuerdo a la historia clínica allegada al proceso.

**AL HECHO NÚMERO 15:** Es parcialmente cierto, que para el 27 de octubre de 2022 le notificaron dichas enfermedades al hoy causante, pero lo que no es cierto, es que mi representada YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, hubiese incumplido con sus obligaciones de hija para con su padre ya que como se manifestó en respuesta a los hechos anteriores, mi mandante siempre estuvo pendiente de su padre hasta el momento de su fallecimiento, aún desde el mismo momento en que se trasladó a vivir a la ciudad de Santiago Chile por intermedio de la tecnología como redes sociales (Whast app, video llamadas, Facebook, teléfono celular), ya que se debe entender que ella ya es mayor de edad y desde luego formó su hogar con sus hijos, por lo que en este orden de ideas, mi mandante no podía estar de sientto con su padre, ni siquiera el demandante lo podía hacer ya que él vivía en su propio apartamento.

**AL HECHO NÚMERO16:** Es cierto, que para la fecha allí mencionada le diagnostican otra enfermedad. Cabe anotar, que el causante tenía medios económicos suficientes para contratar a una enfermera o empleada para que lo cuidara día y noche en su apartamento ya que mi mandante debido a sus obligaciones le era imposible estar cuidándolo todos los días, pues mi representada siempre estuvo pendiente de él a través de los medios tecnológicos apoyándole, dándole mucho ánimo y fortaleza para que se recuperara.

**AL HECHO NÚMERO 17:** Es parcialmente cierto, que el causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.), falleció el 28 de diciembre de 2022, pero lo que no nos consta es que hubiese estado en compañía de su hijo JOSE OSWALDO PEÑA DÍAZ, por lo que debe probarse.

**AL HECHO NÚMERO 18:** No es cierto, que hasta su fallecimiento ocurrido el 28 de diciembre de 2022 el causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.), hubiese sido socorrido por su hijo JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ, ya que dicho hijo vivía en un apartamento totalmente diferente a donde vivía su padre, por lo que no es cierto, que el demandante lo acompaña en forma permanente y que estaba pendiente de los medicamentos, pues lo que estuvo pendiente era de lo que el papá tenía para que una vez de su fallecimiento apersonarse de todos los bienes que él tenía y de hecho en la actualidad todos los bienes se encuentran en usufructo del heredero demandante, sin participar a sus demás hermanos al punto que con la presente acción de forma ambiciosa, desproporcionada e injusta pretende quedarse con todos los bienes de su padre al pretender por esta vía que el juzgado los declare indignos sin ninguna justificación Constitucional, legal o procedimental.

Cabe anotar, que el causante JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ (Q.E.P.D.) en vida prefirió mantenerse lejos de su hijo

=5=

demandante JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ, por cuanto lo consideraba un hombre rencilloso, maldadoso, interesado y avaro, razón por la cual tuvieron serios inconvenientes por sumas de dinero, situación que obligó al hoy causante a demandarlo en al menos dos ocasiones y que afectó seriamente la salud del causante.

**AL HECHO NÚMERO 19:** No es cierto, que mi representada YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, nunca hubiese visitado a su padre y abuelo, pues como lo manifesté en respuesta a hechos anteriores y para la fecha de la pandemia del Covid 19 en el año 2020 donde no se podía visitar a nadie, desde luego, la comunicación era por los medios de la tecnología donde mi mandante siempre estuvo pendiente hasta el momento de su fallecimiento, ya que por la adquisición de sus nuevas obligaciones con sus hijos y ahora el traslado a otro País, no le era posible estar visitando a su padre cada ocho días, sino que lo hacía por los medios anteriormente referidos.

**AL HECHO NÚMERO 20:** Es parcialmente cierto, que para el momento del fallecimiento del causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.) tenía 78 años de edad, lo que no es cierto, es que la hija demandada YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, lo hubiese abandonado a su padre y menos con fines económicos o patrimoniales, siempre lo llamaba para averiguar por su estado de salud y darle mucho afecto y fortaleza. En lo que respecta a la discusión telefónicamente que tuvo con la hija MYRIAM YANETH PEÑA HERNÁNDEZ, no nos consta tal situación, que se pruebe.

**AL HECHO NÚMERO 21:** No me consta que se pruebe.

**EXCEPCIONES DE MERITO o DE FONDO:**

**I.- INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA DEMANDAR LA INDIGNIDAD SUCESORAL.**

Fundamento esta excepción con base en el dispuesto por el art. 1 de la Ley 1893 del año 2018 que modificó el art. 1025 del Código Civil, donde se puede observar fácilmente señor Juez, que dicha Ley trae ocho causales que son taxativas y para el caso que nos ocupa, en la demanda no se indicó en forma clara y precisa la supuesta causal en que pudo incurrir mi representada YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, pues de acuerdo con los hechos narrados en que se funda la demanda, la parte actora pretende demostrar que el padre de mi representada JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.) fue abandonado por ésta y sus demás herederos, al punto de indicar que no le suministraba cuota alimentaria; situación ésta, que no es cierta, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

NOTARIA DE BOGOTÁ, D.C.  
Eduardo Mojigui Ortiz  
Notario (E)

=6=

El hoy causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.) durante su existencia tuvo dos matrimonios el primero con la señora ANA FLORINDA HERNÁNDEZ (q.e.p.d.) y el segundo con MARINA DÍAZ BELTRÁN (q.e.p.d.), de dichas uniones matrimoniales nacieron los siguientes hijos: MYRIAM YANETH PEÑA HERNÁNDEZ, EDITH ESTELA PEÑA HERNÁNDEZ, CLAUDIA MARCELA PEÑA HERNÁNDEZ, NELSY DIOFIR PEÑA HERNÁNDEZ hoy fallecida (q.e.p.d.) representada por su hija LAURA VANESSA MENDIETA PEÑA, JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ y YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ.

Con relación a mi representada la demandada YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, me permito manifestar al señor Juez, que en ningún momento abandonó a su padre JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.), ni en forma absoluta ni en forma temporal, al punto que ella estuvo viviendo con su padre desde el mes de junio del año 2010 hasta el 2015 y era la persona que cuidaba de él, estaba pendiente de sus medicamentos, sus citas médicas y su estado de salud, pero desafortunadamente a partir de la pandemia del Covid 19 donde el Gobierno Nacional adoptó medidas de confinamiento para esa época, mi mandante no tuvo contacto físico con su padre, pero sí estuvo pendiente a través de la tecnología (vía celular, video llamadas, etc) que en forma permanente le hacía a su padre. Con posterioridad a la pandemia mi representada con el fin de mejorar su status de vida tuvo que cambiar de país para mejorar sus ingresos para su sostenimiento y el de sus hijos, radicándose en la ciudad de Santiago de Chile donde en la actualidad reside, pero eso no significó que hubiese abandonado a su padre, ya que desde allá en reiteradas oportunidades se comunicaba con él vía celular, whatsApp, video llamadas, con el fin de saber de su salud y darle ánimo en las enfermedades que le habían diagnosticado por lo que siempre estuvo pendiente de su padre en todo momento hasta el día de su deceso donde mi mandante asistió a su funeral.

Por otra parte, el padre de mi representada el hoy causante JOSE UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.) tenía medios económicos para su subsistencia en cuanto a su alimentación, vivienda, salud y demás gastos que una persona requiere para vivir dignamente ya que era propietario de los siguientes bienes: apartamento 203 ubicado en la calle 5 # 23-41 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria # 50C-1707503 cuyo certificado me permito allegar como prueba, que era donde él vivía; el 75% del garaje # 3 de la calle 5 # 23-41 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria # 50C-1707517 cuyo certificado me permito allegar como prueba; garaje # 29 de la calle 5 # 23-41 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria # 50C-1707540 cuyo certificado me permito allegar como prueba; el 50% de la casa de habitación ubicada en la calle 7 # 28-69/81 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria # 50C-796550 cuyo certificado me permito allegar como prueba; el 50% del inmueble de la calle 7 # 28-53/57 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria # 50C-371418 cuyo certificado me permito allegar como prueba; el 50% de la casa de habitación ubicada en la calle 3 # 14-80 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria # 50C-332487 cuyo certificado me permito allegar

**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**

ABOGADO

CARRERA 7 N° 17-01 OFI.221 BOGOTA DC.

TELEFONO CEL. : 3102290925

orlandojimenezcamargo@hotmail.com

=7=

como prueba; vehículo de placas DBL124 marca Hyundai modelo 2009; vehículo de placa NDW749 automóvil Chevrolet modelo 2013 y la cuota parte del establecimiento de comercio denominado DOBLADORA Y CORTADORA ATLANTE con matrícula número 01553945 ubicado en la calle 3 # 14-80 de Bogotá.

Cabe anotar, que varios de éstos inmuebles el causante los tenía arrendados y percibía buena renta con lo que le permitía vivir dignamente, sin tener necesidad de acudir a su hija YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ para que le suministrara cuota alimentaria, pues contrario sensu ella carece de recursos patrimoniales ya que sólo vive de su sueldo para ella y sus hijos, significando con lo anterior, que el causante JSE UBALDO PEÑA GONZALEZ (Q.E.P.D.) era un hombre muy trabajador y organizado en sus finanzas, dedicado y muy respetuoso de la vida de sus hijas e hijo, no aceptaba ayuda económica de ellos, con orgullo manifestaba que no necesitaba el dinero de ellos, por cuanto en materia económica, él era autosuficiente. Cabe anotar, que no existe demanda alguna en su contra de mi representada para que mediante sentencia le hayan obligado a suministrar alimentos a su padre.

Lo cierto es, que por varios años el hoy causante JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ (Q.E.P.D) prefirió mantenerse lejos de su hijo el demandante JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ, por cuanto lo consideraba un hombre rencilloso, interesado y avaro, razón por la cual tuvieron serios inconvenientes por sumas de dinero, situaciones que obligaron al causante a demandarlo en al menos dos ocasiones, por lo que le afectó seriamente la salud del causante. Los procesos se tramitaron en los siguientes Juzgados:

19-08-2008 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO 11001310301620080052900

05-08-2009 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO 11001310303820090044200

Nunca tuvo buena relación con el hijo demandante, pues irónicamente, al final de la vida de don JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.) el demandante lo buscó pidiéndole perdón y solicitándole su ayuda porque se había separado y estaba económicamente quebrado, todas las puertas se le habían cerrado y estaba en muy mala situación.

En el mes de enero del año 2023, el Demandante se comunicaba frecuentemente con mi representada YENNY LILIANA, diciéndole que necesitaba del apoyo de ella, pero que tenía un plan que luego se lo comentaba, que le iba a proponer algo para que los dos salieran beneficiados, que estaba organizando todo y la llamaría para comentarle, pero nunca la llamó, entonces ella le escribía extrañada, él le daba largas y le decía que no era bueno hablar por teléfono, se mostraba aparentemente abatido y angustiado, YENNY LILIANA, le decía que estuviera tranquilo que no se estresara porque de igual manera las otras herederas debían esperar y dar los tiempos para resolver, el le decía que las otras herederas ya lo



**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**  
ABOGADO  
CARRERA 7 N° 17-01 OFI. 221 BOGOTA DC.  
TELEFONO CEL. : 3102290925  
orlandojimenezcamargo@hotmail.com

=8=

habían sacado de quicio, YENNY LILIANA le decía que todo era mejor resolverlo por las buenas, porque de lo contrario se perdería mucho dinero con un abogado y ellas también perderían, el respondió que no acabaría con lo que dejó su papá por darle gusto a las otras herederas, le insistía en que quería que los dos salieran beneficiados, reiteraba que luego la llamaría, pero esto nunca sucedió, porque estaba trabajándola psicológicamente, tratando de ganar tiempo para lograr preparar su plan y evitar que ella procediera en Derecho lo cual le impediría a el seguir disfrutando de los bienes que dejó su padre, esto demuestra sus alcances, y su avara intención de quedarse con todo, sin importarle la difícil situación que atraviesa su hermana YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ y sus hijos en Chile. En las conversaciones, YENNY LILIANA manifestaba su apoyo, solidaridad y preocupación por la salud del demandante y el bienestar de los hijos de este, sin imaginar que el plan que tenía era un plan deshonesto para con las demás herederas con la finalidad de quedarse con todos los bienes de su padre. Ante el silencio de su hermano, y los distintos intentos fallidos por comunicarse con él, YENNY LILIANA, logra comprender las malas intenciones de su hermano y decide iniciar el juicio de sucesión, lo que causó gran molestia al demandante. Situación esta que me permito demostrar con conversaciones por WhatsApp entre el demandante y mi representada Yenny Liliana Díaz que me permito allegar como prueba.

Por otra parte, me permito informar al Juzgado que ya cursa el proceso de sucesión del causante JOSE UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.) en el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, con radicado número 110013110032-2023-0013300, donde allí ya se decretaron como medidas cautelares el embargo de los bienes debidamente referidos y fue legalmente reconocida como hija del causante mi representada YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, e igualmente manifiesto al Juzgado que el demandante inició proceso inocuo de Impugnación a la Paternidad contra mi representada YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, el cual cursa en el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, con el radicado # 11001311001920230035200, cuya notificación me permito allegarla para que sirva como prueba, por lo que se solicitará se oficie a dicho despacho judicial para que certifique el estado actual del mencionado proceso con el fin de demostrar la mala fe del demandante quien al parecer quiere apoderarse de toda la herencia dejada por el causante JOSE UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.) a través de los procesos en mención, razones más que suficientes para que el señor Juez, se sirva declarar legalmente probada la anterior excepción, disponiendo la terminación del proceso y la condena en costas a la parte demandante.

**II.- INEXISTENCIA DEL ABANDONO ABSOLUTO O TEMPORAL POR PARTE DE YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ A SU PADRE JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ.**

**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**

ABOGADO

CARRERA 7 N° 17-01 OFI.221 BOGOTA DC.

TELEFONO CEL. : 3102290925

orlandojimenezcamargo@hotmail.com

=9=

Fundamento esta excepción en el hecho de que en ningún momento mi representada YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, incurrido en la falta de abandono absoluto o temporal a su padre JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ (q.e.p.d.), pues como se manifestó en la excepción anterior, en primer lugar, ella no se encontraba obligada a suministrar alimentos a su padre; en segundo lugar, no existía ninguna sentencia ejecutoriada que la obligara a suministrar alimentos y en tercer lugar, el padre de mi representada contaba con medios económicos suficientes para su sustento en cuanto a su vivienda, alimentos y salud, ya que éste poseía varios bienes los cuales se encontraban arrendados y percibía buena renta, pues contrario sensu, mi representada carece de medios patrimoniales y sólo depende de un salario que devenga en Santiago de Chile, que apenas sirve para el sostenimiento de ella y de sus hijos. Igualmente me permito manifestar que mi representada aún después de tener familia a su cargo convivió con su padre desde junio del año 2010 hasta el 2015 cuando se trasladó mi mandante a la casa de Suba, inmueble que el causante lo había recibido en pago de una deuda y que lo puso a disposición de mi representada quien debía pagarle un canon mínimo por concepto de arriendo, acto que realizó el causante como muestra de cariño y solidaridad con su hija y nietos; posteriormente YENNY LILIANA viajo a Chile en donde se radicó con el fin de buscar un mejor futuro para sus hijos, pero la relación entre mi mandante y su padre se mantuvo vigente, es así como tiempo después, la pareja sentimental de mi representada viajo a Colombia y el causante le dio hospedaje, lo acompañó en sus diligencias, siempre estuvo pendiente de su padre mediante video llamadas y llamadas telefónicas para verificar su estado de salud, pues la relación entre ella y su padre era de respeto mutuo, un trato digno, pues mi mandante no le colaboraba económicamente, pero siempre estuvo pendiente de él hasta el día de su fallecimiento y asistió a su sepelio. Posteriormente cuando llega la pandemia del Covid -19 en el año 2020, las cosa cambiaron porque por orden del Gobierno nacional quedamos en cuarentena donde no podíamos salir y desde luego para dicha fecha no se pudo ir a visitar personalmente a mi padre, pero desde luego, reitero que con la tecnología mi mandante le hizo varias video llamadas, mensajes por el whatsapp y telefónicamente para saber cómo seguía de salud y que requería, significando con lo anterior, que jamás existió abandono ni absoluto o temporal por parte de mi mandante hacia su padre como en forma equivocada lo quiere hacer ver su hermano el demandante, razones más que suficientes para que el señor Juez declare probada la anterior excepción.

**III.- INEXISTENCIA DE SENTENCIA  
CONDENATORIA EN CONTRA DE YENNY  
LILIANA PEÑA DÍAZ.**

=10=

Fundamento esta excepción en el hecho de que mi representada YENNY LILIANA PEÑ DÍAZ, no ha incurrido en ninguna de las conductas a se refiere el titulo VI Capítulo I del Código Penal, especialmente con relación al punible de violencia intrafamiliar a que se refiere el artículo 229 modificado por el artículo 1 de la Ley 882 del 2.004, modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y modificado por el artículo 33 de la Ley 1142 del 2007 que se refiere a la violencia intrafamiliar, pues para demostrar dicha situación, se requería necesariamente de haber allegado sentencia condenatoria ejecutoriada en contra de la hija YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, la cual el suscrito echa de menos, significando con lo anterior, que no existe dicha prueba donde se hubiese demostrado que mi mandante maltrataba física o psicológicamente a su padre, pues contrario sensu, siempre le daba afecto, cariño, fortaleza y mucho amor, pues contrario sensu, la indiferencia, el trato cruel y el maltrato era por parte del demandante a su padre, quien permanentemente le estaba exigiendo dinero y ante la negativa del padre discutían permanentemente al punto que el causante en varias ocasiones lo tuvo que demandar, lo que se probará mediante la prueba testimonial e interrogatorios que oportunamente se recepcionen. Con base en lo brevemente expuesto ruego al señor Juez, declarar probada legalmente la anterior excepción.

#### **IV.- TEMERIDAD O MALA FE.**

Fundamento esta excepción, con base en lo dispuesto por el artículo 79 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 769 del Código Civil, por cuanto es manifiesta la carencia de fundamentos legales de la demanda; ya que el demandante JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ, está alegando hechos contrarios a la realidad, pues la buena fe se presume, y la mala fe deberá probarse, pues para el caso que nos ocupa, está claro que el hoy causante JOSE UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.), siempre fue socorrido, ayudado, afectiva, psicológica y emocionalmente por parte de su hija YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, al punto que después de mi representada Yenny Liliana a partir del mes de junio del año 2010 hasta el año 2015 cuando se trasladó mi mandante a la casa de Suba inmueble que el causante lo había recibido en pago de una deuda y que lo puso a disposición de mi representada quien debía pagarle un canon mínimo por concepto de arriendo, acto que realizó el causante como muestra de cariño y solidaridad con su hija y nietos. Posteriormente YENNY LILIANA viajo a Chile en donde se radicó con el fin de buscar un mejor futuro para sus hijos, pero la relación entre mi mandante y su padre se mantuvo vigente, es así como tiempo después, la pareja sentimental de mi representada viajo a Colombia y el causante le dio hospedaje, lo acompañó en sus diligencias, siempre estuvo pendiente de su padre mediante video llamadas y llamadas telefónicas

=11=

para verificar su estado de salud, pues la relación entre ella y su padre era de respeto mutuo, un trato digno, pues mi mandante no le colaboraba económicamente, pero siempre estuvo pendiente de él hasta el día de su fallecimiento y asistió a su sepelio. Cabe anotar, que el padre de mi mandante tenía medios económicos para su subsistencia por lo que no requería de cuota alimentaria alguna por parte de sus hijos, ya que éste contaba con varios bienes propios donde percibía arriendos cuyos bienes fueron debidamente relacionados en el proceso de sucesión que cursa en el Juzgado 32 de familia de Bogotá, ya posteriormente cuando llega la pandemia del Covid -19 en el año 2020, las cosa cambiaron porque por orden del Gobierno nacional quedamos en cuarentena donde no podíamos salir y desde luego para dicha fecha no se pudo ir a visitar personalmente a su padre, pero desde luego, reitero que con la tecnología mi mandante le hizo varias video llamadas, mensajes por el whatsapp y telefónicamente para saber cómo seguía de salud y que requería, significando con lo anterior, que jamás existió abandono ni absoluto o temporal por parte de mi mandante hacia su padre como en forma equivocada lo quiere hacer ver su hermano el demandante, mediante la presente acción, que lo único que apunta es con este proceso se le adjudiquen todos los bienes dejados por el causante al demandante de una manera injusta, desproporcionada y ambiciosa. Con base en lo brevemente expuesto le ruego al Señor Juez, declarar legalmente probada la anterior excepción disponiendo la terminación del proceso.

#### **V.- GENERICA:**

Le ruego al señor Juez, que en caso de que surja una nueva excepción diferente a las aquí planteadas, le ruego al señor Juez, se sirva de oficio declarar la probada.

En los anteriores términos sustento mis excepciones de mérito o de fondo, para que el señor Juez se sirva declararlas legalmente probadas, denegando en todas y cada una de sus partes las pretensiones incoadas en la demanda, y condenando en costas a la parte demandante.

#### **PRUEBAS:**

#### **DOCUMENTALES:**

Ténganse como pruebas documentales los que a continuación me permito relacionar:

1. Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No.10898759 expedido por la Registraduría del Estado Civil de Bogotá, correspondiente al causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (Q. E. P. D.).
2. Registro Civil de nacimiento de YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, con el serial número 12807464 expedido por la Notaria Tercera de Bogotá, donde consta que es hija del causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.).
3. Certificado de tradición del inmueble apartamento 203 de la Calle 5 # 23-41 de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50C-1707503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- zona Centro.
4. Certificado de tradición del garaje número 3, ubicado en la Calle 5 # 23-41 de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50C-1707517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- zona Centro.
5. Certificado de tradición del garaje número 29, ubicado en la Calle 5 # 23-41 de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50C-1707540 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- zona Centro.
6. Certificado de tradición del inmueble de la calle 7 # 28-53 de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50C-371418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- zona Centro.
7. Certificado de tradición del inmueble de la Calle 7 # 28-69 de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50C-796550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- zona Centro.
8. Certificado de tradición del inmueble de la Calle 3 # 14-80 de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50C-332487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- zona Centro.
9. Certificado de libertad y tradición número CT902353562 correspondiente al vehículo de placas DBL124, clase camioneta, matriculado en la ciudad de Bogotá, donde se acredita que dicho vehículo es de propiedad del causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.)
10. Certificado de libertad y tradición número CT902363734 correspondiente al vehículo de placas NDW749, clase automóvil,

=13=

matriculado en la ciudad de Bogotá, donde se acredita que dicho vehículo es de propiedad del causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.)

11. Declaración de impuesto predial unificado del año gravable 2023, respecto del inmueble apartamento 203 de la calle 5 # 23-41 de Bogotá donde consta que el avalúo catastral para el año 2023 es de \$165.129.000,00 y el valor del impuesto para dicho año es de \$473.000,00 hasta el día 12 de mayo de 2023.
12. Declaración de impuesto predial unificado del año gravable 2023, respecto del inmueble garaje 3 de la calle 5 # 3-41 de Bogotá, donde consta que el avalúo catastral para el año 2023 es de \$6.624.000,00 y el valor del impuesto para dicho año es de \$53.000,00 hasta el día 12 de mayo de 2023.
13. Declaración de impuesto predial unificado del año gravable 2023, respecto del inmueble garaje 29 de la calle 5 # 3-41 de Bogotá, donde consta que el avalúo catastral para el año 2023 es de \$10.880.000,00 y el valor del impuesto para dicho año es de \$87.000,00 hasta el día 12 de mayo de 2023.
14. Declaración de impuesto predial unificado del año gravable 2023, respecto del inmueble de la calle 7 # 28.53 de Bogotá, donde consta que el avalúo catastral para el año 2023 es de \$2.354.818.000,00 y el valor del impuesto para dicho año es de \$22.371.000,00 hasta el día 12 de mayo de 2023. Cabe anotar, que respecto de dicho inmueble el causante sólo es propietario de la cuota parte equivalente al 50% de dicho inmueble.
15. Declaración de impuesto predial unificado del año gravable 2023, respecto del inmueble de la calle 7 # 28-69 de Bogotá, donde consta que el avalúo catastral para el año 2023 es de \$1.266.703.000,00 y el valor del impuesto para dicho año es de \$12.034.000,00 hasta el día 12 de mayo de 2023. Cabe anotar, que respecto de dicho inmueble el causante sólo es propietario de la cuota parte equivalente al 50% de dicho inmueble.
16. Declaración de impuesto predial unificado del año gravable 2023, respecto del inmueble de la calle 3 # 14-80 de Bogotá, donde consta que el avalúo catastral para el año 2023 es de \$1.025.058.000,00 y el valor del impuesto para dicho año es de \$9.738.000,00 hasta el día 12 de mayo de 2023. Cabe anotar, que respecto de dicho inmueble el causante sólo es propietario de la cuota parte equivalente al 50% de dicho inmueble.

**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**

ABOGADO

CARRERA 7 N° 17-01 OFI.221 BOGOTA DC.

TELEFONO CEL. : 3102290925

orlandojimenezcamargo@hotmail.com

=14=

17. Declaración de impuesto de vehículos para el año 2023, respecto de la camioneta marca Hiunday de placas DBL 124, donde consta que el avalúo para el año 2023 es de \$25.310.000, y el valor del impuesto de dicho año es de \$430.000,00 hasta el día 02 de junio de 2023.
18. Declaración de impuesto de vehículos para el año 2023, respecto del vehículo marca Chevrolet, línea Spark GT de placas NDW749, donde consta que el avalúo para el año 2023 es de \$12.060.000, y el valor del impuesto de dicho año es de \$205.000,00 hasta el día 02 de junio de 2023.
19. Copia de la escritura pública número 4395 del 19 de diciembre del año 2012 de la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá, donde se liquidó la sociedad conyugal y de herencia de la causante MARINA DÍAZ BELTRÁN(q.e.p.d.) quien fuera la cónyuge del también hoy causante JOSÉ UBALDO PEÑA DÍAZ (q.e.p.d.)
20. Copia de la escritura pública número 1958 del 20 de abril del año 1.995 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, donde consta la adquisición del 50% del inmueble de la calle 7 # 28-81 (hoy calle 7 # 28-69) de la ciudad de Bogotá.
21. Copia de la escritura pública número 3682 del 18 julio del año 1.979 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, donde consta la adquisición por parte del causante del 50% del inmueble de la calle 7 # 28-57 (hoy calle 7 # 28-53) de la ciudad de Bogotá.
22. Copia de la escritura pública número 3326 del 23 de noviembre del año 2.011 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, donde la adquisición donde consta la adquisición por parte del causante del 50% por parte del causante del inmueble de la calle 3 # 14-80 de la ciudad de Bogotá.
23. Copia de la escritura pública número 5796 del 8 de Noviembre del año 2008 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, donde la adquisición del 50% del inmueble por parte del causante, del apartamento 203 y la cuota parte del garaje número 3 ubicados en la calle 5 # 23-41 Ed 3 de la ciudad de Bogotá.
24. Copia de la escritura pública número 2746 del 14 de Junio del año 2008 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, del garaje 29 ubicado en la calle 5 # 23-41 Ed 3 de la ciudad de Bogotá.
25. Certificado del establecimiento de comercio denominado DOBLADORA Y CORTADORA ATLANTE, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**

ABOGADO

CARRERA 7 N° 17-01 OFI.221 BOGOTA DC.

TELEFONO CEL. : 3102290925

orlandojimenezcamargo@hotmail.com

=15=

26. Auto de fecha 21 de marzo del año 2023 por medio del cual el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, declara abierto y radicado el proceso de Sucesión del Causante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ (q.e.p.d.)
27. Notificación artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 a mi representada YENNY LILIANA DÍAZ PEÑA, del proceso presentado por su hermano JOSÉ OSWALDO PEÑA DIAZ, por Impugnación de Paternidad que cursa en el Juzgado 19 de Familia de Bogotá.
28. Conversaciones por WhatsApp entre el demandante y mi representada Yenny Liliana Peña Díaz.

**OFICIOS:**

1.- Le ruego al señor Juez, se sirva oficiar al JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a fin de que certifique si allí cursó el proceso ejecutivo con radicado número 11001310301620080052900 siendo demandante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ, contra OSWALDO PEÑA DÍAZ y OTROS, en caso positivo favor indicar el estado de dicho proceso.

2.- Le ruego al señor Juez, se sirva oficiar al JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a fin de que certifique si allí cursó el proceso ejecutivo con radicado número 11001310303820090044200 siendo demandante JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ, contra OSWALDO PEÑA DÍAZ y OTROS, en caso positivo favor indicar el estado de dicho proceso.

**TESTIMONIALES:**

Sírvase señor Juez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212 del Código General del Proceso, recepcionar los testimonios de las personas que a continuación cito, quienes son mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Bogotá, a fin de que depongan acerca de los hechos de la demanda, de su contestación, excepciones y especialmente a quienes les consta que no existió abandono ni temporal ni absoluto por parte de la hija YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, a su padre en forma absoluta o temporal e incluso vivió con él después de tener sus hijos y demás circunstancias que les conste al respecto:

A.- FANNY DE JESÚS SUÁREZ HERNÁNDEZ, quien puede ser notificada en la calle 5 # 21 A-11 de Bogotá.  
Correo electrónico: [Fanny.lub@hotmail.com](mailto:Fanny.lub@hotmail.com)

**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**  
ABOGADO  
CARRERA 7 N° 17-01 OFI.221 BOGOTA DC.  
TELEFONO CEL. : 3102290925  
orlandojimenezcamargo@hotmail.com

=16=

**B.- DILMA MARÍANA GARCÍA ABRIL**, quien puede ser notificada en la calle 7 # 24-11 de Bogotá. Correo electrónico: [dmarianag7772009@gmail.com](mailto:dmarianag7772009@gmail.com)

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Ruego al señor Juez, se sirva decretar la práctica de un interrogatorio de parte al demandante JOSE OSWALDO PEÑA DÍAZ, el que en forma oral o escrita le formularé acerca de los hechos de la demanda, su contestación, excepciones y demás circunstancias que le conste al respecto, para lo cual, le solicito al señor Juez, se sirva fijar día y hora.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundo esta contestación a la demanda y excepciones con base en las siguientes normas: artículo 29 de la Constitución Nacional, artículo 79 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 769 del Código Civil, artículos 368, 369 y ss del Código General del Proceso; artículo 1º de la Ley 1893 del 2018 que modificó el artículo 1025 del Código Civil, Ley 29 de 1982 y demás normas concordantes y aplicables.

### **ANEXOS:**

A.- Todos los documentos aducidos en el acápite de las pruebas como documentales.

B.-Poder legalmente conferido.

### **NOTIFICACIONES:**

La parte demandante recibe notificaciones en la dirección aportada en la demanda.

La demandada señora **YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ**, recibe notificaciones en la avenida Rodrigo de Araya 1410 barrio Nuñoa de Santiago de Chile.

Correo electrónico: [sagalo201120@hotmail.com](mailto:sagalo201120@hotmail.com)

**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**  
ABOGADO  
CARRERA 7 N° 17-01 OFI.221 BOGOTA DC.  
TELEFONO CEL. : 3102290925  
orlandojimenezcamargo@hotmail.com

=17=

El suscrito apoderado puede ser notificado en la Secretaría de su Despacho a su digno cargo o en mi oficina de abogados ubicada en la carrera 7 No.17-01 oficina 221 de Bogotá, D.C. correo electrónico: [orlandojimenezcamargo@hotmail.com](mailto:orlandojimenezcamargo@hotmail.com)

Del señor Juez, Atentamente,



**ORLANDO JIMENEZ CAMARGO.**

C.C.No.6.766.646 de Tunja.

T.P. No. 72.992 del C.S.J.

[orlandojimenezcamargo@hotmail.com](mailto:orlandojimenezcamargo@hotmail.com)

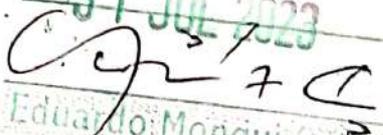
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DE BOGOTÁ, D.C.

**Notaria 4**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

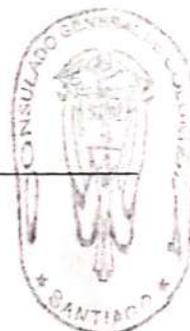
El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por **Orlando Jimenez Camargo** identificado con la C.C. No. **6.766.646** T.P. **72992** C.S.J. quien declaró que la firma y fecha que aparecen en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: **31 JUL 2023**

Firma: 

**Eduardo Mongui Ortiz**  
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

ORLANDO JIMENEZ CAMARGO  
ABOGADO  
CARRERA 7 N° 17-01 OFI.221 BOGOTA DC.  
TELEFONO CEL : 3102290925  
[orlandojimenezcamargo@hotmail.com](mailto:orlandojimenezcamargo@hotmail.com)



SEÑOR  
JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. -  
COLOMBIA  
E. S. D.  
Correo: [lila27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lila27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: PODER.  
DECLARACIÓN JUDICIAL DE INDIGNIDAD  
SUCESORAL.  
RADICADO No.11001311002720230019200.  
DEMANDANTE: JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ.  
DEMANDADOS: YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ y  
otros.

YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la avenida Rodrigo de Araya 1410 barrio Nuñoa de Santiago de Chile, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.357.439 expedida en Bogotá, D.C., obrando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez, que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Dr. **ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'766.646 de Tunja y T.P.No.72.992.del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda en referencia, proponga las excepciones a que haya lugar y en general defienda todos mis intereses dentro del citado proceso hasta su culminación.

Mi Apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, conciliar, tachar, interponer toda clase de recursos, presentar incidentes y en general todas aquellas facultades a que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, Atentamente,

YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ.  
C. de C. No. 52.357.439 de Bogotá.  
[sagato201120@hotmail.com](mailto:sagato201120@hotmail.com)

Acceptamos el anterior Poder:

ORLANDO JIMENEZ CAMARGO.  
C.C.No.6'766.646 de Tunja.  
T.P. No. 72992 del C.S.J.  
[orlandojimenezcamargo@hotmail.com](mailto:orlandojimenezcamargo@hotmail.com)

ORLANDO JIMENEZ CAMARGO  
ABOGADO  
CARRERA 7 N° 17-01 OFI 221 BOGOTA DC.  
TELEFONO CEL : 3102290925  
orlandojimenezcamargo@hotmail.com



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
SANTIAGO DE CHILE - CHILE  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la Ciudad de Santiago de Chile, a 27 de Julio 2023, 13:41 AM, comparecieron ante el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile, Chile, el Sr. DAVID CARLOS BALAGUERA GARCIA, C.C. 92.747.113, y la Sr. OFELIA DE CECILIA GONZALEZ GONZALEZ, C.C. 92.747.113, quienes exhibieron un documento privado que contiene un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile, Chile, reconoció la autenticidad de la firma que aparece en el documento.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidades por la veracidad del documento.

Firma del Interesado  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
DAVID CARLOS BALAGUERA GARCIA  
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
Santiago, Chile

Numero: 011-024017  
Fecha: 27/07/2023  
Hora: 13:41:00  
Fecha de Expiración: 27/07/2023  
Procesado por: [illegible]



La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <https://verificacion.derechos.org/col>  
Codigo de Verificación: 011-0240172230

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

10898759



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
País: <u>Colombia</u> Municipio: <u>Corregimiento e/o Inspección de Policía</u>							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 24 BOGOTA DC * * * * *							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PEÑA GONZALEZ JOSE UBALDO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número):	Sexo (en Letras)
CC No. 17119961 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - SUCRE - SANTIAGO DE TOLU * * * * *			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2022	DIC	28	16:45 22129340130743 * * * * *
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año	Mes
* * * * *			
Documento presentado		Nombre y cargo del facultado	
Autopsia en judicial	Certificado Médico	PEREZ BELLO RODRIGO JOSE * * * * *	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDICO * * * * *	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CABREFA DIAZ JUAN PABLO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número):	Firma
CC No. 1073681734 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número):	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número):	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año	Mes	Día	ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR		
2023	ENE	31			

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN SU DESPACHO



10 FEB 2023

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C  
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

12807464

77.04.08

OFICINA REGISTRO CIVIL	Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) <b>NOTARIA TERCERA. = = = = =</b>	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisión	<b>BOGOTA, D.E. = = = = =</b>	Código	<b>1003</b>
------------------------	---	--	-------------------------------	--------	-------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	Primer apellido <b>PEÑA. = = = = =</b>	Segundo apellido <b>DIAZ. = = = = =</b>	Nombres <b>YENNY LILIANA. = = = = =</b>		
SEXO	Masculino o Femenino <b>FEMENINO. = =</b>	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día <b>08</b>	(12) Mes <b>ABRIL. = = = =</b>
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País <b>COLOMBIA. = = =</b>	(15) Departamento, Int. o Com. <b>CUNDINAMARCA.</b>	(16) Municipio <b>BOGOTA, D.E. = = = = =</b>		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, campamento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>HOSPITAL DE LA HORTUA. = = = = =</b>	(18) Hora <b>2.A.M.</b>
	(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta prenatal, etc.) <b>REGISTRO ANTERIOR #4842761 DE MAR. 13/80. ART. 1º. DE LA LEY 75-</b>	(20) Nombre del profesional que certifica el nacimiento <b>1.968</b>
MADRE	(22) Apellidos (de soltera) <b>DIAZ BELTRAN. = = = = =</b>	(23) Nombres <b>MARINA. = = = = =</b>
	(25) Identificación (clase y número) <b>c.c.No.39.632.784.BOSA(CUND). = =</b>	(26) Nacionalidad <b>COLOMBIANA. =</b>
PADRE	(28) Apellidos <b>PEÑA GONZALEZ. = = = = =</b>	(29) Nombres <b>JOSE UBALDO. = = = = =</b>
	(31) Identificación (clase y número) <b>c.c.No.17.119.961.BOGOTA.D.E. = =</b>	(32) Nacionalidad <b>COLOMBIANA. =</b>

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número) <b>c.c.No.17.119.961. BOGOTA.D.E.</b>	(35) Firma (autógrafa)
	(36) Dirección postal y municipio <b>CARRERA 118C.No.137 A-77 SUBA. = =</b>	(37) Nombre <b>JOSE UBALDO PENA GONZALEZ.</b>
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número) <b>= = = = =</b>	(39) Firma (autógrafa)
	(40) Domicilio (Municipio) <b>= = = = =</b>	(41) Nombre <b>= = = = =</b>
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número) <b>= = = = =</b>	(43) Firma (autógrafa)
	(44) Domicilio (Municipio) <b>= = = = =</b>	(45) Nombre <b>= = = = =</b>
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	BM
(46) Día <b>23</b>	(47) Mes <b>AGOSTO = = = = =</b>	(48) Año <b>1.988</b>



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hizo el registro. Form. DANE (PIB - 0 1/77)

NOTARIA 3 DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

reconozco al hijo a que se  
en cuya constancia firmo  
+ cc. # - *[Signature]*  
12-119901 Bogota  
Firma del padre que...

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

60) NOTAS Este folio reemplaza al Serial No. 4842761, ya -  
que la inscrita fué reconocida por el señor: JOSE -  
UBALDO PEÑA GONZALEZ, como su hija extramatrimonial,  
de conformidad con lo estipulado en el artículo 19.  
de la Ley 75- 1.968. Se registró en el libro de varidos  
36- folio 22 este Notaría, Bogota Ago. 23/88.

NOTARIA TERCERA ENCARGADA  
REGISTRO  
MERCEDES ORTIZ RIVAS.



Notaria Tercera

**REGISTRO CIVIL**

El presente registro es fotocopia auténtica  
tomada del original que reposa en nuestros  
archivos de Registro Civil, valido para  
acreditar parentesco.

Dado en Bogota

10 FEB. 2023

IZETH RODRIGUEZ C.



3 NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230119200170658315

Nro Matrícula: 50C-1707503

Pagina 1 TURNO: 2023-29242

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-2008 RADICACIÓN: 2008-6698 CON: ESCRITURA DE: 23-01-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0204DPTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 166 de fecha 18-01-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 EDIFICIO 3 con area de 51.67M2 TOTAL PRIVADA con coeficiente de 1.51% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DE P.A. FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCON INGENIERIA LIMITADA ADQUIRIO DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. POR E.P. 365 31-01-2007 NOTARIA 31 DE BOGOTA. LA CUAL ADQUIRIO PREVIAMENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BANCO A.V. VILLAS POR E.P. 5251 DE 24-11-2005 NOTARIA 51 BOGOTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR E.P. 491 DE 22-02-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FUSION QUIEN HABIA ADQUIRIDO POR E.P. 497 DE 27-08-1997 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA POR DACION EN PAGO DE PERCON LIMITADA, TODAS LAS ANTERIORES EN EL FOLIO 50C-1476316, PERCON LTDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION 50C-247940 POR E.P. 346 DE 24-03-1983 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR VENTA REALIZADA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA FINANCIACOOOP.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 5 23 41 ED 3 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 5 #22 A- 41 APARTAMENTO 203 EDIFICIO 3 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL- PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1476316

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-2007 Radicación: 2007-22150

Doc: ESCRITURA 365 del 31-01-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONO

NIT# 8002103093

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**
**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 230119200170658315**
**Nro Matrícula: 50C-1707503**

Pagina 2 TURNO: 2023-29242

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-01-2008 Radicación: 2008-6698

Doc: ESCRITURA 166 del 18-01-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.NIT 800147157-3 VOCERA DEL P.A FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCON INGENIERIA LIMITADA.**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9203

Doc: ESCRITURA 5796 del 08-11-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$56,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA 100% DEL AP Y EL 25% DEL GJ IDENTIFICADO CON M.I. 50-177517

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT 830054076-2 VOCERA DEL FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCOM INGENIERIA LIMITADA**
**A: DIAZ BELTRAN MARINA**

CC# 39632784 X

**A: PEJA GONZALEZ JOSE UBALDO**

CC# 17119961 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9203

Doc: ESCRITURA 5796 del 08-11-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EL APT Y EL 25% DEL GJ

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**DE: DIAZ BELTRAN MARINA**

CC# 39632784 X

**DE: PEJA GONZALEZ JOSE UBALDO**

CC# 17119961 X

**A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

NIT# 8600358275

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9203

Doc: ESCRITURA 5796 del 08-11-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$480,000

Se cancela anotación No: 1

 ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA  
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

NIT# 8600358275

**A: FIDUCIARIA DE OCCIDNETES S.A. NIT 830.054.076-2 VOCERA DEL FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCOM INGENIERIA LIMITADA**
**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 01-03-2013 Radicación: 2013-18701





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230119200170658315

Nro Matricula: 50C-1707503

Pagina 4 TURNO: 2023-29242

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-29242

FECHA: 19-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cecilia Diaz Cervantes*

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**
**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 230119338570658319**
**Nro Matricula: 50C-1707517**

Pagina 1 TURNO: 2023-29239

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-2008 RADICACIÓN: 2008-6698 CON: ESCRITURA DE: 23-01-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0204DNEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

 -----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 166 de fecha 18-01-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. GARAJE 3 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:  
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DE P.A. FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCON INGENIERIA LIMITADA ADQUIRIO DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. POR E.P. 365 31-01-2007 NOTARIA 31 DE BOGOTA. LA CUAL ADQUIRIO PREVIAMENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BANCO A.V. VILLAS POR E.P. 5251 DE 24-11-2005 NOTARIA 51 BOGOTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR E.P. 491 DE 22-02-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FUSION QUIEN HABIA ADQUIRIDO POR E.P. 497 DE 27-08-1997 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA POR DACION EN PAGO DE PERCON LIMITADA, TODAS LAS ANTERIORES EN EL FOLIO 50C-1476316, PERCON LTDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION 50C-247940 POR E.P. 346 DE 24-03-1983 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR VENTA REALIZADA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA FINANCIACOOOP.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 5 23 41 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 5 #22 A- 41 GARAJE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL- PROPIEDAD HORIZONTAL

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1476316

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-2007 Radicación: 2007-22150**

Doc: ESCRITURA 365 del 31-01-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)**
**DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONO**

NIT# 8002103093

**A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

NIT# 8600358275



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230119338570658319**

**Nro Matrícula: 50C-1707517**

Pagina 2 TURNO: 2023-29239

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-01-2008 Radicación: 2008-6698

Doc: ESCRITURA 166 del 18-01-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.NIT 800147157-3 VOCERA DEL P.A FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCON INGENIERIA LIMITADA.**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-72688

Doc: ESCRITURA 1467 del 05-04-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$52,193,760

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 25%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCON INGENIERIA LIMITADA

NIT. 800.210.309-3

**A: LUNA DUARTE JENNY DINORA**

**CC# 65770627 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-72688

Doc: ESCRITURA 1467 del 05-04-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DEL 25%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LUNA DUARTE JENNY DINORA

CC# 65770627 X

**A: ORGANIZACION ELECTORAL, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-FONDO SOCIAL DE VIVIENDA.**

NIT. 830.085.129-7

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-72688

Doc: ESCRITURA 1467 del 05-04-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,240,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN 25% Y OTRO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

**A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDEICOMISO 3-4- 1452  
DIPROCON INGENIERIA LIMITADA**

NIT. 800.210.309-3

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-120686

Doc: ESCRITURA 5793 del 08-11-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$54,199,500



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230119338570658319**

**Nro Matrícula: 50C-1707517**

Pagina 3 TURNO: 2023-29239

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO DERECHO DE CUOTA 25%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCON INGENIERIA LIMITADA

**A: VARGAS SUAREZ HILDA LEONOR**

**CC# 51581657**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-120686

Doc: ESCRITURA 5793 del 08-11-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARGAS SUAREZ HILDA LEONOR

**CC# 51581657 X**

**A: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA**

**NIT# 8600255966**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9203

Doc: ESCRITURA 5796 del 08-11-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$56,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 25% PARA EL GJ

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT 830054076-2 VOCERA DEL FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCOM INGENIERIA LIMITADA

**A: DIAZ BELTRAN MARINA**

**CC# 39632784 X**

**A: PE/A GONZALEZ JOSE UBALDO**

**CC# 17119961 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9203

Doc: ESCRITURA 5796 del 08-11-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 25% PARA EL GJ

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ BELTRAN MARINA

**CC# 39632784 X**

DE: PE/A GONZALEZ JOSE UBALDO

**CC# 17119961 X**

**A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

**NIT# 8600358275**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-01-2009 Radicación: 2009-9203

Doc: ESCRITURA 5796 del 08-11-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$480,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

RESPECTO DE ESTE INMUEBLE SOBRE EL 25% DEL GJ

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

**NIT# 8600358275**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230119338570658319**

**Nro Matrícula: 50C-1707517**

Pagina 4 TURNO: 2023-29239

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FIDUCIARIA DE OCCIDNETES S.A. NIT 830.054.076-2 VOCERA DEL FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCOM INGENIERIA LIMITADA**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 02-04-2009 Radicación: 2009-33405

Doc: ESCRITURA 1104 del 02-03-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONO**

**NIT# 8002103093 MO FIDEICOMISO 3-4**

1452 DIPRICOM INGENIERIA LTDA

**A: PE/A GONZALEZ JOSE UBALDO**

**CC# 17119961 X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-121100

Doc: ESCRITURA 4090 del 02-07-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VARGAS SUAREZ HILDA LEONOR**

**CC# 51581657**

**A: DIAZ BELTRAN MARINA**

**CC# 39632784 X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 01-03-2013 Radicación: 2013-18701

Doc: ESCRITURA 4395 del 19-12-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DE ESTE Y DOS MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DIAZ BELTRAN MARINA**

**CC# 39632784**

**A: PE/A GONZALEZ JOSE UBALDO**

**CC# 17119961 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-37943

Doc: ESCRITURA 1396 del 26-04-2017 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$34,700,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA**

**NIT# 8600255966**

**A: VARGAS SUAREZ HILDA LEONOR**

**CC# 51581657**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 28-11-2019 Radicación: 2019-96318

Doc: ESCRITURA 3308 del 08-11-2019 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,800,000

Se cancela anotación No: 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230119338570658319

Nro Matricula: 50C-1707517

Pagina 5 TURNO: 2023-29239

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA) EQUIVALENTE AL 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275
A: DIAZ BELTRAN MARINA CC# 39632784
A: PEJA GONZALEZ JOSE UBALDO CC# 17119961

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-9139 Fecha: 03-07-2009
LO INCLUIDO EN COMENTARIO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-9139

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-29239 FECHA: 19-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230119496470658318

Nro Matrícula: 50C-1707540

Pagina 1 TURNO: 2023-29236

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-2008 RADICACIÓN: 2008-6698 CON: ESCRITURA DE: 23-01-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0204DOFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 166 de fecha 18-01-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. GARAJE 29 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 0.29% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DE P.A. FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCON INGENIERIA LIMITADA ADQUIRIO DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. POR E.P. 365 31-01-2007 NOTARIA 31 DE BOGOTA. LA CUAL ADQUIRIO PREVIAMENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BANCO A.V. VILLAS POR E.P. 5251 DE 24-11-2005 NOTARIA 51 BOGOTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR E.P. 491 DE 22-02-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA POR TANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FUSION QUIEN HABIA ADQUIRIDO POR E.P. 497 DE 27-08-1997 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA POR DACION EN PAGO DE PERCON LIMITADA, TODAS LAS ANTERIORES EN EL FOLIO 50C-1476316, PERCON LTDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION 50C-247940 POR E.P. 346 DE 24-03-1983 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR VENTA REALIZADA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA FINANCIACOOOP.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 5 23 41 GJ 29 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 5 #22 A- 41 GARAJE 29 CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL- PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1476316

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-2007 Radicación: 2007-22150

Doc: ESCRITURA 365 del 31-01-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONO

NIT# 8002103093

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**
**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 230119496470658318**
**Nro Matrícula: 50C-1707540**

Pagina 2 TURNO: 2023-29236

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 23-01-2008 Radicación: 2008-6698

Doc: ESCRITURA 166 del 18-01-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.NIT 800147157-3 VOCERA DEL P.A FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCON INGENIERIA LIMITADA.**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 17-07-2008 Radicación: 2008-71600

Doc: ESCRITURA 2746 del 14-06-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A FIDEICOMISO 3-4 -1452 DIPROCOM INGENIERIA LTDA**
**A: DIAZ BELTRAN MARINA**
**CC# 39632784 X**
**A: PE/A GONZALEZ JOSE UBALDO**
**CC# 17119961 X**
**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-07-2008 Radicación: 2008-71600

Doc: ESCRITURA 2746 del 14-06-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,060,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
**NIT# 8600358275**
**A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO 3-4-1452 DIPROCOM INGENIERIA LTDA**
**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 01-03-2013 Radicación: 2013-18701

Doc: ESCRITURA 4395 del 19-12-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DE ESTE Y DOS MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**DE: DIAZ BELTRAN MARINA**
**CC# 39632784**
**A: PE/A GONZALEZ JOSE UBALDO**
**CC# 17119961 X**
**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***
**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230119496470658318**

**Nro Matrícula: 50C-1707540**

Pagina 3 TURNO: 2023-29236

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

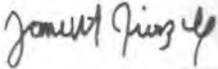
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-29236

FECHA: 19-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230119754970658316

Nro Matrícula: 50C-371418

Pagina 1 TURNO: 2023-29238

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-1976 RADICACIÓN: 76087395 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-11-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0034FNAWCOD CATASTRAL ANT: 6-28-9

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE ALINDERADO ASI: POR EL NORTE: QUE ES SU FRENTE CON LA CALLE 7 DE LA CIUDAD EN 12.1/2 MTRS. POR EL ORIENTE: EN 50.00 MTRS. CON EL LOTE 422 DEL PLANA DE LA URBANIZACION POR EL OCCIDENTE: EN 50.00 MTRS. CON EL LOTE 424 DEL PLANO DE DICHA URBANIZACION Y POR EL SUR EN 121/2 MTS CON PARTE DEL LOTE 434 DEL PLANO DE DICHA URBANIZACION..../

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 7 28 53 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 7 28 57 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 7 # 28-57/63

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-04-1939 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 384 del 09-03-1939 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PONCE ARTURO

DE: URIBE DE GONZALEZ CAROLINA

A: MEJIA CACERES EZEQUIEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1943 Radicación: 0

Doc: DECLARACIONES 0 del 12-03-1943 JUZ 3 MPL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**
**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 230119754970658316**
**Nro Matrícula: 50C-371418**

Pagina 2 TURNO: 2023-29238

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**A: MEJIA CACERES EZEQUIEL**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-10-1947 Radicación: 0

Doc: DECLARACIONES 0 del 18-10-1947 JUZG 2 C MPL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**A: MEJIA CACERES EZEQUIEL**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-06-1958 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3155 del 17-06-1958 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,220

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA CACERES EZEQUIEL

X

DE: SUAREZ DE MEJIA ISABEL

X

**A: BANCO HIPOTECARIO POPULAR**
**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 19-08-1958 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2743 del 20-05-1958 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA CACERES EZEQUIEL

X

**A: D&#039;ACHIARDI CARRE/O EDUARDO**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 15-11-1976 Radicación: 76087395

Doc: SENTENCIA 0 del 01-06-1976 JUZ 20 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA EZEQUIEL

DE: SUAREZ DE MEJIA ISABEL

**A: HURTADO S. DE SIERRA PAULA**

X

**A: HURTADO SUAREZ ANA ARCELIA**

X

**A: HURTADO SUAREZ GUILLERMO**

X

**A: HURTADO SUAREZ JORGE**

X

**A: HURTADO SUAREZ JOSE ANTONIO**

CC# 164869

X

**A: HURTADO SUAREZ MARIA LEONOR**

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230119754970658316**

**Nro Matricula: 50C-371418**

Pagina 3 TURNO: 2023-29238

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HURTADO SUAREZ MARIA LUCILA X  
 A: HURTADO SUAREZ RAMON  
 A: HURTADO VDA DE PE/A OTILIA X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 10-09-1979 Radicación: 1979-72678

Doc: ESCRITURA 3682 del 18-07-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$480,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HURTADO S. DE SIERRA PAULA

DE: HURTADO SUAREZ ANA ARCELIA

DE: HURTADO SUAREZ GUILLERMO

DE: HURTADO SUAREZ JORGE

DE: HURTADO SUAREZ JOSE ANTONIO

CC# 164889

DE: HURTADO SUAREZ MARIA LEONOR

DE: HURTADO SUAREZ MARIA LUCILA

DE: HURTADO SUAREZ RAMON

DE: HURTADO VDA DE PE/A OTILIA

A: PE/A GONZALEZ EULISES

CC# 17044896 X

A: PE/A GONZALEZ JOSE UBALDO

CC# 17119961 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11357      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación:      Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-201699 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7      Nro corrección: 1      Radicación: C2001-3520      Fecha: 27-04-2001

NOMBRES "EULISES" Y "UBALDO" CORREGIDOS VALE.C2001-3520 CDG.ABG.136/AUX21.

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230119754970658316**

**Nro Matrícula: 50C-371418**

Página 4 TURNO: 2023-29238

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-29238

FECHA: 19-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cecilia Diaz Cervantes*

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

20

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230119382670658314**

**Nro Matricula: 50C-796550**

Pagina 1 TURNO: 2023-29240

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-05-1984 RADICACIÓN: 1984-53455 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0034FMYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, CUYOS LINDEROS SON: NORTE CON LA CALLE 7, SUR, PROPIEDAD DE CARLOS ARNOLFH; ORIENTE, CON PROPIEDAD DE ANA DE MU/OZ; OCCIDENTE PROPIEDAD DE CARMEN CADENA.-

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) CL 7 28 69 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CL 7 28 81 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 7 28-81

1) CALLE 7 28-79

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-1945 Radicación:**

Doc: SENTENCIA SN del 03-10-1945 JUZ 2 CIV. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUNCA JORGE

A: ALVAREZ VDA DE JUNCA ANA	X
A: JUNCA ALVAREZ ANA GRACIELA	X
A: JUNCA ALVAREZ CARLOS ALBERTO	X
A: JUNCA ALVAREZ CONCEPCION	X
A: JUNCA ALVAREZ MARIA TERESA	X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**
**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

21

**Certificado generado con el Pin No: 230119382670658314**
**Nro Matrícula: 50C-796550**

Pagina 2 TURNO: 2023-29240

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 18-05-1984 Radicación: 1984-53455

Doc: SENTENCIA SN del 05-10-1983 JUZ 26 CIV CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ VDA DE JUNCA ANA TILDE

A: JUNCA ALVAREZ CARLOS ALBERTO

A: JUNCA ALVAREZ MARIA CONCEPCION

A: JUNCA DE CASTRO GRACIELA

A: JUNCA DE SANCHEZ MARIA TERESA

 SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

X

X

X

CC# 20538118

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 29-06-1988 Radicación: 1988-101071

Doc: SENTENCIA SN del 14-05-1987 JUZG 5 C. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUNCA ALVAREZ CARLOS ALBERTO

A: FERNANDEZ DE JUNCA LIGIA

A: JUNCA ALVAREZ CARLOS AUGUSTO

A: JUNCA FERNANDEZ ANDRES OCTAVIO

A: JUNCA FERNANDEZ JORGE RICARDO

A: JUNCA FERNANDEZ OSCAR ALBERTO

La guarda de la fe pública

X

X

CC# 79416208

X

CC# 19396956

X

CC# 79262455

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-47019

Doc: ESCRITURA 1958 del 20-04-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FERNANDEZ DE JUNCA MARIA LIGIA

DE: JUNCA DE CASTRO ANA GRACIELA

DE: JUNCA DE SANCHEZ MARIA TERESA

DE: JUNCA FERNANDEZ ANDRES OCTAVIO

DE: JUNCA FERNANDEZ CARLOS AUGUSTO

DE: JUNCA FERNANDEZ JORGE RICARDO

DE: JUNCA FERNANDEZ OSCAR ALBERTO

DE: JUNCO ALVAREZ MARIA CONCEPCION

A: PEJA GONZALEZ CARLOS URIEL

CC# 20008755

CC# 20154986

CC# 20538118

CC# 79416208

CC# 19367832

CC# 19396956

CC# 79262455

CC# 20008800

CC# 19282755 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230119382670658314

Nro Matrícula: 50C-796550

Pagina 3 TURNO: 2023-29240

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PE/A GONZALEZ JOSE UBALDO

CC# 17119961 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-201699 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-29240

FECHA: 19-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230119362270658317

Nro Matrícula: 50C-332487

Pagina 1 TURNO: 2023-29237

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-10-1976 RADICACIÓN: 1976-074198 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-10-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0034PZEP COD CATASTRAL ANT: 3 14 11

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA EDIFICADA Y LINDA: OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 27.00 METROS CON LA CASA QUE ES O FUE DE OLEGARIO CUELLAR: NORTE, EN LONGITUD DE 10.70 METROS PARED DIVISORIA DE PREDIO QUE ES O FUE DE GONZALO RAMOS RUIZ: ORIENTE, EN LONGITUD APROXIMADA DE 27.00 METROS CON PREDIO QUE FUE DE ALVARO URIBE Y POSTERIORMENTE DE ARCADIO BARBOSA: SUR, EN LONGITUD DE 10.70 METROS CON LA CALLE 3.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 4) CL 3 14 80 (DIRECCION CATASTRAL)
3) AC 3 15 56 (DIRECCION CATASTRAL)
2) AVENIDA CALLE 3 #15-56 (ACTUAL)
1) CALLE 3 # 15-56

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1951 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1462 del 03-03-1951 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ VDA DE SOTO METROBIA

DE: SOTO GUTIERREZ BLANCA ELENA

DE: SOTO GUTIERREZ DE GOMEZ ELVIA ALICIA

A: ESTRADA CONTRERAS PEDRO JOSE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-12-1899 Radicación: 0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230119362270658317**

**Nro Matricula: 50C-332487**

Pagina 2 TURNO: 2023-29237

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA 0 del 16-07-1976 JUEZ 10 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESTRADA CONTRERAS PEDRO JOSE

A: ESTRADA RONCANCIO GLORIA STELLA

CC# 51731098 X

A: ESTRADA RONCANCIO NUBIA CECILIA

CC# 51680684 X

A: ESTRADA RONCANCIO RAFAEL HUMBERTO

CC# 19460322 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-07-1994 Radicación: 53847

Doc: ESCRITURA 1724 del 02-07-1994 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESTRADA RONCANCIO NUBIA CECILIA

CC# 51680684

A: ESTRADA RONCANCIO GLORIA STELLA

CC# 51731098 X

A: ESTRADA RONCANCIO RAFAEL HUMBERTO

CC# 19460322 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-52590

Doc: ESCRITURA 2537 del 17-05-2006 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$44,504,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESTRADA RONCANCIO GLORIA STELLA

CC# 51731098

DE: ESTRADA RONCANCIO RAFAEL HUMBERTO

CC# 19460322

A: BARRERA SANCHEZ FLOR ALBA

CC# 23587888 X

A: VANEGAS VERGARA EUSEBIO

CC# 19334502 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-121102

Doc: ESCRITURA 3326 del 23-11-2011 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA SANCHEZ FLOR ALBA

CC# 23587888

DE: VANEGAS VERGARA EUSEBIO

CC# 19334502

A: PE/A GONZALEZ EULISES

CC# 17044896 X

A: PE/A GONZALEZ JOSE UBALDO

CC# 17119961 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230119362270658317**

**Nro Matrícula: 50C-332487**

Pagina 3 TURNO: 2023-29237

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 11:32:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2008-14424 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-29237

FECHA: 19-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902353562

El vehículo de placas DBL124 tiene las siguientes características:

Placa:	DBL124	Clase:	CAMIONETA
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2009
Color:	GRIS CARBON	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	D4EA8667640
Serie:	KMHJM81VP9U005902	Línea:	TUCSON GL
Chasis:	KMHJM81VP9U005902	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	1991	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	01/12/2008
Combustible:	DIESEL		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186100727836 con fecha de importación 28/10/2008, B/ventura.

### Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

### Prenda o pignoración

No registra actualmente

### Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: CONFINANCIERA S.A. C.F.

### Propietario(s) Actual(es)

JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 17119961.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: DBL124

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902353562

28/06/2013 De MARINA DIAZ BELTRAN. A JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, Traspaso por sucesión

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de enero de 2023 a las 07:39:02

A solicitud de: JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ con C.C. C17119961 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ  
Subgerente de Operaciones  
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902363734

El vehículo de placas NDW749 tiene las siguientes características:

Placa:	NDW749	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	PLATA BRILLANTE		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAMF48D2DB052958	Motor:	B12D1*833601KC3*
Chasis:	9GAMF48D2DB052958	Línea:	SPARK GT
VIN:	9GAMF48D2DB052958	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1206	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matricula:	29/01/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001761432 con fecha de importación 05/12/2012, Bogota.

### Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

### Prenda o pignoración

No registra actualmente

### Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO DE BOGOTA

### Propietario(s) Actual(es)

JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 17119961.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: NDW749

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902363734

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de febrero de 2023 a las 11:25:22

A solicitud de: JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ con C.C. C17119961 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ  
Subgerente de Operaciones  
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

**AÑO GRAVABLE**  
**2023**



**Declaración  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia **23012726992** **101**



Formulario  
Número: **2023001011827265573**

CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

OPCIÓN DE USO: **DECLARACIÓN INICIAL**

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. CHIP **AAA0204DPTO** 2. DIRECCIÓN **CL 5 23 41 ED 3 AP 203** 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01707503**

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17119961	JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ	100	PROPIETARIO	CL 7 28 67	BOGOTA, D.C.

OTROS

11. AVVALUO CATASTRAL **165.129.000** 12. DESTINO HACENDARIO **61-RESIDENCIALES URBANOS Y R** 13. TARIFA **5,7** 14. % EXENCIÓN **0,00**

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO **941.000** 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL **468.000** 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO **473.000**

		HASTA	12/05/2023	HASTA	14/07/2023
18. SANCION	VS		0		0
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		473.000		473.000
<b>E. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		473.000		473.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		47.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. INTERES DE MORA	IM		0		0
24. TOTAL A PAGAR	TP		426.000		473.000
<b>F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto	
25. PAGO VOLUNTARIO	AV		0		0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		426.000		473.000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT) SELLO

Contribuyente

**AÑO GRAVABLE**  
**2023**



**Declaración  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia **23012726992** **101**



Formulario  
Número: **2023001011827265573**

CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. CHIP **AAA0204DPTO** 2. DIRECCIÓN **CL 5 23 41 ED 3 AP 203** 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01707503**

**B. TOTAL A PAGAR**

4. TOTAL A PAGAR **426.000** 5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO **426.000**

**C. FIRMA DEL DECLARANTE**

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ**  
CC No. **17119961**

**D. MARQUE LA FECHA DE PAGO**

HASTA **12/05/2023**  HASTA **14/07/2023**



(415)7707202600856(8020)23012726992999949617(3900)0000000426000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012726992947036578(3900)0000000473000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT) SELLO

**AÑO GRAVABLE**  
**2023**



**Declaración  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia **23012726980** **101**



Formulario Número: **2023001011827265455** CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

OPCIÓN DE USO DECLARACIÓN INICIAL

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>										
1. CHIP AAA0204DNEA			2. DIRECCION CL 5 23 41 GJ 3				3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01707517			
<b>B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>										
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL				7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION		10. MUNICIPIO
CC	17119961	JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ				100	PROPIETARIO	CL 7 28 67		BOGOTA, D.C.
OTROS										
11. AVALUO CATASTRAL 6.624.000		12. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS				13. TARIFA 8		14. % EXENCION 0,00		
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 53.000		16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0				17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 53.000				
18. SANCION		HASTA 12/05/2023		HASTA 14/07/2023						
19. TOTAL SALDO A CARGO		0		0		53.000				
<b>E. PAGO</b>										
20. VALOR A PAGAR		VP		53.000		53.000				
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		6.000		0				
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA		0		0				
23. INTERES DE MORA		IM		0		0				
24. TOTAL A PAGAR		TP		48.000		53.000				
<b>F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>										
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Mi aporte debe destinarse al proyecto										
25. PAGO VOLUNTARIO		AV		0		0				
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		IA		48.000		53.000				

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO
--	-------

Contribuyente

**AÑO GRAVABLE**  
**2023**



**Declaración  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia **23012726980** **101**



Formulario Número: **2023001011827265455** CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>									
1. CHIP AAA0204DNEA			2. DIRECCION CL 5 23 41 GJ 3				3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01707517		
<b>B. TOTAL A PAGAR</b>									
4. TOTAL A PAGAR 48.000					5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 48.000				
<b>C. FIRMA DEL DECLARANTE</b>									
FIRMA					NOMBRES Y APELLIDOS JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ				
					CC		No. 17119961		
<b>D. MARQUE LA FECHA DE PAGO</b>									

HASTA 12/05/2023

HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23012726980923356110(3900)0000000048000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012726980909466463(3900)0000000053000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO
--	-------

DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA

AÑO GRAVABLE  
**2023**



Declaración  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23012726986 **101**



Formulario  
Número: 2023001011827265511

CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

OPCIÓN DE USO DECLARACION INICIAL

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0204DOFZ	2. DIRECCION CL 5 23 41 GJ 29
3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01707540	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION
CC	17119961	JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ	100	PROPIETARIO	CL 7 28 67
10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.					

OTROS

11. AVALUO CATASTRAL 10.880.000	12. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	13. TARIFA 8	14. % EXENCION 0,00
---------------------------------	--	--------------	---------------------

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 87.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 87.000
---------------------------------------	--	--

18. SANCCION	VS	HASTA 12/05/2023	0	HASTA 14/07/2023	0
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		87.000		87.000
E. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		87.000		87.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		9.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. INTERES DE MORA	IM		0		0
24. TOTAL A PAGAR	TP		78.000		87.000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto	
25. PAGO VOLUNTARIO	AV		0		0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		78.000		87.000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO
--	-------

Contribuyente

AÑO GRAVABLE  
**2023**



Declaración  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23012726986 **101**



Formulario  
Número: 2023001011827265511

CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0204DOFZ	2. DIRECCION CL 5 23 41 GJ 29
3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01707540	

B. TOTAL A PAGAR	4. TOTAL A PAGAR 78.000	5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 78.000
------------------	-------------------------	-------------------------------------

C. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ
	CC No. 17119961

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 12/05/2023  HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23012726986956004600(3900)0000000078000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012726986964998498(3900)0000000087000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO
--	-------

DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA

AÑO GRAVABLE

2023



Declaración  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23012726960

101



Formulario  
Número: 2023001011827265258

CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

OPCIÓN DE USO DECLARACIÓN INICIAL

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0034FNAW	2. DIRECCIÓN	CL 7 28 53	3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00371418	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD
CC	17119961	JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ		100	PROPIETARIO
			9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		
			CL 7 28 67		
			10. MUNICIPIO		
			BOGOTÁ, D.C.		
OTROS					
11. AVALUO CATASTRAL	2.354.818.000	12. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y RU	13. TARIFA	9,5
14. % EXENCIÓN	0,00				
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	22.371.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	
				22.371.000	
		HASTA 12/05/2023		HASTA 14/07/2023	
18. SANCION	VS			0	
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA			22.371.000	
E. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP			22.371.000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD			2.237.000	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA			0	
23. INTERES DE MORA	IM			0	
24. TOTAL A PAGAR	TP			20.134.000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO    Mi aporte debe destinarse al proyecto			
25. PAGO VOLUNTARIO	AV			0	
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA			22.371.000	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

Contribuyente

AÑO GRAVABLE

2023



Declaración  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23012726960

101



Formulario  
Número: 2023001011827265258

CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP	AAA0034FNAW	3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00371418
B. TOTAL A PAGAR		
4. TOTAL A PAGAR	20.134.000	5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 20.134.000
C. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ	
	CC	No. 17119961
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO		

HASTA 12/05/2023

HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23012726960995823748(3900)0000020134000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012726960913650875(3900)0000022371000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA

AÑO GRAVABLE

2023



Declaración  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23012726950

101

Formulario  
Número: 2023001011827265154CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

OPCIÓN DE USO DECLARACIÓN INICIAL

## A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0034FMYX	2. DIRECCION CL 7 28 69	3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00796550
---------------------	-------------------------	--

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	17119961	JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ	50.00 %	PROPIETARIO	CL 7 28 67	BOGOTA, D.C.
CC	19282755	CARLOS URIEL PEÑA GONZALEZ	50.00 %	PROPIETARIO	KR 38A 15A 80 TO S AP 104	BOGOTA, D.C.

OTROS

11. AVALUO CATASTRAL 1.266.703.000	12. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RU	13. TARIFA 9.5	14. % EXENCION 0.00
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 12.034.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 12.034.000	
18. SANCION	VS	HASTA 12/05/2023	0
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		12.034.000
<b>E. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP		12.034.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		1.203.000
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0
23. INTERES DE MORSA	IM		0
24. TOTAL A PAGAR	TP		10.831.000
<b>F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de			
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Mi aporte debe destinarse al proyecto			
25. PAGO VOLUNTARIO	AV		0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		10.831.000

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

Contribuyente

AÑO GRAVABLE

2023



Declaración  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23012726950

101

Formulario  
Número: 2023001011827265154CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

## A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0034FMYX	2. DIRECCION CL 7 28 69	3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00796550
---------------------	-------------------------	--

## B. TOTAL A PAGAR

4. TOTAL A PAGAR 10.831.000	5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 10.831.000
-----------------------------	---

## C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ
	CC No. 17119961

## D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

 HASTA 12/05/2023

 HASTA 14/07/2023


(415)7707202600856(8020)23012726950929450035(3900)0000010831000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012726950961127542(3900)0000012034000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE  
2023



Declaración  
Impuesto Predial Unificado

No Referencia 23012726972

101



Formulario  
Número: 2023001011827265376

CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

OPCIÓN DE USO DECLARACIÓN INICIAL

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0034PZEP	2. DIRECCIÓN CL 3 14 80
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00332487	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	17119961	JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ	50.00 %	PROPIETARIO	CL 7 28 67	BOGOTA, D.C.
CC	17044896	EULISES PEÑA GONZALEZ	50.00 %	PROPIETARIO	CL 3 14 80	BOGOTA, D.C.

OTROS

11. AVALUO CATASTRAL 1.025.058.000	12. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RU	13. TARIFA 9,5	14. % EXENCION 0,00
------------------------------------	--	----------------	---------------------

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 9.738.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 9.738.000
--	--	---

18. SANCION	VS	HASTA 12/05/2023	0	HASTA 14/07/2023	0
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		9.738.000		9.738.000

E. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		9.738.000		9.738.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		974.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. INTERES DE MORA	IM		0		0
24. TOTAL A PAGAR	TP		8.764.000		9.738.000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO  
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

25. PAGO VOLUNTARIO	AV		0		0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	IA		8.764.000		9.738.000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

Contribuyente

AÑO GRAVABLE  
2023



Declaración  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23012726972

101



Formulario  
Número: 2023001011827265376

CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0034PZEP	2. DIRECCIÓN CL 3 14 80
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00332487	

B. TOTAL A PAGAR	
4. TOTAL A PAGAR 8.764.000	5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 8.764.000

C. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ
	CC No. 17119961

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 12/05/2023

HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23012726972924120125(3900)0000008764000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012726972908792171(3900)00000009738000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA

AÑO GRAVABLE

2023



Declaración  
Impuesto de Vehículos

CORRECCION

Referencia del recaudo: 23035424197

103

Formulario  
Número: 2023003010114251532CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al resguardo

## A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA DBL124 2. MARCA HYUNDAI 3. LINEA TUCSON GL 4. MODELO 2009  
5. CILINDRAJE 1991 6. USO PARTICULAR 7. GRUPO

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO IDENTIFICACIÓN CC 9. No. IDENTIFICACIÓN 17119961 10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ 11. % PROPIEDAD 100 12. CALIDAD PROPIETAR 13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 7 28 67 14. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

15. OTROS

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA 02/06/2023

HASTA 28/07/2023

## C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL	VV	25.310.000	25.310.000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	430.000	430.000
18. SANCIONES	VS	0	0

## D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	430.000	430.000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	77.000	77.000
21. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	43.000	0
24. INTERES DE MORA	IM	0	0
25. TOTAL A PAGAR	TP	464.000	507.000

## E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

26. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	464.000	507.000

AÑO GRAVABLE

2023



Declaración  
Impuesto de Vehículos

Referencia del recaudo: 23035424197

103

Formulario  
Número: 2023003010114251532CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al resguardo

## A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA DBL124 2. MARCA HYUNDAI 3. LINEA TUCSON GL 4. MODELO 2009  
5. CAPACIDAD 1991 6. USO PARTICULAR 7. GRUPO

## B. TOTAL A PAGAR

8. TOTAL A PAGAR 464.000 9. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 464.000

## C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ  
C.C.  C.E.  No. 17119961

 Páguese hasta 02/06/2023

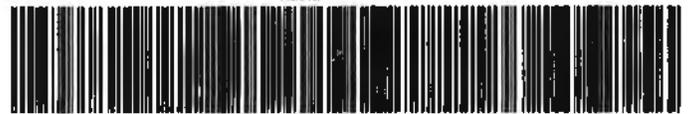
 Páguese hasta 28/07/2023

X



(415)7707202803130(8020)23035424197971268312(3800)00000000464000(96)20230602

X



(415)7707202803130(8020)23035424197992539289(3800)00000000507000(96)20230728

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE

2023



Declaración  
Impuesto de Vehículos  
INICIAL

Referencia del recaudo: 23035424192

103

Formulario  
Número: 2023003010114251485CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO															
1. PLACA NDW749		2. MARCA CHEVROLET			3. LINEA SPARK GT				4. MODELO 2013						
5. CILINDRAJE 1206		6. USO PARTICULAR			7. GRUPO										
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE															
8. TIPO IDENTIFICACION CC		9. No. IDENTIFICACION 17119961		10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ				11. % PROPIEDAD 100 0 0		12. CALIDAD PROPIETAR		13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 7 28 67		14. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	
15. OTROS															
FECHAS LIMITES DE PAGO							HASTA 02/06/2023			HASTA 28/07/2023					
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA															
16. AVALÚO COMERCIAL		VV						12.060.000		12.060.000					
17. VALOR IMPUESTO A CARGO		IV						205.000		205.000					
18. SANCIONES		VS						0		0					
D. PAGO															
19. VALOR A PAGAR		VP						205.000		205.000					
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN		IS						77.000		77.000					
21. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE		DC						0		0					
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA						0		0					
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD						21.000		0					
24. INTERES DE MORA		IM						0		0					
25. TOTAL A PAGAR		TP						261.000		262.000					
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO															
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de:				SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto							
26. PAGO VOLUNTARIO		AV						0		0					
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA						261.000		262.000					

AÑO GRAVABLE

2023



Declaración  
Impuesto de Vehículos

Referencia del recaudo: 23035424192

103

Formulario  
Número: 2023003010114251485CODIGO QR:  
Indicaciones de uso  
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO													
1. PLACA NDW749		2. MARCA CHEVROLET			3. LINEA SPARK GT				4. MODELO 2013				
5. CAPACIDAD 1206		6. USO PARTICULAR			7. GRUPO								
B. TOTAL A PAGAR													
8. TOTAL A PAGAR 261.000							9. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 261.000						
C. FIRMA DEL DECLARANTE													
FIRMA				NOMBRES Y APELLIDOS JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ									
				C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. 17119961									

Páguese hasta 02/06/2023

Páguese hasta 28/07/2023



(415)7707202603130(8020)23035424192938530623(3900)0000000261000(96)20230602



(415)7707202603130(8020)23035424192950312680(3900)0000000282000(96)20230728

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA SEGUNDA

SO EXCLUSIVO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4395 -----  
CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO -----  
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE ( 19 ) DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL DOCE ( 2012 ) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a.) DEL CIRCULO DE BOGOTA,  
DISTRITO CAPITAL.-----

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO -----  
DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1996 DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (  ) RURAL (  ).-----

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LOS INMUEBLES:=====

1.- LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN QUE SOBRE EL  
CUAL SE ENCUENTRA LEVANTADA, UBICADO EN LA CARRERA 126D  
NUMERO 137A-77 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.=====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-898442.=====

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 136CT118C40.=====

2.- APARTAMENTO NUMERO 203 DEL BLOQUE 3 DEL CONJUNTO  
RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL, UBICADO EN LA CALLE 5a.  
NUMERO 23-41, (ANTES CALLE 5 No. 22A-41) DE BOGOTA, D.C.=====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1707503.=====

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 004111290600302003.=====

3.- GARAJE NUMERO 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA  
ISABEL, UBICADO EN LA CALLE 5a. NUMERO 23-41, (ANTES CALLE 5 No.  
22A-41) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.=====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1707517.=====

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 004111290600191003.=====

4.- GARAJE NUMERO 29 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE  
SANTA ISABEL, UBICADO EN LA CALLE 5a. NUMERO 23-41, (ANTES CALLE 5  
No. 22A-41) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.=====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1707540.=====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1983200721892

07/09/2012

notariado

codena.s.r.

38

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 004111290600191029.=====

5.- CASA LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA E, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA UNION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES (TOLIMA).

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 357-39717.=====

CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-01-0209-0010-801.=====

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO

CODIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
	ADJUDICACIÓN SUCESIÓN	\$ 189.400.000.00
	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 94.700.000.00

PERSONAS----- QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

CAUSANTE:-----

MARINA DIAZ BELTRAN - C.C.No. 39.632.784 EXPEDIDA EN BOSA (CUNDINAMARCA)-----

APODERADA:-----

YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO - C.C. No. 51.650.015 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C. - T.P. No. 47.791 DEL C.S. DE LA J.-----

BENEFICIARIOS:-----

JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ - C.C.No. 17.119.961 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C.-----

JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ - C.C.No. 79.732.457 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C.

YENNY LILIANA PEÑA DIAZ - C.C.No. 52.357.439 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve ( 19 ) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN - NOTARIO SEGUNDO (2o.) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:-----

COMPARECÍO:-----

La doctora **YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO**, mayor de edad, residente en ésta ciudad, portadora de la Cédula de ciudadanía número 51.650.015 expedida en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio con T.P. Número 47.791 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien:-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



3a

MANIFESTO:

**PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público, obrando en nombre y representación de los señores **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.119.961 expedida en Bogotá, D.C., en su condición de cónyuge supérstite, **JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.732.457 expedida en Bogotá, D.C., y **YENNY LILIANA PEÑA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.357.439 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de hijos de la causante **MARINA DIAZ BELTRAN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 59.632.784 expedida en Bosa (Cundinamarca), fallecida el cuatro (4) de febrero del año dos mil diez (2010), en la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, procede a elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuados dentro de la citada sucesión adelantada en esta Notaría e iniciada mediante Acta número ciento uno (101) de fecha seis (6) de julio del año dos mil doce (2012), efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la DIAN, con oficios de fecha siete (7) de julio del año dos mil doce (2012), efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, a través del edicto fechado el día siete (7) de julio del año dos mil doce (2012) sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta de los herederos de la causante, vencido el término de emplazamiento ordenado por el numeral 3º del mencionado Decreto, y publicado en el periódico El Nuevo Siglo, el día diecisiete (17) de Julio del año dos mil doce (2012) y en la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A., del diecisiete (17) de julio del año dos mil doce (2012), a las 4:45 p.m., del presente año, publicaciones debidamente certificadas y respuesta de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, mediante oficio 1.32.244.443-9049 en el cual solicita informar a los interesados, la presentación de las declaraciones de renta y complementarios de los años gravables 2008, 2009, 2010, 2011 y proyecto de fracción del 2012, a nombre de la causante de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 4836/10 y el artículo 51 de la Ley 1111/06, respectivamente...." lo cual fue subsanado mediante los formularios números: 210800223825 5 por el año 2008, 210900611265 6, por el año 2009, 2101605698279, por el año 2010, 2102606484887 y 2102606484927, por el año

USO EXCLUSIVO

NOTARIA SEGUNDA

BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1003306060801A050 07-09-2012 E-Cadencia S.A. 1003306060801A050

2011, y formulario del registro único tributario No. 14183874778, permitiendo con ello continuar el trámite, documentación que se protocoliza con el presente instrumento.=====

**SEGUNDO.-** Que el trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, que se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:-----

**Señor**

**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA**

Bogotá D.C.

E. S. D.

**YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO**, mayor de edad, vecina, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.650.015 de Bogotá, Abogada titulada con tarjeta profesional No. 47.791 del C.S.J., en ejercicio del mandato a mí otorgado por **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta Ciudad, quien actúa en calidad de cónyuge supérstite y **JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ** y **YENNY LILIANA PEÑA DIAZ** igualmente mayores de edad con domicilio y residencia en esta Ciudad, quienes actúan como hijos y por ende herederos de la causante **MARINA DIAZ BELTRAN**, quien falleció en Bogotá el 4 de febrero de 2010, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.. Respetuosamente me dirijo al Señor Notario, para manifestarle que por medio del presente escrito, presento solicitud, para iniciar el procedimiento notarial de la sucesión de la señora **MARINA DIAZ BELTRAN**, el cual se ventilará en su despacho y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública. =====

#### DECLARACIONES

**PRIMERO:** Que se declare abierto el **PROCESO DE SUCESION INTESTADA** de la señora **MARINA DIAZ BELTRAN** (q.e.p.d), persona fallecida en Bogotá el 4 de febrero de 2010, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la Ciudad de Bogotá D.C., quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 39.632.784 de Bosa. =====

**SEGUNDA:** Que **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ** es el cónyuge supérstite y **JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ** y **YENNY LILIANA PEÑA DIAZ** son herederos legítimos de la causante, por lo tanto tienen derecho para intervenir en este

BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA SEGUNDA

USO EXCLUSIVO



proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante. =====

**TERCERA:** Que se reconozca a **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ** como cónyuge superviviente y a **JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ** como herederos legítimos de la causante. =====

**CUARTA:** Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante. =====

**QUINTA:** Que se emplazce a todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso. =====

**SEXTA:** Reconocer personería a la suscrita como mandataria de **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ Y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, para actuar en este proceso. =====

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día 4 de febrero del año 2010, falleció en la Ciudad de Bogotá la señora **MARINA DIAZ BELTRAN**, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la Ciudad de Bogotá, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 39.632.784 de Bosa. =====

**SEGUNDO:** La causante, durante su existencia contrajo nupcias con el señor **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ**, por el rito católico, en la Iglesia de San Gregorio Magno de Bogotá D.C., el día 25 de enero de 2003, hecho que se acredita con el respectivo registro civil de matrimonio que se anexa a esta solicitud. =====

**TERCERO:** Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte de la causante y que, consecuencialmente, debe liquidarse en este proceso. =====

**CUARTO:** De dicha unión nacieron **JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ**, mis otros poderdantes, llamados a heredar los bienes dejados por la causante, en su calidad de hijos legítimos de la misma. =====

**QUINTO:** Mis poderdantes son mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente liquidación herencial. =====

**SEXTO:** Se trata de una sucesión intestada, donde, no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mis representados el ciento por ciento de los bienes

1605405060389944  
07/09/2012  
Cadenas S.A. 02.89.93.9340

40

que conforman el activo de la herencia, en la proporción correspondiente a cada uno de ellos.=====

**SEPTIMO:** Que por medio de Escritura Pública N° 1876 de Junio 12 del 2012, de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, se llevó a cabo la venta de los derechos herenciales de **JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ**, a **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ**, equivalente en un porcentaje del cuarenta y seis punto veintinueve por ciento (46.29%) sobre el cien por ciento (100%).=====

**OCTAVO:** Mis mandantes **JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ**, aceptan la herencia con beneficio de inventario y mi poderdante **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ**, opta por gananciales. =====

**NOVENO:** Se pretende con la presente liquidar la sociedad conyugal y la herencia, respecto del cónyuge sobreviviente y los herederos, respectivamente.=====

**DECIMO:** **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ Y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ**, me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de la señora **MARINA DIAZ BELTRAN**, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 Artículos 1037,1781, 1820, 2831, 1832, 1241, 1041, 1014 y demás normas concordantes y procesales. =====

#### JURAMENTO

Mis poderdantes bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, han manifestado: a) Que no conocen otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud. b) Que el último domicilio y asiento principal de negocios de la causante fue la Ciudad de Bogotá. ==

#### PRUEBAS

1. Acta de defunción de la causante **MARINA DIAZ BELTRAN**.=====
2. Registros civil de matrimonio de la fallecida con él señor **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ**. =====
3. Registro civil de nacimiento de **JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ**. =====



4. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ. =====

ANEXOS

- 1: Los documentos aducidos como pruebas. =====
- 2: Poder conferido. =====
- 3: Fotocopia de la escritura pública No. 2790 del 8 de mayo de 1985 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá, del inmueble de la carrera 126 D No. 137 A 77 de esta Ciudad. =====
- 4: Fotocopia de la escritura pública No. 936 del 17 de marzo de 1988 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, del inmueble de la carrera 126 D No. 137 A -77 de esta Ciudad. =====
- 5: Certificado de libertad con matricula inmobiliaria No. 50N-898442 del inmueble de la carrera 126 D No. 137 A 77 de esta Ciudad. =====
- 6: Formulario de impuesto predial del año 2012 del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50N-898442. =====
- 7: Certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-898442. ===
- 8: Paz y salvo expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" del inmueble de la carrera 126 D No. 137 A 77 de esta ciudad. =====
- 9: Fotocopia escritura pública No. 05796 del 8 de noviembre del año 2008 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá, del inmueble de la calle 5 No. 23-41 apartamento 203 de esta Ciudad. =====
- 10: Certificado de tradición con matricula inmobiliaria No. 50 C-1707503 del inmueble de la calle 5 No. 23-41 apartamento 203 de esta Ciudad. =====
- 11: Formulario del impuesto predial año 2012 del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C-1707503. =====
- 12: Certificado catastral del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C - 1707503.
- 13: Paz y salvo expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" del inmueble de la calle 5 No. 23-41 apartamento 203 de esta ciudad. =====
- 14: Fotocopia escritura pública No. 05796 del 8 de noviembre del año 2008 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá, del GARAJE 3 ubicado en la calle 5 No. 23-41 de esta Ciudad. =====
- 15: Fotocopia escritura pública No. 1104 del 2 de marzo del año 2009 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá, del GARAJE 3 ubicado en la calle 5 No. 23-41 de esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA SEGUNDA  
USO EXCLUSIVO

100356-050308191  
07/09/2012  
Cadenat S.A.

- Ciudad.=====
- 16: Fotocopia escritura pública No. 4090 del 2 de julio del año 2009 de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá, del GARAJE 3 ubicado en la calle 5 No. 23-41 de esta Ciudad.=====
- 17: Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 50 C-1707517 del GARAJE No. 3 ubicado en la calle 5 No. 23-41 de esta Ciudad. =====
- 18: Formulario del impuesto predial año 2012 del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1707517.=====
- 19: Certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1707517.
- 20 : Paz y salvo expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" del garaje 3 ubicado en la calle 5 No. 23-41 de esta ciudad. -----
21. Fotocopia escritura pública No. 02746 del 14 de Junio del año 2008 de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá, del GARAJE 29 ubicado en la calle 5 No. 23-41 de esta Ciudad.-----
- 22: Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 50 C-1707540 del GARAJE No. 29 ubicado en la calle 5 No. 23-41 de esta Ciudad. -----
- 23: Formulario del impuesto predial año 2012 del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1707540.-----
- 24: Certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1707540.
- 25 : Paz y salvo expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" del garaje 29 ubicado en la calle 5 No. 23-41 de esta ciudad.-----
26. Fotocopia escritura pública No. 438 del 8 de agosto del año 2002, de la Notaria Unica de Flandes (Tolima) del inmueble casa lote No. 12 de la manzana E del Conjunto Residencial la unión del municipio de Flandes Tolima.-----
- 27: Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 357-39717 del inmueble casa lote No. 12 de la manzana E del Conjunto Residencial la unión del municipio de Flandes Tolima. -----
- 28: Formulario del impuesto predial año 2012 del del inmueble casa lote No. 12 de la manzana E. del Conjunto Residencial la unión del municipio de Flandes Tolima.
29. Paz y salvo expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de flandes Tolima, del inmueble casa lote No. 12 de la manzana E del Conjunto Residencial la unión del municipio de Flandes Tolima.-----
30. Certificado de tradición del vehículo de placas DBL 124.-----



NOTARIA SEGUNDA  
BOGOTÁ D.C.

EXCLUSIVO

- 1. Formulario de impuesto del año 2012 del vehículo de placas DBL 124.=====
- 2. Fotocopia de tarjeta de propiedad del vehículo de placas DBL 124.=====
- 3. Certificado de tradición del vehículo de placas CSR969.=====
- 4. Formulario de impuesto predial año 2012 del vehículo de placas CSR969.===
- 5. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas CSR 969. =====
- 6. Certificación de deuda expedida por Confinanciera del crédito No. 01031041929.
- 7. Certificación de deuda expedida por el Banco Av Villas respecto del crédito hipotecario No. 1004452.=====

**PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA**

El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988. Es usted competente, Señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial, Por el primero, porque siendo una sucesión líquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; por el segundo, porque el último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá, y por existir distintos despachos notariales en este círculo, los interesados eligieron esta notaria.=====

**NOTIFICACIONES**

Mis poderdantes **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ**, las reciben en la carrera 126 D No. 137 A 77 de esta ciudad. =====

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en la o en la carrera 26 A No.12-32 de esta Ciudad.=====

Del Señor Notario, **YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO**, C.C. No. 51.650.015 de Bogotá, T.P. No. 47.791 del C.S.J.=====

**TRABAJO DE PARTICION**

Señor

**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: LIQUIDACION DE HERENCIA DE MARINA DIAZ BELTRAN**

**YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO**, en mi condición de apoderado de **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y herederos, respectivamente, de la señora **MARINA DIAZ BELTRAN**, respetuosamente solicito

al Señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentado por JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ en su calidad de cónyuge supérstite, y JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ, como herederos, a través de la suscrita, cuya descripción es como sigue: ===

• **ACERVO HEREDITARIO**

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS**..... (\$223.800.500.00).

**PASIVO: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS**..... (\$34.400.500.00)

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes bienes:=====

**PARTIDA PRIMERA** : Lote de terreno marcado con el numero cuarenta (40) de la manzana treinta y ocho (38) del plano de loteo de la Urbanización la Gaitana de la zona de Suba D.E., de Bogotá, nomenclatura actual carrera 126 D No. 137 A -77, junto con la casa de habitación la cual consta de una planta con dos habitaciones, baño, cocina, servicios públicos de agua, luz y línea telefónica, lote con extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72 Mts 2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en extensión de doce metros (12 Mts) con los lotes números cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) de la misma manzana; SUR: En extensión de doce metros (12 Mtrs) con el lote numero treinta y nueve (39) de la misma manzana; Oriente: en extensión de seis metros (6.00 mts) con vía peatonal de la urbanización y Occidente: en extensión de seis metros (6.00 mts) con pate del lote numero cuarenta y uno (41) de la misma manzana. =====

**ADQUISICIÓN:** La causante **MARINA DIAZ BELTRAN** adquirió dicho inmueble por compra hecha a Urbanización La Gaitana Ltda, en común y proindiviso con JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, mediante escritura pública No. 2790 del 8 de mayo de 1985 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá y posteriormente por compra del 50% hecha a José Ubaldo Peña Gonzales mediante escritura pública No. 936 del 17 de marzo de 1988 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, registradas en las oficinas de registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-898442 y cédula catastral número 136CT118C40. =====

Este bien ha sido avaluado en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$94.700.000.00)**, suma que es superior a su actual

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



avalúo catastral.

**PARTIDA SEGUNDA: APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203)** del Bloque tres (3) del Conjunto Residencial Balcones de Santa Isabel, ubicado en la calle quinta (ci 5) numero veintidós A cuarenta y uno (22 A -41) hoy calle quinta (Ci 5) numero veintitrés cuarenta y uno (23-41) de Bogotá D.C., determinado por los siguientes linderos generales: El edificio la estrella, etapa II, lotes 3 y 4, tienen un área de terreno de un mil doscientos seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros de metro cuadrado (1.206.66 M2) que corresponde a los interiores 3 y 4 sin construir la cual en adelante sera área privada no afectada por el Régimen de Propiedad Horizontal, lote de terreno que se identifica por sus linderos así: Partiendo del Mojón 10 ubicado en la esquina Sur occidental del lote en lindero con el lote La Estrella Etapa I, por el lado de la Carrera 24, en una distancia de 17.34 Mts., hasta el Mojón 11, siguiendo hacia el Oriente en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de; 20.13 Mts., hasta el mojón 12, siguiendo hacia el Norte, en línea recta, en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 16.59 Mts., hasta el Mojón número 13, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta en lindero con la Calle 5 Bis, en una distancia de 32.10 Mts., hasta el Mojón 14, siguiendo hacia el Sur en línea recta en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 - 47 propiedad de Jorge Eduardo Guzmán Zambrano, en distancia de 8.75 Mts., hasta llegar al Mojón 16, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta, en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 - 47 de propiedad de Jorge Eduardo Guzmán, en una distancia de 1.00 Mts., hasta el Mojón 17, siguiendo hacia el Sur, en línea recta con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.73 Mts., hasta el Mojón 18, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 1.67 Mts., hasta el Mojón 19, siguiendo hacia el sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.71 Mts., hasta el Mojón 20, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La estrella etapa II, en una distancia de 1.05 Mts., hasta el Mojón 21, siguiendo hacia el Sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 0.85 Mts., hasta el Mojón 22, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de

**USO EXCLUSIVO NOTARIA SEGUNDA**

**BOGOTÁ D.C.**

07/09/2012 180320363605010 Cadena S.A. INC. Bogotá

43

5.93 Mts., hasta el Mojón 23, siguiendo el Sur Occidente en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.54 Mts., hasta el Mojón 24, siguiendo en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 9.19 Mts., hasta el Mojón 25, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa II, en una distancia de 7.17 Mts., hasta el Mojón 26, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa I, en una distancia de 34.99 Mts., hasta encontrar el Mojón 10. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1476316 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C. y la cédula catastral número 5 22A 1. -----

**LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203):**

Forma parte del Conjunto Residencial BALCONES DE SANTA ISABEL, Propiedad Horizontal - tiene su entrada por la Calle Quinta (Cll. 5ª) número veintidós A - cuarenta y uno (# 22 A - 41) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con acceso por zonas de circulación construidas para tal efecto. Situado en el Segundo (2º) Piso del Bloque Tres del Conjunto, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal. Área en Segundo (2º) Piso construida privada de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (56.48 M<sup>2</sup>) y un área útil privada de CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (51.67 M<sup>2</sup>), determinado y alindando, siguiendo el perímetro externo del apartamento, así: Entre los puntos A al D, definidos conforme al plano entre los muros y columnas comunes externos e internos, en las siguientes distancias: Del punto A al punto B, en línea recta, en distancia de cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 Mts.), lindando con muro común que lo separa del Apartamento Doscientos cuatro (204) del mismo Bloque; Del punto B al punto C, en línea quebrada, en distancias sucesivas y continuas de cuarenta y ocho centímetros (0.48 Mts.), catorce centímetros (0.14 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), dos metros diecinueve centímetros (2.19 Mts.), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts.), un metro veintiocho centímetros (1.28 Mts.),

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



44

BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA SEGUNDA

USO EXCLUSIVO

cuarenta y cuatro centímetros (0.44 Mts.), treinta y tres centímetros (0.33 Mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 Mts.), treinta y tres centímetros (0.33 Mts.), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 Mts.), sesenta y tres centímetros (0.63 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts.), tres metros veintiséis centímetros (3.26 Mts.), y cuatro metros trece centímetros (4.13 Mts.), lindando con muro de fachada sobre vacío y muros al interior del inmueble que se alinda; Del punto C al punto D, en línea diagonal, en distancia de seis metros noventa y un centímetros (6.91 Mts.), lindando con muro del Edificio; Del punto D y cierra en el punto A, en línea quebrada y en distancias sucesivas y continuas de tres metros cincuenta y dos centímetros (3.52 Mts.), dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts.), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), un metro sesenta y dos centímetros (1.62 Mts.), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 Mts.), un metro sesenta un centímetros (1.61 Mts.), un metro cuarenta y seis centímetros (1.46 Mts.), once centímetros (0.11 Mts.), un metro quince centímetros (1.15 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), un metro un centímetros (1.01 Mts.), y dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 Mts.), lindando en toda su extensión con muro de fachada sobre vacío y muro común que lo separa de hall del Bloque. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del Primer (1°) Piso. POR EL CÉNIT: Con placa de entrepiso que lo separa del Tercer (3°) Piso. DEPENDENCIAS: muros comunes que conforman las siguientes áreas: Cocina, salón - comedor, hall de alcobas, baño y dos (2) alcobas. =====

**ADQUISICIÓN:** Dicho inmueble fue adquirido por compra hecha por José Ubaldo Peña González, cónyuge sobreviviente y la causante MARINA DIAZ BELTRAN a Fiduciaria occidente S.A. mediante escritura pública No. 5796 del 8 de noviembre del año 2008 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1707503 y cédula catastral número 004111290600302003. Inmueble sometido a Régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 166 del 18 de enero del año 2008 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá. === Este bien ha sido avaluado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$66.120.000.00)**, suma que es superior a su actual avalúo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10833000999999999999

07-09-2012

cadénia s.a. 10.800.000.000

catastral.=====

**PARTIDA TERCERA: 75% DEL GARAJE No. TRES (3)**, ubicado en la calle 5 No. 22 A -41 hoy calle 5 No. 23-41 de la Ciudad de Bogotá, con acceso por zonas de circulación construida para tal efecto. Situado en el primer (1) piso del Conjunto, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal, con un área libre privada de diez metros cuadrados con treinta y ocho decímetros de metro cuadrado (10.38 M2), determinado y alindando, entre el punto A,B,C y D, en forma rectangular, definidos conforme al plano en distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts); por dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), lindando en su orden con lindero que lo separa por dos de sus costados de área común; lindero que lo separa del parqueadero de visitantes y lindero que lo separa de circulación vehicular. Por el Nadir: Con placa que lo separa del sótano del edificio. Por el Cenit: Con aire. Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. Este garaje se encuentra grabado con servidumbre de tránsito a favor de los parqueaderos de visitantes distinguidos con los números cuatro (4) y cinco (5): **LINDEROS ESPECIALES:** El Edificio la Estrella, Etapa II lotes 3 y 4, tiene un área de terreno de un mil doscientos seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros de metro cuadrado (1.206.66 M2) que corresponde a los interiores 3 y 4 sin construir, la cual en adelante será área privada no afectada por el Régimen de Propiedad Horizontal, lote de terreno que se identifica por sus linderos así: Partiendo del Mojón 10 ubicado en la esquina Sur occidental del lote en lindero con el lote La Estrella Etapa I, por el lado de la Carrera 24, en una distancia de 17.34 Mts., hasta el Mojón 11, siguiendo hacia el Oriente en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 20.13 Mts., hasta el mojón 12, siguiendo hacia el Norte, en línea recta, en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 16.59 Mts., hasta el Mojón número 13, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta en lindero con la Calle 5 Bis, en una distancia de 32.10 Mts., hasta el Mojón 14, siguiendo hacia el Sur en línea recta en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 — 47 propiedad de Jorge Eduardo Guzmán Zambrano, en distancia de 8.75 Mts., hasta llegar al Mojón 16, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta, en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 - 47 de propiedad de Jorge Eduardo Guzmán, en una distancia de 1.00 Mts., hasta el Mojón 17, siguiendo hacia el Sur, en línea recta



Inmueble sometido a Régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 166 del 18 de enero del año 2008 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá. =====  
 Este bien ha sido avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000.00)**, suma que es superior a su actual avalúo catastral.=====

**PARTIDA CUARTA: GARAJE VEINTINUEVE (29)**, ubicado en la calle 5 No. 22 A -41 hoy calle 5 No. 23-41 de la Ciudad de Bogotá, con acceso por zonas de circulación construida para tal efecto. Situado en el sótano del Conjunto, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal, con un área útil privada de nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (9.90 M2), determinado y alindando, entre los punto A al punto D, definidos conforme al plano entre los muros y columnas comunes externos en las siguientes distancias: Del punto A al punto D, en línea recta, en distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts), por dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), lindando con linderó que lo separa de la zona común; con linderó que lo separa del garaje treinta y seis (36), linderó que lo separa del garaje treinta (30) y linderó que lo separa de circulación vehicular. Por el Nadir: Con placa que lo separa del terreno. Por el Cenit: Con placa de entrepiso que lo separa del primer (1) piso. Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **LINDEROS ESPECIALES:** El Edificio la Estrella, Etapa II lotes 3 y 4, tienen un área de terreno de un mil doscientos seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros de metro cuadrado (1.206.66 M2) que corresponde a los interiores 3 y 4 sin construir, la cual en adelante será área privada no afectada por el Régimen de Propiedad Horizontal, lote de terreno que se identifica por sus linderos así: Partiendo del Mojón 10 ubicado en la esquina Sur occidental del lote en linderó con el lote La Estrella Etapa I, por el lado de la Carrera 24, en una distancia de 17.34 Mts., hasta el Mojón 11, siguiendo hacia el Oriente en linderó con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de; 20.13 Mts., hasta el mojón 12, siguiendo hacia el Norte, en línea recta, en linderó con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 16.59 Mts., hasta el Mojón número 13, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta en linderó con la Calle 5 Bis, en una distancia de 32.10 Mts., hasta el Mojón 14, siguiendo hacia el Sur en línea recta en linderó con el lote de la Carrera 22 A número 5 — 47 propiedad de Jorge Eduardo Guzmán Zambrano, en



Este bien ha sido avaluado en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.450.000.00)**, suma que es superior a su actual avalúo catastral.=====

**PARTIDA QUINTA: EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA CASA LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA E del Conjunto Residencial La Unión, ubicado en el Municipio de Flandes Tolima, comprendido dentro de los siguientes linderos:** Por el Norte: en once metros (11.00 Mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana del conjunto. Sur: En once metros (11.00 Mts) con el lote número once (11) de la misma manzana del conjunto. Oriente: Que es su frente en cinco metros (5.00 Mts) con via peatonal VP 6.Occidente: En cinco metros (5.00 Mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana del conjunto. Con un área de cincuenta y cinco metros cuadrados (55.00 M2), junto con la casa de habitación en el construida consistente en 2 alcobas. Sala, comedor, cocineta, 2 baños y patio, además se entrega con dos puertas metálicas (entrada y salida casa al patio), pañete área de habitación machimbre, piso en concreto sin alistado, en obra gris. Área construida treinta y cinco metros cuadrados (35.00 M2), con un coeficiente de propiedad horizontal de 0.802%. =====

**ADQUISICIÓN:** Dicha cuota parte de este inmueble fue adquirido por la causante **MARINA DIAZ BELTRAN** compra hecha a Luis Guillermo Florido Vargas mediante escritura pública No.438 del 8 de agosto del año 2002 de la Notaria Unica del Municipio de Flandes Tolima. Debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima en el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-39717 y cédula catastral número 01 01 0209 0010 801. Inmueble sometido a Régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 705 del 7 de diciembre del año 2000 de la Notaria Unica de Flandes Tolima. =====

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$22.050.000.00)**, suma que es superior a su actual avalúo catastral.

**PARTIDA SEXTA: UN VEHICULO** de placas DBL 124, MARCA Hyundai, color Gris carbón, carrocería cabinado, serie KMHJM81VP9U005902, chasis KMHJM81VP9U005902, clase camioneta, modelo 2009, servicio particular, motor D4EA8667640, Línea Tucson GL capacidad 5 pasajeros. =====

Dicho vehículo fue adquirido por la causante **MARINA DIAZ BELTRAN** el 1 de diciembre del año 2008.=====



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA SEGUNDA  
BOGOTÁ D.C.

**BIEN AVALUADO** en la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** .....\$35.300.000.oo

**PARTIDA SEPTIMA: UN VEHICULO** de placas **CSR969**, clase campero, servicio particular, marca Chevrolet, línea trooper, color-gris plomo metalizado, capacidad 5 pasajeros, carrocería cabinado, motor 934150, chasis Usa57402, serie USA57402, modelo 1991, cubicaje 2600.=====

Dicho vehículo fue adquirido por el cónyuge sobreviviente **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ**.=====

**BIEN AVALUADO** en la suma de: **SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS** .....\$7.018.000.oo

**TOTAL ACTIVO BRUTO: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS**.....(\$223.800.500.oo).

**PASIVO**

Como se desprende de la presentación de los inventarios y avalúos el pasivo se halla conformado así: =====

**PARTIDA PRIMERA: Prenda a favor de CONFINANCIERA S.A.,** crédito No. 01031041929 por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS**...(12.843.000.oo).=====

**VALE ESTA PARTIDA**.....\$12.843.000.oo

**PARTIDA SEGUNDA: Obligación hipotecaria No. 1004452** constituida sobre el inmueble de la calle 5 No. 22 A - 41 apartamento 203, mediante escritura pública No. 5796 del 8 de noviembre del año 2008 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá a favor de Banco Av Villas, con un saldo de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS** .(\$21.557.500.oo).

**VALE ESTA PARTIDA**.....(\$21.557.500.oo)

**TOTAL PASIVO: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS**.....(\$34.400.500.oo).=====

• **LIQUIDACION**

Para pagar la hijuela tanto del cónyuge supérstite como la de los dos (2) herederos se toma el monto del activo que es la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$223.800.500.oo)** de esta suma se paga **EL PASIVO** el cual asume cancelar en su totalidad el cónyuge supérstite **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ** el que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

asciende la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.400.500.00), quedando UN ACTIVO LIQUIDO DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$189.400.000.00), correspondiendo la liquidación así: =====

Cónyuge supérstite.....94.700.000.00

A cada uno de los herederos.....(\$47.350.000.00).....\$94.700.000.00

Para liquidar y repartir se tienen en cuenta: 1- EL CONYUGE SOBREVIVIENTE:

Para liquidar la sociedad conyugal se toma en cuenta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del acervo inventariado. 2- El otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) se reparte como herencia entre los dos (2) herederos, en partes iguales.

EL CONYUGE SOBREVIVIENTE SE HACE CARGO DE CANCELAR LA TOTALIDAD DEL PASIVO, ASUMIENDO EL 100% DE ESTE PASIVO, de acuerdo con la distribución que adelante se determinará. -----

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

Las adjudicaciones según los inventarios y avalúos se toman con base en la escritura pública número 1876 de la notaría 2 de Bogotá de fecha 12 de junio de 2012 en la cual los vendedores JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ, vendieron los derechos herenciales a título universal sobre el porcentaje de cuarenta y seis punto veintinueve por ciento (46.29%) al señor JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, según Escritura Pública N°. 1876 de Junio 12 del 2012, de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá. -----

PRIMERO: 100% del valor de los bienes inventariados:....\$223.800.500.00

Partida Primera: ----- \$94.700.000.00

Partida Segunda: ----- \$66.120.000.00

Partida Tercera 75%:----- \$ 3.187.500.00

Partida Cuarta: ----- \$ 6.450.000.00

Partida Quinta 50%: ----- \$11.025.000.00

Partida Sexta: ----- \$35.300.000.00

Partida Séptima: ----- \$ 7.018.000.00

PASIVO HERENCIAL..... \$34.400.500.00

Suma a Distribuir..... \$189.400.000.00

Al cónyuge sobreviviente: ..... \$ 94.700.000.00

A los dos (2) herederos: ..... \$ 94.700.000.00



4395



48

MAS EL PASIVO.....	\$34.400.500.00
Sumas Iguales.....	\$223.800.500.00

**SEGUNDO: Coasignatarios:** Son coasignatarios de la sucesión el señor JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ en su condición de cónyuge sobreviviente de la causante, JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ en su calidad de hijos y por ende herederos de la causante.

Por lo tanto la herencia se divide en dos partes: CINCuenta POR CIENTO (50%) para el cónyuge sobreviviente y el otro CINCuenta POR CIENTO (50%) para los legitimarios, de acuerdo con la siguiente distribución.

**III. DISTRIBUCION DE HIJUELAS**

**PRIMERA HIJUELA: DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.119.961 de Bogotá, le corresponde por sus gananciales la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS.....(\$94.700.000.00)**

Para pagársela se le hacen las siguientes adjudicaciones:

1. EL CIEN POR CIENTO (100%), sobre un avalúo de sesenta y seis millones ciento veinte mil pesos (\$66.120.000.00), del bien inmueble relacionado en la **PARTIDA SEGUNDA** de los inventarios y avalúos, correspondiente al **APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203)** del Bloque tres (3) del Conjunto Residencial Balcones de Santa Isabel, ubicado en la calle quinta (cl 5) numero veintidós A cuarenta y uno (22 A - 41) hoy calle quinta (Cl 5) numero veintitrés cuarenta y uno (23-41) de Bogotá D.C., determinado por los siguientes linderos generales: El edificio la estrella, etapa II, lotes 3 y 4, tienen un área de terreno de un mil doscientos seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros de metro cuadrado (1.206.66 M2) que corresponde a los interiores 3 y 4 sin construir la cual en adelante sera área privada No afectada por el Régimen de Propiedad Horizontal, lote de terreno que se identifica por sus linderos así: Partiendo del Mojón 10 ubicado en la esquina Sur occidental del lote en lindero con el lote La Estrella Etapa I, por el lado de la Carrera 24, en una distancia de 17.34 Mts., hasta el Mojón 11, siguiendo hacia el Oriente en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de; 20.13 Mts., hasta el mojón 12, siguiendo hacia el Norte, en línea recta, en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 16.59

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**USO EXCLUSIVO**  
**NOTARIA SEGUNDA**  
**BOGOTA D.C.**

Cadena S.A. N.º 993303940 87-99-2812 188320000045200

Mts., hasta el Mojón número 13, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta en lindero con la Calle 5 Bis, en una distancia de 32.10 Mts., hasta el Mojón 14, siguiendo hacia el Sur en línea recta en lindero con el lote de la Carrera 22.A número 5 — 47 propiedad de Jorge Eduardo Guzmán Zambrano, en distancia de 8.75 Mts., hasta llegar al Mojón 16, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta, en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 - 47 de propiedad de Jorge Eduardo Guzmán, en una distancia de 1.00 Mts., hasta el Mojón 17, siguiendo hacia el Sur, en línea recta con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.73 Mts., hasta el Mojón 18, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 1.67 Mts., hasta el Mojón 19, siguiendo hacia el sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.71 Mts., hasta el Mojón 20, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La estrella etapa II, en una distancia de 1.05 Mts., hasta el Mojón 21, siguiendo hacia el Sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 0.85 Mts., hasta el Mojón 22, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.93 Mts., hasta el Mojón 23, siguiendo el Sur Occidente en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.54 Mts., hasta el Mojón 24, siguiendo en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 9.19 Mts., hasta el Mojón 25, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa II, en una distancia de 7.17 Mts., hasta el Mojón 26, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa I, en una distancia de 34.99 Mts., hasta encontrar el Mojón 10. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1476316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de bogota y la Cédula Catastral Número 5 22A 1.

**LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203):**

Forma parte del Conjunto Residencial BALCONES DE SANTA ISABEL, Propiedad Horizontal - tiene su entrada por la Calle Quinta (Cll. 5ª) número veintidós A - cuarenta y uno (# 22 A - 41) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con acceso por zonas de circulación construidas para tal efecto. Situado en el Segundo (2º) Piso del Bloque Tres del Conjunto, de acuerdo con los planos de

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



Propiedad Horizontal. Área en Segundo (2°) Piso construida privada de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (56.48 M<sup>2</sup>) y un área útil privada de CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (51.67 M<sup>2</sup>), determinado y alindando, siguiendo el perímetro externo del apartamento, así: Entre los puntos A al D, definidos conforme al plano entre los muros y columnas comunes externos e internos, en las siguientes distancias: Del punto A al punto B, en línea recta, en distancia de cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 Mts.), lindando con muro común que lo separa del Apartamento Doscientos cuatro (204) del mismo Bloque; Del punto B al punto C, en línea quebrada, en distancias sucesivas y continuas de cuarenta y ocho centímetros (0.48 Mts.), catorce centímetros (0.14 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), dos metros diecinueve centímetros (2.19 Mts.), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts.), un metro veintiocho centímetros (1.28 Mts.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 Mts.), treinta y tres centímetros (0.33 Mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 Mts.), treinta y tres centímetros (0.33 Mts.), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 Mts.), sesenta y tres centímetros (0.63 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts.), tres metros veintiséis centímetros (3.26 Mts.), y cuatro metros trece centímetros (4.13 Mts.), lindando con muro de fachada sobre vacío y muros al interior del inmueble que se alinda; Del punto C al punto D, en línea diagonal, en distancia de seis metros noventa y un centímetros (6.91 Mts.), lindando con muro del Edificio; Del punto D y cierra en el punto A, en línea quebrada y en distancias sucesivas y continuas de tres metros cincuenta y dos centímetros (3.52 Mts.), dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts.), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), un metro sesenta y dos centímetros (1.62 Mts.), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 Mts.), un metro sesenta un centímetros (1.61 Mts.), un metro cuarenta y seis centímetros (1.46 Mts.), once centímetros (0.11 Mts.), un metro quince centímetros (1.15 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), un metro un centímetros (1.01 Mts.), y dos metros setenta y cinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**USO EXCLUSIVO**  
**NOTARIA SEGUNDA**  
 BOGOTÁ D.C.

188330303098 m52  
 07/09/2012  
 Cadena S.A.

centímetros (2.75 Mts.), lindando en toda su extensión con muro de fachada sobre vacío y muro común que lo separa de hall del Bloque. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del Primer (1°) Piso. POR EL CÉNIT: Con placa de entepiso que lo separa del Tercer (3°) Piso. DEPENDENCIAS: muros comunes que conforman las siguientes áreas: Cocina, salón - comedor, hall de alcobas, baño y dos (2) alcobas.-----

**ADQUISICIÓN:** Dicho inmueble fue adquirido por compra hecha por José Ubaldo Peña González, cónyuge sobreviviente y la causante MARINA DIAZ BELTRAN a Fiduciaria occidente S.A. mediante escritura pública No. 5796 del 8 de noviembre del año 2008 de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1707503 y cédula catastral número 004111290600302003. Inmueble sometido a Régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 166 del 18 de enero del año 2008 de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá. === Este bien ha sido avaluado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$66.120.000.00)** y la parte que se adjudica es por **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$66.120.000.00)**. =====

**2. EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), equivalente a Tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos pesos (\$3.187.500.00), sobre un avalúo de cuatro millones doscientos cincuenta mil (\$4.250.000.00) del bien inmueble relacionado en la PARTIDA TERCERA de los inventarios y avalúos, correspondiente al GARAJE No. TRES (3), ubicado en la calle 5 No. 22 A -41 hoy calle 5 No. 23-41 de la Ciudad de Bogotá, con acceso por zonas de circulación construida para tal efecto. Situado en el primer (1) piso del Conjunto, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal, con un área libre privada de diez metros cuadrados con treinta y ocho decímetros de metro cuadrado (10.38 M2), determinado y alindando, entre el punto A,B,C y D, en forma rectangular, definidos conforme al plano en distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts); por dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), lindando en su orden con lindero que lo separa por dos de sus costados de área común; lindero que lo separa del parqueadero de visitantes y lindero que lo separa de circulación vehicular. Por el Nadir: Con placa que lo separa del sótano del edificio. Por el Cenit: Con aire. Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. Este garaje se**

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



encuentra grabado con servidumbre de tránsito a favor de los parqueaderos de visitantes distinguidos con los números cuatro (4) y cinco (5): LINDEROS ESPECIALES: El Edificio la Estrella, Etapa II lotes 3 y 4, tiene un área de terreno de un mil doscientos seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros de metro cuadrado (1.206.66 M2) que corresponde a los interiores 3 y 4 sin construir, la cual en adelante será área privada no afectada por el Régimen de Propiedad Horizontal, lote de terreno que se identifica por sus linderos así: Partiendo del Mojón 10 ubicado en la esquina Sur occidental del lote en lindero con el lote La Estrella Etapa I, por el lado de la Carrera 24, en una distancia de 17.34 Mts., hasta el Mojón 11, siguiendo hacia el Oriente en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 20.13 Mts., hasta el mojón 12, siguiendo hacia el Norte, en línea recta, en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 16.59 Mts., hasta el Mojón número 13, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta en lindero con la Calle 5 Bis, en una distancia de 32.10 Mts., hasta el Mojón 14, siguiendo hacia el Sur en línea recta en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 — 47 propiedad de Jorge Eduardo Guzmán Zambrano, en distancia de 8.75 Mts., hasta llegar al Mojón 16, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta, en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 - 47 de propiedad de Jorge Eduardo Guzmán, en una distancia de 1.00 Mts., hasta el Mojón 17, siguiendo hacia el Sur, en línea recta con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.73 Mts., hasta el Mojón 18, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 1.67 Mts., hasta el Mojón 19, siguiendo hacia el sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.71 Mts., hasta el Mojón 20, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La estrella etapa II, en una distancia de 1.05 Mts., hasta el Mojón 21, siguiendo hacia el Sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 0.85 Mts., hasta el Mojón 22, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.93 Mts., hasta el Mojón 23, siguiendo el Sur Occidente en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.54 Mts., hasta el Mojón 24, siguiendo en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 9.19 Mts., hasta el Mojón 25,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA  
BOGOTÁ D.C.

USO EXCLUSIVO

1093425005886111  
07/09/2012  
Cadenza S.A. 04-9939394

siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa II, en una distancia de 7.17 Mts., hasta el Mojón 26, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa I, en una distancia de 34.99 Mts., hasta encontrar el Mojón 10. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1476316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de bogota y la Cédula Catastral Número 5 22A 1.

**ADQUISICIÓN:** Dicho inmueble fue adquirido por compras hechas el 25% mediante escritura pública No. 5796 del 8 de noviembre del año 2008 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá a Fiduciaria de Occidente S.A. por José Ubaldo Peña González, cónyuge sobreviviente y la causante MARINA DIAZ BELTRAN; compra del derecho de cuota parte del 25% por compra hecha a Fiduciaria de occidente S.A., por el cónyuge sobreviviente Jose Ubaldo Peña Gonzalez mediante escritura pública No.1104 del 2 de marzo del año 2009 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá. El 25% por compra hecha a Hilda Leonor Vargas Suarez por la causante MARINA DIAZ BELTRAN mediante escritura Publica No. 4090 del 2 de julio del año 2009 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá, debidamente registradas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1707517 y cédula catastral número 004111290600191003. Inmueble sometido a Régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 166 del 18 de enero del año 2008 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá. ===== Este bien ha sido avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000.00)**, y la parte que se adjudica es por **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.187.500.00)**. ===== 3. **EL CIEN POR CIENTO (100%)**, sobre un avalúo de seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$6.450.000.00) del bien inmueble relacionado en la **PARTIDA CUARTA** de los inventarios y avalúos, correspondiente al **GARAJE VEINTINUEVE (29)**, ubicado en la calle 5 No. 22 A -41 hoy calle 5 No. 23-41 de la Ciudad de Bogotá, con acceso por zonas de circulación construida para tal efecto. Situado en el sótano del Conjunto, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal, con un área útil privada de nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (9.90 M2), determinado y alindando, entre los punto

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



A al punto D, definidos conforme al plano entre los muros y columnas comunes externos en las siguientes distancias: Del punto A al punto D, en línea recta, en distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts), por dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), lindando con lindero que lo separa de la zona común; con lindero que lo separa del garaje treinta y seis (36), lindero que lo separa del garaje treinta (30) y lindero que lo separa de circulación vehicular. Por el Nadir: Con placa que lo separa del terreno. Por el Cenit: Con placa de entrepiso que lo separa del primer (1) piso. Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. LINDEROS ESPECIALES: El Edificio la Estrella, Etapa II lotes 3 y 4, tienen un área de terreno de un mil doscientos seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros de metro cuadrado (1.206.66 M2) que corresponde a los interiores 3 y 4 sin construir, la cual en adelante será área privada no afectada por el Régimen de Propiedad Horizontal, lote de terreno que se identifica por sus linderos así: Partiendo del Mojón 10 ubicado en la esquina Sur occidental del lote en lindero con el lote La Estrella Etapa I, por el lado de la Carrera 24, en una distancia de 17.34 Mts., hasta el Mojón 11, siguiendo hacia el Oriente en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de; 20.13 Mts., hasta el mojón 12, siguiendo hacia el Norte, en línea recta, en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 16.59 Mts., hasta el Mojón número 13, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta en lindero con la Calle 5 Bis, en una distancia de 32.10 Mts., hasta el Mojón 14, siguiendo hacia el Sur en línea recta en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 — 47 propiedad de Jorge Eduardo Guzmán Zambrano, en distancia de 8.75 Mts., hasta llegar al Mojón 16, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta, en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 -47 de propiedad de Jorge Eduardo Guzmán, en una distancia de 1.00 Mts., hasta el Mojón 17, siguiendo hacia el Sur, en línea recta con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.73 Mts., hasta el Mojón 18, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 1.67 Mts., hasta el Mojón 19, siguiendo hacia el sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.71 Mts., hasta el Mojón 20, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La estrella etapa II, en una distancia de 1.05 Mts., hasta el Mojón 21,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**USO EXCLUSIVO**  
**NOTARIA SEGUNDA**

cadena s.a. me-99-99999 07/09/2012 1003562258-04889

siguiendo hacia el Sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 0.85 Mts., hasta el Mojón 22, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.93 Mts., hasta el Mojón 23, siguiendo el Sur Occidente en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.54 Mts., hasta el Mojón 24, siguiendo en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 9.19 Mts., hasta el Mojón 25, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa II, en una distancia de 7.17 Mts., hasta el Mojón 26, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa I, en una distancia de 34.99 Mts., hasta encontrar el Mojón 10.=====

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1476316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de bogota y la Cédula Catastral Número 5 22A 1. -----

**ADQUISICIÓN:** Dicho inmueble fue adquirido por compra hecha mediante escritura pública No.2746 del 14 de junio del año 2008 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá a Fiduciaria de Occidente S.A; por José Ubaldo Peña González, cónyuge sobreviviente y la causante MARINA DIAZ BELTRAN. Debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1707540 y cédula catastral número 004111290600191029. Inmueble sometido a Régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 166 del 18 de enero del año 2008 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá.=====

Este bien ha sido avaluado en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.450.000.00)**, y la parte que se adjudica es por **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.450.000.00)**. =====

**4. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), en común y proindiviso equivalente a once millones veinticinco mil pesos (\$11.025.000.00), sobre un avalúo de veintidós millones cincuenta mil pesos (22.050.000.00), del bien inmueble relacionado en la PARTIDA quinta de los inventarios y avalúos, correspondiente a LA CASA LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA E del Conjunto Residencial La Unión, ubicado en el Municipio de Flandes Tolima, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: en once metros (11.00**

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



52

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA SEGUNDA  
BOGOTA D.C.

Mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana del conjunto. Sur: En once metros (11.00 Mts) con el lote número once (11) de la misma manzana del conjunto. Oriente: Que es su frente en cinco metros (5.00 Mts) con via peatonal VP 6.Occidente: En cinco metros (5.00 Mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana del conjunto. Con un área de cincuenta y cinco metros cuadrados (55.00 M2), junto con la casa de habitación en el construida consistente en 2 alcobas. Sala, comedor, cocineta, 2 baños y patio, además se entrega con dos puertas metálicas (entrada y salida casa al patio), pañete área de habitación machimbre, piso en concreto sin alistado, en obra gris. Área construida treinta y cinco metros cuadrados (35.00 M2), con un coeficiente de propiedad horizontal de 0.802%. ==

**ADQUISICIÓN:** Dicha cuota parte de este inmueble fue adquirido por la causante **MARINA DIAZ BELTRAN** compra hecha a Luis Guillermo Florido Vargas mediante escritura pública No.438 del 8 de agosto del año 2002 de la Notaria Unica del Municipio de Flandes Tolima. Debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima en el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-39717 y cédula catastral número 01 01 0209 0010 801. Inmueble sometido a Régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 705 del 7 de diciembre del año 2000 de la Notaria Unica de Flandes Tolima. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$22.050.000.00)**, y la parte que se adjudica es por **ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$11.025.000.00)**. =====

**5. EL CIEN POR CIENTO (100%),** sobre un avalúo de treinta y cinco millones trescientos mil pesos (\$35.300.000.00) del bien mueble relacionado en la **PARTIDA SEXTA** de los inventarios y avalúos, correspondiente al **VEHICULO** de placas DBL 124, MARCA Hyundai, color Gris carbón, carrocería cabinado, serie KMHJM81VP9U005902, chasis KMHJM81VP9U005902, clase camioneta, modelo 2009, servicio particular, motor D4EA8667640, Línea Tucson GL capacidad 5 pasajeros. -----

Dicho vehículo fue adquirido por la causante **MARINA DIAZ BELTRAN** el 1 de diciembre del año 2008. -----

**BIEN AVALUADO** en la suma de : **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$35.300.000.00)** y la parte que se adjudica es por **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$35.300.000.00)**. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10031 (Impreso) 2012  
07-09-2012  
© Cadena S.A. No. 09-990308

**6. EL CIEN POR CIENTO (100%), sobre un avalúo de siete millones dieciocho mil pesos (\$7.018.000.00) del bien mueble relacionado en la PARTIDA SEPTIMA de los inventarios y avalúos, correspondiente al VEHICULO de placas CSR969, clase campero, servicio particular, marca Chevrolet, línea trooper, color gris plomo metalizado, capacidad 5 pasajeros, carrocería cabinado, motor 934150, chasis Usa57402, serie USA57402, modelo 1991, cubicaje 2600. -----**

Dicho vehículo fue adquirido por el cónyuge sobreviviente JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ. -----

**BIEN AVALUADO en la suma de: SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS (\$7.018.000.00) y la parte que se adjudica es por SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS (\$7.018.000.00). -----**

a) 100% de la partida Segunda.....	\$66.120.000.00
b) 75% de la partida tercera.....	\$ 3.187.500.00
c) 100% de la partida Cuarta.....	\$ 6.450.000.00
d) 50% de la partida Quinta.....	\$11.025.000.00
e) 100% de la partida sexta.....	\$35.300.000.00
f) 100% de la Partida Septima.....	\$ 7.018.000.00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$129.100.500.00</b>

**MENOS EL PASIVO QUE ASUMEN**

**EN SU TOTALIDAD CANCELAR..... \$ 34.400.500.00**

**VALE ESTA HIJUELA..... \$94.700.000.00**

**VALES ESTA HIJUELA: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS.....(\$94.700.000.00).**

**SEGUNDA HIJUELA: DE JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.732.457 de Bogotá, le corresponde por su herencia la suma CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS..... (\$47.350.000.00). -----**

Para pagársela se hace la siguiente adjudicación: -----

**1. en común y pro indiviso un derecho de propiedad, dominio y posesión equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50.00%) correspondiente a CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$47.350.000.00) sobre un avalúo de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$94.700.000.00) del bien inmueble inventariado en la**

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA SEGUNDA  
BOGOTA D.C.

**PARTIDA PRIMERA,** de los inventarios y avalúos, correspondiente al Lote de terreno marcado con el numero cuarenta (40) de la manzana treinta y ocho (38) del plano de loteo de la Urbanización la Gaitana de la zona de Suba D.E., de Bogotá, nomenclatura actual carrera 126 D No. 137 A -77, junto con la casa de habitación la cual consta de una planta con dos habitaciones, baño, cocina, servicios públicos de agua, luz y línea telefónica, lote con extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72 Mts 2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en extensión de doce metros (12 Mts) con los lotes números cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) de la misma manzana; SUR: En extensión de doce metros (12 Mtrs) con el lote numero treinta y nueve (39) de la misma manzana; Oriente: en extensión de seis metros (6.00 mts) con vía peatonal de la urbanización y Occidente: en extensión de seis metros (6.00 mts) con pate del lote numero cuarenta y uno (41) de la misma manzana.

**ADQUISICIÓN:** La causante **MARINA DIAZ BELTRAN** adquirió dicho inmueble por compra hecha a Urbanización La Gaitana Ltda, en común y proindiviso con Jose Ubaldo Peña Gonzalez, mediante escritura pública No. 2790 del 8 de mayo de 1985 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá y posteriormente por compra del 50% hecha a José Ubaldo Peña Gonzales mediante escritura pública No. 936 del 17 de marzo de 1988 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, registradas en las oficinas de registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-898442 y cédula catastral número 136CT118C40.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$94.700.000.00)** y la parte que se adjudica es por **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.....(\$47.350.000.00)**

**VALE ESTA HIJUELA: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.....(\$47.350.000.00)**

**TERCERA HIJUELA: DE YENNY LILIANA PEÑA DIAZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.357.439 de Bogotá, le corresponde por su herencia la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.....(\$47.350.000.00)**

Para pagársela se hace la siguiente adjudicación:

- 1. en común y pro indiviso un derecho de propiedad, dominio y posesión

198320 09/09/2012 07/09/2012 Cuaderna s.c. na.95430384

equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50.00%) correspondiente a CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$47.350.000.00) sobre un avalúo de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$94.700.000.00) del bien inmueble inventariado en la PARTIDA PRIMERA, de los inventarios y avalúos, correspondiente al Lote de terreno marcado con el número cuarenta (40) de la manzana treinta y ocho (38) del plano de loteo de la Urbanización la Gaitana de la zona de Suba D.E., de Bogotá, nomenclatura actual carrera 126 D No. 137 A -77, junto con la casa de habitación la cual consta de una planta con dos habitaciones, baño, cocina, servicios públicos de agua, luz y línea telefónica, lote con extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72 Mts 2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en extensión de doce metros (12 Mts) con los lotes números cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) de la misma manzana; SUR: En extensión de doce metros (12 Mts) con el lote número treinta y nueve (39) de la misma manzana; Oriente: en extensión de seis metros (6.00 mts) con vía peatonal de la urbanización y Occidente: en extensión de seis metros (6.00 mts) con parte del lote número cuarenta y uno (41) de la misma manzana.

**ADQUISICIÓN:** La causante **MARINA DIAZ BELTRAN** adquirió dicho inmueble por compra hecha a Urbanización La Gaitana Ltda, en común y proindiviso con Jose Ubaldo Peña Gonzalez, mediante escritura pública No. 2790 del 8 de mayo de 1985 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá y posteriormente por compra del 50% hecha a José Ubaldo Peña Gonzalez, mediante escritura pública No. 936 del 17 de marzo de 1988 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, registradas en las oficinas de registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-898442 y cédula catastral número 136CT118C40.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$94.700.000.00)** y la parte que se adjudica es por **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.....(\$47.350.000.00)**

**VALE ESTA HIJUELA: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.....(\$47.350.000.00)**

#### IV- COMPROBACION

Valor del ACTIVO LIQUIDO: ..... \$189.400.000.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



HIJUELA PRIMERA: JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ... \$ 94.700.000.00  
 HIJUELA SEGUNDA DE: JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ.... \$ 47.350.000.00  
 HIJUELA TERCERA DE: YENNY LILIANA PEÑA DIAZ..... \$ 47.350.000.00  
 SUMAS IGUALES..... \$189.400.000.00

Del Señor Notario. **YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO**, C.C. No. 51.650.015  
 de Bogotá, T.P. No. 47.791 del C.S.J.=====

En esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Ley para el  
 trámite de sucesión efectuado de acuerdo con los interesados.-----

**LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:** -----

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres apellidos, el de sus representados, el número de sus documentos de identificación, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado.-----
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de cualquier inexactitud.-----
- 3.- Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----
- 4.- Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos en la Ley.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** A la otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar ésta escritura para registro, en la Oficina correspondiente en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996.-----

A la compareciente se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la ley siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.=====

NOTARIA SEGUNDA  
 BOGOTÁ D.C.  
**USO EXCLUSIVO**

cadena s.a. N.º 39030340  
 87-89-2812 180330309161-8152

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1.990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 1.994.=====

-----COMPROBANTES FISCALES:-----

1.- Formulario No. 2012201013001100961 – Impuesto predial unificado año gravable 2012.=====

Chip: AAA0132LFUZ.=====

Matrícula inmobiliaria: 898442.=====

Cédula catastral: 136 C T118C 40.=====

Dirección: Carrera 126D No. 137A-77.=====

Contribuyente: MARINA DIAZ BELTRAN.=====

Autoavalúo: \$94.653.000.=====

Valor pagado: \$441.000.=====

2.- SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: ndZAABCJVTNIUL – CHIP: AAA0132LFUZ – FECHA DE EXPEDICION: 18-12-2012 – FECHA DE VENCIMIENTO: 17-01-2013. --

3.- SE PROTOCOLIZA CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012. CONSULTA No. 2012-135491. --

4.- Formulario No. 2012201013002194591 – Impuesto predial unificado año gravable 2012.=====

Sticker: 19844060388751 -----

Chip: AAA0204DPTO.=====

Matrícula inmobiliaria: 1707503.=====

Cédula catastral: 004111290600302003.=====

Dirección: Calle 5 No. 23-41 ED 3 AP. 203.=====

Contribuyente: JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ.=====

Autoavalúo: \$66.111.000.=====

Valor pagado: \$287.000.=====

5.- SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: IIWAAASXKKCEBK – CHIP: AAA0204DPTO – FECHA DE EXPEDICION: 19-12-2012 – FECHA DE VENCIMIENTO: 18-01-2013. --



PREDIAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012. CONSULTA No. 2012-135514. --

13.- REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – MUNICIPIO DE FLANDES – SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA =====

PAZ Y SALVO No. 2012000152.=====

El suscrito Secretario de Hacienda Tesorero Municipal de Flandes Tolima CERTIFICA: Que: FLORIDO VARGAS LUIS GUILLERMO aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio: 01-01-0209-0010-801, ubicado en la Mz E Cs 12 LA UNION C 3A 13A 19 del perímetro urbano, con un área de 0 hectáreas y 55 m2 con 65 m2 de construcción. =====

Avalúo: \$22.024.000.=====

El predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal por concepto del impuesto predial.=====

Válido hasta el 31 de diciembre de 2012.=====

Dado en Flandes a los 23 días del mes de febrero del año 2012. (HAY FIRMA).=====

14.- Formulario No. 2012203013002193841 – Impuesto sobre vehiculos Automotores año gravable 2012. -----

Sticker: 19844060388781 -----

Placa: DBL124 -----

Marca: HYUNDAI Línea: TUCSON -----

Avaluo: \$ 35.300.000.oo -----

Impuesto sobre vehiculo. \$ 530.000.oo -----

Total a pagar: \$ 515.000.oo -----

15.- Impuesto sobre vehiculos Automotores año gravable 2012 – LA CALERA. -----

Autoadhesivo: 52084100088604 -----

Placa: CSR969 -----

Marca: CHEVROLET Línea: TROOPER -----

Avaluo: \$ 6.200.000.oo -----

Impuesto sobre vehiculo. \$ 93.000.oo -----

Total a pagar: \$ 112.000.oo -----



La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

- Aa000721892 - Aa000721893 - Aa000721894 - Aa000721895 - Aa000721896 -
- Aa000721897 - Aa000721898 - Aa000721899 - Aa000721900 - Aa000721901 -
- Aa000721902 - Aa000721903 - Aa000721904 - Aa000721905 - Aa000721906 -
- Aa000721907 - Aa000721908 - Aa000721909 - Aa000720120.

Valor de los derechos Notariales: \$ 1.025.486.00

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 9.635.00

Fondo Cuenta Nacional del Notariado: \$ 9.635.00

IVA: \$ 307.662.00

Resolución No. 11.439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resoluciones Nos. 937 del 6 de febrero de 2012 y 3.150 del 11 de abril de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SE FIRMA:

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten stamp]*

YOLANDA ELIZABETH ROZO CUERVO

C.C.No. 51'680.095 DE BOGOTÁ

T.P.No. 47.791 C.S.S.

TELEFONO No. 373329192.

EN REPRESENTACION DE: JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, JOSE OSWALDO PEÑA DIAZ Y YENNY LILIANA PEÑA DIAZ

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA SEGUNDA  
BOGOTÁ D.C.

1003594639000029  
07-09-2012  
cadema s.a. N° 89090340

4395



LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

NOTARIO SEGUNDO (2o.) DE BOGOTA, D.C.

REVISO  
SANDRA HERNANDEZ

Elaboró: Nereira, Rad. 1802



AA 0966622



No. 1958

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

FECHA: ABRIL 20 DE 1995

VENTA DE : MARIA TERESA JUNCA DE SAN-  
CHEZ Y OTROS .

A: JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ Y OTRO.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:

INMUEBLE UBICADO EN SANTAPE DE BOGOTA. D.C.. CALLE 7a.  
# 28-79/81,

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital De-  
partamento de Cundinamarca República de Colombia a los  
veinte (20) días del mes de ABRIL  
de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí,

MARIO MONTOYA GOMEZ , Notario  
Veintiuno (21o) del círculo Notarial de Santafé de Bogotá,  
se otorgó escritura pública de VENTA que se consigna en  
los siguientes términos:

COMPARACION : MARIA TERESA JUNCA DE SANCHEZ,  
mujer mayor de edad, domiciliada en Santafé de Bogotá,  
de estado civil viuda, en sociedad conyugal disuelta e iden-  
tificada con la cédula de ciudadanía número 20.538.118  
de Fontibón D.C.,

MARIA CONCEPCION JUNCA ALVAREZ, mujer mayor de edad, domi-  
ciliada en Santafé de Bogotá, de estado civil soltera,  
identificada con la cédula de ciudadanía número 20.  
008.800 de Bogotá.

ANA GRACIELA JUNCA DE CASTRO, mujer mayor de edad, domi-  
cilada en Santafé de Bogotá, de estado civil casada, con  
sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de  
ciudadanía número 20' 154. 986 - de Bogotá,

MARIA LIGIA FERNANDEZ DE JUNCA, mujer mayor de edad, domi-  
ciliada en Santafé de Bogotá, de estado civil viuda, con

copia simple sin efecto fedatario

sociedad cónyugal disuelta, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.008.755 + de Bogotá, - - - - -

CARLOS AUGUSTO JUNCA FERNANDEZ, varón mayor de edad de estado civil casado, con sociedad cónyugal vigente domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.367.832 de Bogotá, portador de la Libreta Militar Número D454534 del Distrito Militar Número 454.534 del Distrito Militar Número 55, - - - - -

JORGE RICARDO JUNCA FERNANDEZ, varón mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad cónyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.396.956 de Bogotá, portador de la Libreta Militar Número D 786330 del Distrito Militar D 786530 del Distrito Militar Número 55, - - - - -

OSCAR ALBERTO JUNCA FERNANDEZ, varón mayor de edad domiciliado en Santafé de Bogotá, de estado civil casado con sociedad cónyugal vigente identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.455 de Bogotá, portador de la Libreta Militar Número D 393227 del Distrito Militar número D 3993227 del Distrito Militar Número 4, - - - - -

ANDRES OCTAVIO JUNCA FERNANDEZ, varón mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.416.208 de Bogotá, portador de la Libreta Militar Número D198597 del Distrito Militar 198597 del Distrito Militar Número 03, y quiens en adelante se denominarán en esta escritura como LOS VENDEDORES; y Comparecieron también : - - -

JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, varón mayor de edad, de estado civil Casado, S.C.V., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.119.961 de Bogotá, portador de la Libreta Militar Número - - - - - del Distrito Militar Número MAYOR DE CINCUENTA ( 50 ) AÑOS, + - - - - -

CARLOS URIEL PEÑA GONZALEZ, varón mayor de edad, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vte, identificado

Copia simple sin efecto fedatario

AA 0966623



-2-

con la cédula de ciudadanía número 19.282.755 de Bogotá, portador de la Libreta Militar número C - 292567, del Distrito Militar número uno ( 1 ), - y quines en adelante de denominarán

en esta escritura como LOS COMPRADORES y dijeron que celebran el presente contrato de COMPRAVENTA que se rige por las siguientes estipulaciones: - - - - -

**P R I M E R A : OBJETO.-** LOS VENEDORES transfiere a título de compraventa en favor de los COMPRADORES, el derecho de dominio y la posesión que tiene ejerce sobre una casa de habitación, junto con el terreno en que se levanta, con todas sus anexidades, dependencias, usos, y costumbres y servidumbres, ubicada en el área urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., nomenclatura do como Calle septima número veintiocho setenta y nueve ochenta y uno (Cl. 7a. # 28-79/81) y con los siguientes linderos: - - - - -

**P O R E L N O R T E :** Con la calle septima (7a.) ; -

**P O R E L S U R :** Con propiedad que es o fué de CARLOS ARNOLPH ; - - - - -

**P O R E L O R I E N T E :** Con propiedad que es o fué de ANA DE MUÑOZ; - - - - -

**Y P O R E L O C C I D E N T E :** Con propiedad que es de CARMEN CADENA ". Incluye esta venta los servicios actualmente instalados en el inmueble, y la línea telefónica número 476073 / - - - - -

**P A R A G R A F O :** No obstante la estipulación sobre cabida, nomenclatura y linderos, la venta del inmueble anteriormente descrito se efectua como cuerpo cierto. -

**S E G U N D A : TRADICION.-** LOS VENEDORES garantizan a los COMPRADORES que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad, por no haberlo enajenado antes a nadie

393  
copia simple sin efecto fedatario

y haberlo adquirido así: - - - - -

CONCEPCION JUNCA ALVAREZ, MARIA TERESA JUNCA ALVAREZ Y ANA GRACIELA JUNCA ALVAREZ, en adjudicación que se les hizo en común y proindiviso en el proceso de sucesión de JORGE JUNCA, el cual cursó en el juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, sucesorio en que adquirieron parte de los derechos que hoy enajenan; otros derechos los adquirieron estas mismas, adjudicación que se les hizo en el proceso de sucesión de la señora ANA-TILDE ALVAREZ VDA. DE JUNCA

Y LOS VENDEDORES: CARLOS AUGUSTO JUNCA FERNANDEZ RICARDO JUNCA FERNANDEZ, OSCAR ALBERTO JUNCA FERNANDEZ, Y ANDRES OCTAVIO JUNCA FERNANDEZ, en adjudicación que se les hizo en el proceso de sucesión de CARLOS ALBERTO JUNCA ALVAREZ, que cursó en el Juzgado quinto civil del circuito de Bogotá, quién había adquirido los derechos que se transfirieron en su sucesorio, por adjudicación que se le hizo con las primeras en las sucesiones ya mencionadas de JORGE JUNCA Y ANA TILDE ALVAREZ VDA. de JUNCA. - -

Se deja expresa constancia que las adjudicaciones mencionadas, fueron debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, bajo el No. 050-0796550. \_REGISTRO\_CATASTRAL\_6\_28\_8

T E R C E R A : PRECIO.- El precio de esta venta es la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4'500.000.00 M/C), que LOS VENDEDORES declaran recibido a su entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES. - - - - -

C U A R T A : SITUACION DEL INMUEBLE.+ LOS VENDEDORES declaran que el inmueble que enajenan se encuentra en comunidad en cabeza de los mismos, que esta libre de demandas civiles, embargo judicial, hipotecas, contratos de anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido

copia simple sin efecto fedatario



-3-

desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni movilizado y que en todo caso, se obligan al saneamiento conforme a la Ley. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: De-

claran ademas los VENDEDORES que hacen entrega del inmueble objeto del presente contrato, a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios el cual ha sido pagado por LOS VENDEDORES, como consta en el documento: declaración de predial unificado sustitutivo del paz y salvo notarial. Es entendido que será a cargo de LOS COMPRADORES, cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble, proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS VENDEDORES igualmente, entregan a paz y salvo el inmueble objeto de la venta por conceptos de servicios públicos de agua y alcantarillado, energía eléctrica y teléfono. - - - - -

QUINTA:.- GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCION EN LA FUENTE. Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento, serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción, los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de LOS COMPRADORES. - - - - -

Lo correspondiente a la retención en la fuente causado por la enajenación del presente inmueble serán a cargo de LOS VENDEDORES. - - - - -

PRESENTE S: Los señores JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ

Copia simple sin efecto fedatario

59

y CARLOS URIEL PEÑA GONZALEZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas , mayores de edad, sin generales de ley para con LOS VENDEDORES , y quienes odran en su propio nombre,, MANIFIESTAN: - - - - -

a ) Que aceptan la venta del inmueble descrito anteriormente, que por medio de este público instrumento les efectúan LOS VENDEDORES inicialmente mencionados. - - - - -

b ) Que tienen por recibido el inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción, con sus anexidades, usos y dependencias. - - - - -

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N :

L E I D O que fué el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito N<sub>o</sub> tario quién en esa forma lo autoriza. - - - - -

En constancia se protocolizan los comprobantes fiscales! -

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1.995. - - -

FECHA 22 MARZO 1.995 . - MATRICULA INMOBILIARIA 050 07965

50 .- CED. CAT. No. 6 - 28 - 8 . - CALLE 7a. No. 28- 79. -

ESTRATO 3 .- JUNCO DE SANCHEZ MARIA TERESA Y OTROS

AUTOAVALUO \$ 4. 000. 000.- TOTAL A PAGAR \$ 27. 000. - -

CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA - EL JEFE DE LA SECCION CARTERA DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO . -

HACE CONSTAR - - Que el predio CL 7 28 - 79 / 75 . -

CED.CAT. No. 6 28 8 . - NO TIENE DEUDA PENDIENTE por concepto de Contribución de Valorización.- Por Beneficio General se asignó así: CL 7 28 79 / 75 .VALIDO JUN/30/95.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial números : AA 0966622. - - AA 0966623. / - - AA 0966624. / - AA 09666

25 / - - AA 0966646 / . -

copia simple sin efecto fedatario



- 4 -

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

NUMERO: 1958

20 ABR 1995

DE LA NOTARIA VEINTIUNA ( 21a. ) DEL  
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA. -

Derechos Notariales \$ 15500

Decreto Ley 1572/94. Enmendados Bogotá, Escritura " C 292567"  
"tergamiento " departamental " desmembrado " VALO.

ENTRE LINEAS/ ALVAREZ VDA./ VALB.

*Maria Teresa Junca de Sanchez*

MARIA TERESA JUNCA DE SANCHEZ

CC.No. 20538118 DE Fontibon

*María Concepción Junca A*

MARIA CONCEPCION JUNCA ALVAREZ

CC.No. 20008800 DE Bogotá

*Ana Graciela Junca de Castro*

ANA GRACIELA JUNCA DE CASTRO

CC.No. 20154986 DE Bogotá

*Maria Licia Fernandez de Junca*  
MARIA LICIA FERNANDEZ DE JUNCA.

CC.No. 20008755 DE Bogotá

copia simple sin efecto fedatario

*Carlo*  
CARLOS AUGUSTO JUNCA FERNANDEZ

CC.No. 19.367.832 DE *stepé stz*

L.M.No. 454334 D.M.No. 65

*Jorge*  
JORGE RICARDO JUNCA FERNANDEZ

CC.No. 19.396.956 DE *stz*

L.M.No. D786530 D.M.No. 45

*Oscar*  
OSCAR ALBERTO JUNCA FERNANDEZ

CC.No. 99.262.405 DE *Dejota*

L.M.No. 7-393227 D.M.No. 4

*Andres*  
ANDRES OCTAVIO JUNCA FERNANDEZ

CC.No. 79.416.208 DE *stz*

L.M.No. 198597 D.M.No. 03

EXCLUSIVO PARA CORREO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE



1995

Form fields for 'NOMBRE' and 'RECCION' with handwritten entries.

Form fields for 'ZONA P' and 'PREIMPRESO' with a barcode and handwritten numbers.

Form fields for 'DE RICAURTE', 'CAL 3', '22 MAR 1995', 'DA 057', and 'RECIBIDO CON PAGO' stamp.

Form fields for '1 MATRICULA INMOBILIARIA' (000500796550) and '2 CEDULA C' (16-28 8).

Form fields for '3 DIRECCION' (Calle 7 # 28-79) and '4 CODIGO DIRECCION'.

Form fields for '5 DESTINO' (20), '6 ESTIATO' (3), '7 TARIFA POR MIL' (18), '8 AREA DE TERRENO (M2)' (312), '9 AREA CONSTRUIDA (M2)' (180), '10 COLOQUE DECIMALES' (PROPIETARIO), and '11 EN COMUNIDAD' (checked).

Form fields for '12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE' (20-538-118) and '13 TELEFONO' (2771245).

Form fields for '14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE' (MARIO TORRES JONES DE SAN) and '15 DIRECCION PARA NOTIFICACION' (Calle 15 # 28-81).

Table with columns for 'BASE' and 'LIQUIDACION PRIVADA' containing values for '16 AUTOVALUO', '17 IMPUESTO A CARGO', '18 MENOS TOTAL DESCUENTOS', '19 MAS SANCIONES', and '20 TOTAL SALDO A CARGO'.

Form fields for 'Firma del Declarante' (MARIO TORRES JONES DE SAN) and 'NOMBRE'.

Form fields for '21 VALOR A PAGAR' (27.000), '22 INT. DE MORA', '23 TOTAL A PAGAR' (27.000), and '24 CORRECCION'.

Table for 'INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA' with columns for 'MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOVALUO 1984' and '28 VALOR IMPUESTO LIQUIDADADO AÑO 1984'.

Form fields for '25' and '26' with a barcode and 'PREIMPRESO' stamp.

copia simple sin efecto fedatario

CONTRIBUYENTE

**DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**¡ IMPORTANTE ! LEA ESTAS INSTRUCCIONES Y UTILICE EL BORRADOR COMO EJEMPLO**

Utilice un formulario por cada uno de los bienes inmuebles que generen impuesto predial independientemente de que esté inscrito o no en el Catastro.

**A. DATOS GENERALES**

1- MATRÍCULA INMOBILIARIA y 3- CECULA CATASTRAL. Sólo si no se encuentran impresos o están borrados diligencie los datos correspondientes en el espacio en blanco correspondiente según Escritura Pública en forma clara y sin enmendaduras y si es propiedad horizontal asegúrese que los datos corresponden a su inmueble.

3- DIRECCION: Sólo si no está impresa o la impresa no corresponde a la nomenclatura vigente, escriba en el espacio en blanco en forma clara y sin enmendaduras. Para predios urbanizables no urbanizados, rurales y suburbanos diligencie con los datos conocidos como dirección del predio. No incluye el nombre del barrio, caserío o agrupación a menos que haga parte de la dirección. Si se trata de garaje con inmueble independiente el apartamento, casa o local, debe declarar en forma independiente, con su dirección e identificación completa, por ejemplo Calle 34 No. 43-12 Interior B garaje 101.

Si se trata de garaje con inmueble independiente al apartamento, casa o local, debe declarar en forma independiente, con su dirección e identificación completa, por ejemplo Calle 34 No. 43-12 Interior B garaje 101.

RECUERDE que esta dirección identifica a su inmueble y con base en ella se cobran sus pagos. Escríbala siempre en la misma forma. Si no se encuentra impreso y debe en blanco está casilla o la diligencie incorrectamente o errado incrementará el costo, será legible a pesar por no presentarse esta declaración.

4- CÓDIGO DE DIRECCION: De uso interno de la Dirección Distrital de Impuestos, no lo diligencie.

6- DESTINO: Sólo si no está impreso, escriba en ese campo el código correspondiente a la naturaleza del predio según clasificación que encontrará en la Instrucción 7.

8- ESTRATO: Si es residencial y si no está impreso, diligencie esta casilla con el estrato correcto (debe por Planación Distrital).

7- TARIFA: De acuerdo con las siguientes tablas:

DESTINO		TARIFA X MIL
1-	Rurales	5
2-	Rurales Suburbanos	20
3-	Suburbanos construidos hasta 100 metros cuadrados y destinados para vivienda	6
4-	Suburbanos construidos más de 100 metros y hasta 150 metros cuadrados y destinados para vivienda	6
5-	Suburbanos construidos más de 150 metros cuadrados y destinados para vivienda	7
6-	Rurales Institucionales	5
7-	Recreativos	5
8-	Zonas Verdes Metropolitanas	5
DESTINO	Urbano Residencial Estratos 1, 2 y 3	TARIFA X MIL
9-	Hasta 70 metros cuadrados de construcción	4
10-	Más de 70 metros cuadrados de construcción	5
DESTINO	Urbano Residencial Estratos 4, 5 y 6	TARIFA X MIL
11-	Estrato 4 hasta 100 metros cuadrados de construcción	6
12-	Estrato 4 más de 100 metros y hasta 160 metros cuadrados de construcción	6
13-	Estrato 4 más de 150 metros cuadrados de construcción	7
14-	Estratos 5 y 6 hasta 220 metros cuadrados de construcción	7
15-	Estratos 5 y 6 más de 220 y hasta 300 metros cuadrados de construcción	8
16-	Estratos 5 y 6 más de 300 metros cuadrados de construcción	8.5
DESTINO	Industriales	TARIFA X MIL
17-	Alto Impacto	10
18-	Medio Impacto	9
19-	Bajo Impacto	6.5
DESTINO	Comerciales	TARIFA X MIL
20-	Local	8
21-	Zonal	6.5
22-	Metropolitano	9.5
23-	Predios donde funcionen oficinas de instituciones financieras sean de su propiedad o no	15
DESTINO	Cívico Institucionales	TARIFA X MIL
24-	Local	5
25-	Zonal	6
26-	Metropolitano	6.5
27-	Predios institucionales de propiedad de entidades educativas en donde funcionen establecimientos aprobados por la Secretaría de Educación	5
DESTINO	Urbanizados no Edificados y Urbanizables no Urbanizados	TARIFA X MIL
28-	Hasta 100 metros cuadrados	12
29-	De 100 a 240 metros cuadrados	14
30-	De 240 a 1000 metros cuadrados	16
31-	De 1000 a 6000 metros cuadrados	18
32-	Más de 6000 metros cuadrados	20
DESTINO		TARIFA X MIL
33-	Exento	0

9- AREA DE TERRENO: Corresponde al número de metros cuadrados (según escritura pública). Si es propiedad horizontal, colóque con dos decimales.

8- AREA CONSTRUIDA: Total de metros cuadrados construidos, sumatoria de las áreas cubiertas. NO COLOQUE DECIMALES.

10- Marque con X si es Propietario o Poseedor.

11- Marque con X si el declarante es propietario o poseedor; en cualquier caso debe presentarse una sola declaración por la totalidad del inmueble o uno de los propietarios o poseedores.

12- DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: Marque el recuadro respectivo (C= Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identificación de identificación tributaria) y escriba el número correspondiente al código dígito de verificación correspondiente al NIT.

13- TELEFONO: El del domicilio principal del declarante.

14- APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: Anote estos datos en el documento de identificación.

15- DIRECCION PARA NOTIFICACION: Dirección en la cual se comunican todos los efectos legales al declarante.

Las casillas 18 a 23 deben ser valores numéricos, legibles y sin espacios. No tener valor colóque cero (0). Los valores se deben aproximar al número cercano por exceso o defecto. NO ESCRIBA CENTAVOS.

Ejemplo: Si la cifra es \$4.500,00 colóque \$4.000

Si la cifra es \$4.501,20 colóque \$5.000

**B. BASE GRAYABLE Y LIQUIDACION PRIVADA**

16- AUTOVALUO: Valor Comercial del predio teniendo en cuenta los siguientes elementos: área de terreno, área construida, valor de construcción.

Para todos los predios el valor mínimo a declarar debe ser el siguiente valor:  
 a.- 50% del valor comercial  
 b.- Avello catastral del año anterior incrementado en el Índice de Consumidor (IPC).  
 c.- Autoavalo del año anterior incrementado en el Índice de Consumidor (IPC).

EL VALOR IMPRESO EN LA CASILLA 27 ES EL MAYOR ENTRE...

Estas reglas se aplican también para los predios exentos.

TENGA EN CUENTA: Si el autoavalo no atiende los límites puede acarrear sanciones.

EL AUTOVALUO ES COSTO FISCAL PARA LA DETERMINACION O GANANCIA OCASIONAL EN EL CASO DE ENAJENACION...

17- IMPUESTO A CARGO: Escriba el resultado de multiplicar el autoavalo por la tarifa del impuesto (casilla 7), si el valor es mayor que el liquidado correctamente el año anterior, colóque el doble de dicho valor. En los casos expresamente excluidos por la ley. El valor de esta casilla 17 corresponde al liquidado en la declaración de 1994.

Si el predio es totalmente exento diligencie con cero (0) el impuesto. diligencie el resultado de multiplicar la tarifa por el valor correspondiente a este evento.

18- TOTAL DESCUENTOS: Si declara y cancela la totalidad del impuesto de la fecha del primer descuento calcule el 15% del impuesto. Si lo hace después de esta fecha y dentro de la fecha límite para pagar calcule el 10% del impuesto a cargo (casilla 17). Casilla 18.

19- SANCIONES: Recuerde existe un valor mínimo a pagar por las sanciones. Este valor se resulta arrojándose. Usará el valor mínimo por el monto vigente a la fecha de la presentación de esta declaración: 1993: \$84.000.

Si la declaración es extemporánea liquide sanción del 5% del impuesto a cargo más de retardo sobre el impuesto a cargo (casilla 17). Cuando no resulte impuesto a cargo o se trate de donación o el empalmeamiento liquide la sanción de acuerdo con las reglas. Cuando la declaración sea una corrección voluntaria le aplicará el 10% del mayor valor a pagar.

20- TOTAL SALDO A CARGO: Escriba el resultado de restar el descuento y sumar la casilla 18.

**C. PAGO**

21- VALOR A PAGAR: Escriba el valor que va a cancelar al momento de presentación de esta declaración.

22- INTERESES DE MORA: Si ha vencido el plazo de pago del impuesto (casilla 17) por la tasa moratoria vigente a la fecha de presentación de esta declaración, diligencie el monto de los intereses de mora de retardo.

23- TOTAL A PAGAR: Suma las casillas 21 y 22.

24- CORRECCION: Sólo cuando sea conexión de una declaración anterior por el mismo año, marque con X el recuadro respectivo. Marque PREIMPRESO y en la casilla 25 el número de pago por la entidad recaudadora, de la declaración de 1994.

Los siguientes datos son Informativos

27- Mayor valor entre el autoavalo declarado en esta declaración y el autoavalo declarado en la declaración de 1994, incrementados en el índice de precios al consumidor (IPC).

28- Valor del impuesto liquidado en 1994.

El autoavalo y el impuesto liquidado son tomados del documento de pago por tanto susceptible de ser revisados.

**D. FIRMA:**

Incluya nombre, identificación y firma del declarante (1993) o representante. Si la declaración no está firmada se tendrá por no presentada.

30

No 10624

CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA

EL JEFE DE LA SECCION CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

HACE CONSTAR

CL 7 28 79 75

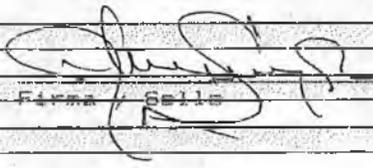
Que el predio CL 7 28 79 75 XXXX con cédula  
 Catastral y/o Mat. Inmob. 6 28 8 **NO TIENE**  
 DEUDA PENDIENTE por concepto de Contribución de Valorización. Por  
 Beneficio General se asignó así : CL 7 28 79 75  
 con Cédula Catastral 6 28 8  
 Observaciones: CANCELADO 93/10/27

VALIDO PARA VENTA EN LA NOTARIA 2 "

Fecha de expedición ABRIL 18/95 Valido hasta JUNIO 30/95

Se expide para lo ordenado en el Art. 44 del Decreto Distrital No. 207 del 17 de diciembre de 1993. (Otorgamiento de escrituras publicas)

  
 Operador Terminal

  
 Firma Sello

copia simple sin efecto fedatario



- 5 -

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

NUMERO : N° 1958

26 APR 1995

DE LA NOTARIA VEINTIUNA ( 21a.) DEL  
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.

ENTRE LINEAS / ALVAREZ VDA. / VALE.

Enmendados " Bogotá, denominarán" posesión " anexidades,"  
VDA." otorgamiento " SANCHEZ " VALE.

*[Handwritten signature]*



JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ

CC.No. 17119961 DE Bogotá.

L.M.No. mayor de 50 años D.M.No.

*[Handwritten signature]*



CARLOS URIEL PEÑA GONZALEZ.

CC.No. 14282755 DE Bta

L.M.No. c-292567 D.M.No.

*[Handwritten signature]*

MARIO ESCOBAR GOMEZ  
EL NOTARIO VEINTIUNA

351  
copia simple sin efecto fedatario



8 JUL 1979

AB 04078575



( No. 3.682 ) NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS .

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial , Departamento de Cundinamarca, República de Colombia , a DIEZ Y OCHO (18) de JULIO de mil novecientos setenta y nueve (1.979 ) ,

ante mí , L U I S C A R R E R A , Notario Séptimo ( 7o ) del Círculo de Bogotá , comparecieron : OTILIA HURTADO VIUDA DE PEÑA , GUILLERMO HURTADO SUAREZ , JOSE ANTONIO HURTADO SUAREZ , PAULA HURTADO DE SIERRA , ANA ARCELIA HURTADO SUAREZ , MARIA LUCILA HURTADO SUAREZ , JORGE HURTADO SUAREZ , MARIA EBONOR HURTADO DE GUEVARA y RAMON HURTADO SUAREZ , todos mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , identificados como se indica al pie de sus respectivas firmas , de estado civil viuda la primera , casados los tres (3) siguientes el séptimo (7o) , octavo (8o) y el último , solteras la quinta (5a) y sexta (6a) y declararon : PRIMERO .- Que por el presente instrumento público transfieren a título de VENTA en favor de los señores BULISES PEÑA GONZALEZ y JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ , el derecho de dominio que tienen y la posesión que ejercen , en comun proindiviso y por iguales partes , sobre el siguiente inmueble : Un lote de terreno con extensión superficial de seiscientos veinticinco metros cuadrados ( 625.00 M2. ) , comprendidas todas las edificaciones levantadas dentro del mismo , sus demás anexidades , dependencias y servicios , inclusive los derechos de suscriptor de las líneas telefónicas números 2-47-00-84 , 2-47-76-43 y 2-47-46-75 con sus respectivos aparatos allí instalados en perfecto estado de funcionamiento , ubicado en esta ciudad de Bogotá , Distrito Especial , Barrio " RICAURTE " , distinguido de acuerdo a la actual nomenclatura urbana de la ciudad con los números veintiocho cincuenta y siete ( 28-57 ) , veintiocho sesenta y tres ( 28-63 ) y veintiocho sesenta y siete ( 28-67 ) de la Calle Séptima ( 7a ) , Registro Catastral # 6-28-9 , y comprendido

532  
L2. 30019  
en 4/12/79  
23.07.79  
12 SET. 2008

64

dentro de los siguientes linderos y medidas: " NORTE, que es su frente, con la Calle séptima ( 7a ) de la ciudad , en extensión de doce metros cincuenta centímetros ( 12.50 mtrs ) ; ORIENTE, en cincuenta metros ( 50.00 mtrs ) con el lote número cuatro - cientos veintidos ( # 422 ) del plano de la Urbanización ; OCCI- DENTE, en cincuenta metros ( 50.00 mtrs ) con el lote número - cuatrocientos veinticuatro ( # 424 ) del plano de la Urbanización ; y SUR, en doce metros cincuenta centímetros ( 12.50 mtrs ) con parte del lote número cuatrocientos treinta y cuatro ( # 434 ) del plano de dicha Urbanización ". No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. SEGUNDO.- Que el inmueble acabado de alindar, lo adquirieron los exponen- tes vendedores, por adjudicación que se les hizo dentro del Jui- cio de Sucesión doble de los esposos BZEQUIEL MEJIA é ISABEL SUA- RBZ VIUDA DE MEJIA, que cursó hasta su terminación en el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, cuya diligencia de parti- ción, adjudicación y sentencia aprobatoria fueron inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Bogotá , bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria # 050-0371418. El referido juicio sucesoral se protocolizó por escritura públi- ca número cuatro mil seiscientos setenta y tres ( # 4.673 ) de seis ( 6 ) de Septiembre de mil novecientos setenta y siete ( 1.- 977 ) otorgada en esta misma Notaría.- A su turno, este inmueble fué adquirido por el causante BZEQUIEL MEJIA, dentro de la Socie- dad conyugal, por compra hecha a ARTURO GONZALEZ PONCE y CA- ROLINA URIBE DE GONZALEZ, mediante escritura pública número trescientos ochenta y cuatro ( # 384 ) de fecha nueve ( 9 ) de Marzo de mil novecientos treinta y nueve ( 1.939 ) , Notaría - Quinta ( 5a ) de Bogotá , inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá el 3 de Abril de mil novecientos treinta y nueve ( 1.939 ) en el Libro Número Prime- ro ( 1o ) Página 334 , bajo el número 2.094, anotada al Folio 147 del Tomo ochenta y dos ( 82 ) del Libro de Matrículas de -



Bogotá. - TERCERO .- Los vendedores garantizan que este inmueble es de su exclusiva propiedad, del cual tienen la libre disposición respecto a sus respectivos estados civiles, que no lo han enajenado por acto anterior al presente y que se halla libre de embargos -

judiciales, demandas civiles, pleitos pendientes, hipotecas, condiciones resolutorias, no tiene constituido patrimonio de familia inembargable, ni ha sido desmembrado y en general sin ningún gravamen que pueda afectar, limitar o resolver su dominio y posesión; y que se obligan solidariamente a salir al saneamiento de acuerdo con la Ley y a responder de cualquier gravamen o acción que pueda resultar contra el inmueble materia de este contrato :- CUARTO .- Que el precio de esta venta es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$480.000.00) que los vendedores declaran recibida en su totalidad en iguales proporciones, de manos de los compradores todo a su satisfacción. - QUINTO .- Que en esta misma fecha hacen a los compradores la entrega real y material del relacionado inmueble junto con sus edificaciones, anexidades, mejoras y dependencias con sus servicios, sin hacer reserva ni limitación alguna y a paz y salvo por impuestos Predial, Valorización, tasas y tarifas por servicios de urbanismo, causados y hecho exigibles hasta hoy :- Presentes los compradores señores EULISES PEÑA GONZALEZ y JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, varones, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de

ciudadanía números 17.044.896 y 17.119.961 expedidas en Bogotá respectivamente, de estado civil casados con sociedades conyugales vigentes; y manifestaron: a) - Que aceptan la presente escritura y la venta que por ella se les hace en común y pro indiviso y b) - Que han recibido y están en posesión real y material del inmueble que por este acto adquieren. En este estado declaran los otorgantes que con la presente escritura que-

NOTARIA SEPTIMA  
LUIS GONZALEZ

da cumplido en todas y cada una de sus cláusulas el contrato de compraventa suscrito entre los mismos en Bogotá con fecha 19 de Diciembre de 1.978 .- Dejan constancia que entre vendedores y compradores no existe ningún parentesco . COMPROBANTES FISCALES.

Se me presentaron y agregan los siguientes documentos : - -

- 1 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NOTARIAL # 091123 - Solicitud # 096746 . EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ , CERTIFICA : Que MEJIA EZEQUIEL está a paz y salvo por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad situada en Calle séptima número veintiocho cincuenta y siete ( Calle 7a # 28-57 ) Registro Catastral # 6-28-9 Avalúo \$ 341.155,00 Fecha expedición Mayo 16 de 1.979 - Fecha vencimiento Diciembre 31 de 1.979 - Hay sello . - - -
- 2 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # XM - 376571 expedido el 10 de Julio de 1.979 por el Administrador de Impuestos Nacionales de Bogotá , a HURTADO VIUDA DE PEÑA OTILIA c.c. 20236.992 de Bogotá - Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.979 - - - -
- 3 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # XM 316159 expedido el 7 de Mayo de 1.979 por el Administrador de Impuestos Nacionales de Bogotá ( Chapinero ) a HURTADO SUAREZ GUILLERMO c.c. 103796 . - Válido hasta el cinco ( 5 ) de Diciembre de 1.979 " - - - - -
- 4 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # TP - D 366540 expedido el 28 de Mayo de 1.979 por el Administrador de Impuestos Nacionales de Bogotá , a HURTADO SUAREZ JOSE ANTONIO c.c. 164869 Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.979 - - - - -
- 5 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # TP- D- 332458 expedido en Bogotá , el 08-05-79 por el Admor de Hacienda Nacional , a HURTADO DE SIERRA PAULA c.c.20164175 Válido hasta 31 - 12- 79 -
- 6 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO TP- D- 459905 expedido el 4 de Julio de 1.979 por el Administrador de Impuestos Nacionales de Bogotá , a HURTADO SUAREZ ARCELIA c.c. 20038596 Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.979 - Ha sello - - - - -
- 7 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # 351528 , expedido p o r -

546



el Administrador de Impuestos Nacionales de Bogotá , el 18 de Mayo de 1.979 a HURTADO - SUAREZ MARIA LUCILA c.c. 20206406 Válido - hasta el 31 de Diciembre de 1.979 " . - - -

8 ) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # XM318557

expedido el 10 de Mayo de 1.979 por el Admi-

nistrador de Impuestos Nacionales de Bogotá a HURTADO SUAREZ -

JORGE c.c. 2862093 - Válido hasta el 5 de Diciembre de 1.979 . -

9 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # XM 606493 expedido el 10

de Mayo de 1.979 por el Administrador de Impuestos Nacionales

de Medellín, a HURTADO DE GUEVARA MARIA LEONOR c.c. 21.315.-

810 - Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.979 - Hay sello " . -

10 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # XM 394901 expedido el 11

de Junio de 1.979 por el Administrador de Impuestos Nacionales

de Bogotá , a HURTADO SUAREZ RAMON c.c. 2850228 Válido hasta el

cinco ( 5 ) de Diciembre de 1.979 - Hay sello " . - - - - -

11 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # TP- D- 275411 expedido

el 26 de Junio de 1.979 por el Administrador de Impuestos Nacio-

nales de Bogotá a PEÑA GONZALEZ BULISES c.c 17044896 Válido -

hasta el 31 de Diciembre de 1.979 Hay sello " . - - - - -

12 ) - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO # TP D 400331 expedido el

9 de Julio de 1.979 por el Administrador de Impuestos Naciona-

les de Bogotá , a PEÑA GONZALEZ JOSE UBALDO c.c. 17.119.961

Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.979 Hay sello " . - - -

En la elaboración de la presente escritura se emplearon cuatro

( 4 ) hojas de papel sellado marcadas con los números AB 0407

8575 - AB 04078578 - AB 04078580 y AB 04078577 . L e í d o

este instrumento , en forma legal , los notorgantes estuvieron

conformes con él , lo aceptaron en los términos en que está re-

dacto y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimien-

to , lo firman conmigo el Notario que doy fé y lo autorizo con

mi firma . -

Derechos Decreto 665 /75

NOTARIA SEPTIMA  
LUIS CARRERA  
NOTARIO

Otilia Hurtado de Peña  
Otilia Hurtado de Peña

OTILIA HURTADO VIUDA DE PEÑA

C.C. # 20236.992 Bogotá

Guillermo Hurtado S

GUILLERMO HURTADO SUAREZ

C.C. # 103796 Bte

L. M No. A-162114 DM #1

Jose Antonio Hurtado

JOSE ANTONIO HURTADO SUAREZ

C.C. # 164869 Bogotá

L. M No. Bogotá de 50 años

Paula Hurtado de Sierra

PAULA HURTADO DE SIERRA

C.C. # 20.164.175 Bogotá

Cecilia Hurtado S.

ANA ARCELIA HURTADO SUAREZ

C.C. # 20038596 Bogotá

Maria Lucila Hurtado S.

MARIA LUCILA HURTADO SUAREZ

C.C. # 909076 LCO 6 Bogotá

Jorge Hurtado S.

JORGE HURTADO SUAREZ

C.C. # 2862093 Bte

L. M No. 106699 DM #5



*J. Leonor Hurtado*

MARIA LEONOR HURTADO DE GUEVARA

C.C. # 21.314.810 d Medellín

*Ramon Hurtado Suarez*  
RAMON HURTADO SUAREZ

C.C. # 2850228

L. M. No. Bogotá

LM#0002554 DM#1

*Eulises Peña Gonzalez*  
EULISES PEÑA GONZALEZ

C.C. # 170044896 de Bogotá

L. M No. B-089604 Bogotá

*J. Ubaldo Peña Gonzalez*  
JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ

C.C. # 17.119.961 Bogotá

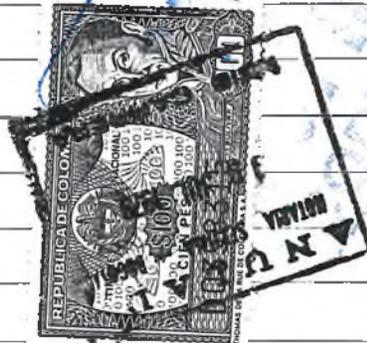
L. M No. 088987 DM#33

FOTOCOPIA SIN  
VALOR PROBATORIO  
EN 7 PÁGINAS

15 FEB 2003

*Luis Carrera*  
LUIS CARRERA

NOTARIO SEPTIMO . -



VCH /

NOTARIA SEPTIMA

15 FEB 2003



NUMERO: **3326** .....  
 TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS .....  
 FECHA: veintitrés ( 23 ) de noviembre #  
 de dos mil once (2011) .....  
 NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTA, D. C. ✓

68

388

125 - VENTA ✓

VALOR GLOBAL VENTA: ..... \$100.000.000.00 ✓

304 - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: ..... ( NO ) ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

**VENEDORES:** ..... C.C. No.  
 EUSEBIO VANEGAS VERGARA ..... 19.334.502 ✓  
 FLOR ALBA BARRERA SANCHEZ ..... 23.587.888 ✓

**COMPRADORES:** ..... C.C. No.  
 EULISES PEÑA GONZALEZ ..... 17.044.896 ✓  
 JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ ..... 17.119.961 ✓

DESCRIPCION INMUEBLE:

INMUEBLE: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN  
 QUE ESTÁ EDIFICADA, UBICADA EN EL NÚMERO 15 - 56 DE LA AVENIDA  
 CALLE 3ª. HOY NÚMERO 14 - 80 DE LA CALLE 3ª. BOGOTÁ, D.C. ✓  
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: ..... 50C-332487 ✓  
 REGISTRO CATASTRAL NUMERO: ..... 3 14 11 ✓

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a veintitrés #  
 (23) de noviembre ( de dos mil once (2011) ), ante mí ESTHER BONIVENTO  
 JOHNSON - NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE  
 BOGOTA, D.C. ✓

Comparecieron: EUSEBIO VANEGAS VERGARA, mayor de edad, vecino de esta  
 ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.334.502 expedida en  
 Bogotá y FLOR ALBA BARRERA SANCHEZ, mayor de edad, vecina de esta

*Handwritten notes:*  
 Conducta  
 Copia  
 25/11/11  
 2011

ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 23.587.888 expedida en Floresta – Boyacá, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes dentro de este acto se denominarán **LOS VENEDORES** y manifestaron:

**PRIMERO.** - Que por medio del presente instrumento transfiera a título de venta real y efectiva a favor de **EULISES PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.044.896 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y **JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.119.961 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quienes dentro de este acto se denominarán **LOS COMPRADORES**; el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble cuyos linderos y áreas son tomados del título de adquisición según Escritura Pública número dos mil quinientos treinta y siete (2537) de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C.:

**CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO** en que está edificada, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, distinguida en la nomenclatura urbana con el número quince cincuenta y seis (15 – 56) de la Avenida Calle Tercera (3ª.) HOY NÚMERO CATORCE OCHENTA (14 – 80) DE LA CALLE TERCERA (3ª.) de esta ciudad de Bogotá, D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos:

**POR EL OCCIDENTE:** En longitud aproximada de veintisiete metros (27.00 mts.), con casa que es o fue de Olegario Cuellar;

**POR EL NORTE:** En longitud aproximada de diez metros setenta centímetros (10.70 mts.) pared divisoria del predio que es o fue de Gonzalo Ramos Ruíz;

**POR EL ORIENTE:** En longitud aproximada de veintisiete metros (27.00 mts.) con predio que fue de Alvaro Uribe y posteriormente de Arcadio Barbosa; y

**POR EL SUR:** En longitud aproximada de diez metros setenta centímetros (10.70 mts.), con la calle tercera (3ª.).

A este inmueble le corresponde la Cédula Catastral número 3 14 11 y **EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-332487** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

**PARAGRAFO.**- No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace



ca



como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDO.-** LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble objeto del presente contrato por compra que de él hicieron a RAFAEL HUMBERTO ESTRADA RONCANCIO Y GLORIA STELLA ESTRADA

389

RONCANCIO, según consta en la Escritura Pública número dos mil quinientos treinta y siete (2537) de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Zona - Centro, al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-332487/-

**TERCERO.- EL PRECIO** (de esta venta es la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** MONEDA CORRIENTE, que LOS VENDEDORES declaran recibida a entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES.-----

**CUARTO.-** LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble objeto del presente contrato no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y que se halla libre de toda clase de gravámenes, tales como censos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, servidumbres, anticresis, uso o habitación, usufructo, patrimonio de familia inembargable, embargos, condiciones resolutorias de dominio, hipotecas, afectación a vivienda familiar, y limitaciones al dominio, pero que en todo caso el vendedor se obliga a salir al saneamiento evicción y vicios redhibitorios de la venta en todos los casos previstos por la ley.-----

**QUINTO.-** LOS VENDEDORES hacen desde hoy entrega real y material del inmueble objeto del presente instrumento, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan y sin reserva de limitación alguna de dominio.-----

**SEXTO.- GASTOS:** Que los notariales serán cancelados por partes iguales, entre los contratantes los que causen, los de beneficencia y registro, por cuenta de LOS COMPRADORES, la Retención en la fuente será a cargo de LOS VENDEDORES.-

**SEPTIMO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS:** Que el inmueble que transfiere en venta por este contrato lo declaran LOS VENDEDORES a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales, servicios públicos, expensas comunes, etc. y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de LOS VENDEDORES siempre que

su liquidación sea anterior a la fecha de la entrega del predio; y los que sean liquidados desde esa fecha, correrán por cuenta de LOS COMPRADORES.....

**P R E S E N T E** LOS COMPRADORES EULISES PEÑA GONZALEZ y JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, de las condiciones civiles ya indicadas, y dijeron:-----

a.- Que aceptan la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se les hace.-----

b.- Que han recibido real y materialmente el inmueble objeto de esta venta que se les hace a entera satisfacción junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le correspondan.-----

**Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.**-----

**EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s), área(s), linderos y demás especificaciones del(los) inmueble(s) objeto de este instrumento; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).-----

**ADVERTENCIA:** La Notaria no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del Artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).-----

**ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas (Ley 1121 de 2006 – Decreto 412 de 2007).-----

**IMPORTANTE:** La parte enajenante manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura pública, no tiene(n) deuda vigente por concepto de Impuesto



Predial, ni saldos pendientes por contribuciones de valorización que se hubieren generado sobre él o que sean exigibles (Artículo 60 Ley 1430 de 29 de diciembre de 2010; Artículo 11 del Acuerdo 469 de 22 de febrero de 2011 del Concejo de Bogotá).

390

Se protocoliza Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial de fecha 07 de 09 de 2011, expedido por la Dirección Distrital de Impuestos Subdirección de Gestión del Sistema Tributario Oficina de Cuentas Corrientes (Art. 60 y 44 Ley 1430 de 2010 y Acuerdo 469 de 2011).

Para dar cumplimiento al Decreto 805 del 30 de diciembre de 1996, Circular 0026 del 27 de diciembre de 1996 de la Secretaría de Hacienda, se protocoliza:

DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2011: PREIMPRESO: 2011201013004935003; DE FECHA: 03/05/2011, AUTOADHESIVO No. 07041740026544; DEL PREDIO: CL. 3 14 80; AUTOAVALÚO: \$97.380.000.00. En Fotocopia autenticada.

Se protocoliza(n) Certificado(s) de Estado de Cuenta No(s). 1215105; del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, CHIP AAA0034PZEP; DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL. 3 14 80; NO TIENE A LA FECHA DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN; expedido el día 21/11/2011, válido hasta el 20/12/2011, de conformidad al Acuerdo 25/95, Resoluciones Nos. 1200, 1201 y 2900/1996.

NOTA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El Notario dando cumplimiento a los Artículos 2 y 6 de la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003; interrogó a LOS VENDEDORES, EUSEBIO VANEGAS VERGARA, y FLOR ALBA BARRERA SANCHEZ, quienes manifestaron bajo juramento que su estado civil es casados entre sí con sociedad conyugal vigente y que el(los) inmueble(s) que vende(n) NO está Afectado a Vivienda Familiar.

NOTA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El Notario dando cumplimiento a la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003; interrogó a LOS COMPRADORES EULISES PEÑA GONZALEZ y JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ, quienes manifestaron bajo juramento que su estado civil solteros sin unión marital de hecho; que adquieren el predio en común y pro indiviso razones por las cuales el predio que adquieren NO es afectado a vivienda.

familiar

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**- Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento; la extemporaneidad causa intereses moratorios (Artículo 14 - Decreto 650 de 1996, Ley 223 de 1995).

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700151836413, 7700151836406, 7700151836390, 7700151836383

**LEIDO** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.

Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.

**DERECHOS NOTARIALES** (Res. 11621 de diciembre 22 de 2010, modificada por la 11903 del 30 de diciembre de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).....\$ 314.622

IVA (LEY 6ª, de 1992 y DEC. 397 de 1984).....\$ 55.252

RETEFUENTE (LEY 55 de 1985) .....\$ 1.000.000

**RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO.** (Dec. 3432 del 19/09/2011) \$ 6.026

**RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO..** (Dec. 3432 del 19/09/2011) .. \$ 6.026

Enmendado **RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO.** (Dec. 3432 del 19/09/2011) \$ 6.026, **RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO..** (Dec. 3432 del 19/09/2011) \$ 6.026 si valen

ENMENDADO: "06, 09". SI VALE.---



**EUSEBIO VANEGAS VERGARA.**  
C. C. No. P: 334502 P/A  
TEL. No. 3102429350  
DIRECCION: CALLE 11 N° 15-82



VIENE DE LA HOJA NÚMERO: 7700151836380 \*\*\*\*\*  
 DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3326 \*\*\*  
 DE FECHA: 23 de noviembre de 2011 \*\*\*\*\*  
 DE LA NOTARÍA VEINTITRES (23) (DEL CÍRCULO  
 NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. ....

391

*Flor Alba Barrera*  
 FLOR ALBA BARRERA SANCHEZ.  
 C. C. No. 23587888 #1  
 TEL. No. 2817919  
 DIRECCION: Calle 11 #15-82.



*Eulises Peña*  
 EULISES PEÑA GONZALEZ.  
 C. C. No. 77044896  
 TEL. No. 2470084  
 DIRECCION: Calle 7 #28-53



*Jose Ubaldo Peña*  
 JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ.  
 C. C. No. 17119961 Bogotá  
 TEL. No. 2470084  
 DIRECCION: Calle 7 No 28-53



  
*Esther Bonifacio Johnson*

ESTHER BONIFACIO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

AA 36713168

72  
33/08/08



ESCRITURA PUBLICA No. CINCO MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (5.796). - - - -  
DE FECHA: NOVIEMBRE OCHO (8). - - - -  
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008). - - - -  
OTORGADA EN LA NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES (53) DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - -

CÓDIGO NOTARIA 1100100053. - - - -

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96**

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1707503 Y 50C-1707517. - - - -

CEDULA CATASTRAL: 5 22 A 1 (Mayor extensión). - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: - - - - URBANO. BOGOTA, D.C.  
CUNDINAMARCA. - - - -

DIRECCIÓN Y DESCRIPCION DEL(LOS) INMUEBLE(S):  
CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTIDÓS A - CUARENTA Y UNO (22  
A - 41), hoy, CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTITRES -  
CUARENTA Y UNO (23- 41). - - - -

APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) BLOQUE TRES (3) Y EL 25 %  
DEL GARAJE COMÚN NÚMERO TRES (3). - - - -  
EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL  
BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL - - - -

CÓDIGO                      ACTO JURÍDICO                      VALOR ACTO

0125                      COMPRAVENTA                      \$ 56.200.000.

0204                      HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA                      \$ 25.800.000

0208                      AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI \_\_\_ NO  SIN CUANTIA

0783... LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA..... \$ 480.000.....

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.  
COPIA  
INFORMAL

Directorio Notarial

972  
6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. \_\_\_\_\_ NIT. 830.054.076 - 2  
Vocera del FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA  
LIMITADA. -----

Representada por: -----  
RODRIGO MATEUS PRIETO \_\_\_\_\_ cc. 19.432.684

COMPRADOR(A,ES)

JOSÉ UBALDO PEÑA GONZALEZ ----- C.C. 17.119.961  
MARINA DÍAZ BELTRÁN ----- C.C. 39.632.784

ACREEDOR HIPOTECARIO

AV VILLAS. -----  
NIT. 860.035.827-5. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a los OCHO (8)  
días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil OCHO  
en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTA D.C., cuyo Notario TITULAR es el Doctor EDUARDO  
VERGARA WIESNER, -----

se otorgó Escritura Pública de **VENTA, HIPOTECA y LIBERACION  
PARCIAL DE HIPOTECA**, que se consigna en los siguientes  
términos: -----

INSTRUMENTO PÚBLICO DE VENTA DE BIENES RAÍZ

599 73

AA 36713167



**PRIMERA PARTE**  
**COMPRAVENTA**

Comparecieron de una parte, RODRIGO MATEUS PRIETO, mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado

con Cédula de ciudadanía número 19.432.684 de Bogotá, D.E. actuando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., Sociedad anónima de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la Escritura Pública numero Dos mil novecientos veintidós (2022) de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., actuando debidamente facultado, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa al presente instrumento, quien actúa como Vocera del Fideicomiso denominado :

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005), entidad que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominara la VENDEDORA, y de la otra parte,.....

JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17.119.961 expedida en Bogotá, dijo ser de estado civil, casado con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en nombre propio, y .....

MARINA DÍAZ BELTRÁN, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.632.784 expedida en Bosa, dijo ser de estado civil,

INFORMAL

casada con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto

en nombre propio, .....

.....

.....

.....

.....

quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: .....

.....

*PRIMERA.* OBJETO: LA VENDEDORA, por medio del presente instrumento público y como vocera del Fideicomiso .....

..... denominado FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, transfiere a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) a título de compraventa real y efectiva el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) inmueble(s) que más adelante se describen y que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la nomenclatura urbana como CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTIDÓS A - CUARENTA Y UNO (22 A - 41), hoy, CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTITRES - CUARENTA Y UNO (23- 41), determinado y alindado así: .....

LOTES TRES (3) Y CUATRO (4): Lote de terreno ubicado en la Calle Quinta (Cll. 5ª) número veintidós A - cuarenta y uno (# 22 A - 41) de la ciudad de Bogotá; D. C., que se identificará con los siguientes linderos, medidas, Folios de Matrícula Inmobiliaria y Cédulas Catastrales: .....

REVISADO

AA 36713166



El Edificio La Estrella, Etapa II, lotes 3 y 4, Tiene un área de terreno de UN MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS DE METRO ----- CUADRADO (1.206,66M<sup>2</sup>) que

corresponden a los Interiores 3 y 4 sin construir, la cual en adelante será área privada no afectada por el Régimen de Propiedad Horizontal, lote de terreno que se identifica por sus linderos así: Partiendo del Mojón 10 ubicado en la esquina Sur occidental del lote en lindero con el lote La Estrella Etapa I, por el lado de la Carrera 24, en una distancia de 17.34 Mts., hasta el Mojón 11, siguiendo hacia el Oriente en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 20.13 Mts., hasta el mojón 12, siguiendo hacia el Norte, en línea recta, en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 16.59 Mts., hasta el Mojón número 13, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta en lindero con la Calle 5 Bis, en una distancia de 32.10 Mts., hasta el Mojón 14, siguiendo hacia el Sur en línea recta en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 - 47 propiedad de Jorge Eduardo Guzmán Zambrano, en distancia de 8.75 Mts., hasta llegar al Mojón 16, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta, en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 - 47 de propiedad de Jorge Eduardo Guzmán, en una distancia de 1.00 Mts., hasta el Mojón 17, siguiendo hacia el Sur, en línea recta con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.73 Mts., hasta el Mojón 18, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 1.67 Mts., hasta el Mojón 19, siguiendo hacia el Sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.71 Mts., hasta el Mojón 20, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en

una distancia de 1.05 Mts., hasta el Mojón 21, siguiendo hacia el Sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 0.85 Mts., hasta el Mojón 22, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.93 Mts., hasta el Mojón 23, siguiendo el Sur Occidente en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.54 Mts., hasta el Mojón 24, siguiendo en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 9.19 Mts., hasta el Mojón 25, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa II, en una distancia de 7.17 Mts., hasta el Mojón 26, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa I, en una distancia de 34.99 Mts., hasta encontrar e Mojón 10. ....

A éste inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C - 1476316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número 5 22 A 1. ....

La(s) Unidad(es) privada(s) que por medio de este instrumento se transfiere(n), se encuentra(n) comprendido(s) dentro de los siguientes linderos: .....

APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203): .....

· Forma parte del Conjunto Residencial BALCONES DE SANTA ISABEL, - Propiedad Horizontal - tiene su entrada por la Calle Quinta (Cll. 5ª) número veintidós A - cuarenta y uno (# 22 A - 41) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con acceso por zonas de circulación construidas para tal efecto. Situado en el Segundo (2º) Piso del Bloque Tres del Conjunto, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal. Área en Segundo (2º) Piso construida privada de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (56.48 M²) y un área útil privada de CINCUENTA Y UNO

REVISADO  
Notaría De Occidente S.A.

AA 36713165



METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (51.67 M<sup>2</sup>), determinado y alindado, siguiendo el perímetro externo del Apartamento, así: -----

Entre los puntos A al D, definidos conforme al plano entre los muros y

columnas comunes externos e internos, en las siguientes distancias:

Del punto A al punto B, en línea recta, en distancia de cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 Mts.), lindando con muro común que lo separa del Apartamento Doscientos cuatro (204) del mismo Bloque; Del punto B al punto C, en línea quebrada, en distancias sucesivas y continuas de cuarenta y ocho centímetros (0.48 Mts.), catorce centímetros (0.14 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), dos metros diecinueve centímetros (2.19 Mts.), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts.), un metro veintiocho centímetros (1.28 Mts.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 Mts.), treinta y tres centímetros (0.33 Mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 Mts.), treinta y tres centímetros (0.33 Mts.), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 Mts.), sesenta y tres centímetros (0.63 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts.), tres metros veintiséis centímetros (3.26 Mts.), y cuatro metros trece centímetros (4.13 Mts.), lindando con muro de fachada sobre vacío y muros al interior del inmueble que se alinda; Del punto C al punto D, en línea diagonal, en distancia de seis metros noventa y un centímetros (6.91 Mts.), lindando con muro del Edificio; Del punto D y cierra en el punto A, en línea quebrada y en distancias sucesivas y continuas de tres metros cincuenta y dos centímetros (3.52 Mts.), dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts.), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), un metro sesenta y dos centímetros (1.62 Mts.), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 Mts.), \_\_\_\_\_

COPIA INFORMAL

Escrituras de Occidente S.A. Dirección Jurídica

un metro sesenta un centímetros (1.61 Mts.), un metro cuarenta y seis centímetros (1.46 Mts.), once centímetros (0.11 Mts.), un metro quince centímetros (1.15 Mts.), doce centímetros (0.12 Mts.), un metro un centímetros (1.01 Mts.), y dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 Mts.), lindando en toda su extensión con muro de fachada sobre vacío y muro común que lo separa de hall del Bloque. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del Primer (1°) Piso. POR EL CENIT: Con placa de entrepiso que lo separa del Tercer (3°) Piso. DEPENDENCIAS: muros comunes que conforman las siguientes áreas: Cocina, salón - comedor, hall de alcobas, baño y dos (2) alcobas. -----

**GARAJE TRES (3) derecho de cuota de un veinticinco por ciento (25%) -----**

Forma parte del Conjunto Residencial BALCONES DE SANTA ISABEL, - Propiedad Horizontal - tiene su entrada por la Calle Quinta (Cll. 5ª) número veintidós A - cuarenta y uno (# 22 A - 41) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con acceso por zonas de circulación construidas para tal efecto. Situado en el Primer (1°) Piso del Conjunto, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal, con un área libre privada de DIEZ METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (10.38 M<sup>2</sup>), determinado y alindado, entre los puntos A, B, C y D, en forma rectangular, definidos conforme al plano en distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts.); por dos metros veinte centímetros (2.20 Mts.), lindando, en su orden, con lindero que lo separa por dos de sus costados de área común; lindero que lo separa del Parqueadero de Visitantes y lindero que lo separa de circulación vehicular. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del Sótano del Edificio. POR EL CENIT: Con aire. DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de tránsito a favor de los Parqueaderos de Visitantes distinguidos con los números Cuatro (4) y Cinco (5). PARÁGRAFO: Al parqueadero común No. 3, le corresponde el derecho común y proindiviso en una proporción del 25 % Para el uso de este derecho, tendrá que coordinar con los otros propietarios el uso, tiempo y disponibilidad. -----

REVISADO  
 Asesora de Occidente S.A.

60-

76

AA 36713164



El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) y alinderado(s), se identifica(n) con el(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s):-..... 50C-1707503 Y 50C-1707517, ..... COEFICIENTES DE COPROPIEDAD 1,51 % % Y 0 %.....

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ....

La presente compraventa comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenido en la Escritura Pública número Ciento sesenta y seis (166) de fecha Dieciocho (18) de enero del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No.(s) 50C - 1476316, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Reglamento y disposiciones que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) declara(n) conocer y aceptar. ....

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. ....

PARAGRAFO SEGUNDO: El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente a: El apartamento o casa para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente; b: el(los) parqueadero(s) para estacionar un

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. DIRECCION JURIDICA

INSTRUMENTO PUBLICO DE BOGOTA D.C. COPIA INFORMAL

vehículo liviano de acuerdo con su área, perímetro y altura, destinos estos que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar. ....

*SEGUNDA.- TRADICION.* LA VENDEDORA adquirió el dominio de el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa así: .....

1.) El lote de terreno fue adquirido a título de compraventa celebrada con la Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., Vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO 3 - 4 - 1480, -----

----- en los términos de la Escritura Pública número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 1476316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ....

2) Las edificaciones o construcciones en él levantadas, acceden y forman parte de la propiedad del lote de terreno, sobre el cual y en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable denominado FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, La sociedad DIPROCON INGENIERIA LIMITADA en su calidad de Constructora, desarrolló el Proyecto Inmobiliario BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, administrado por la VENDEDORA en su calidad de Vocera del Fideicomiso denominado : .....

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA. ....

*PARAGRAFO PRIMERO:* La sociedad DIPROCON INGENIERIA LIMITADA en su calidad de Constructora, bajo la administración de la VENDEDORA desarrolló el Proyecto BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, en ejecución del Contrato de

GRAFIC  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
S.A. FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.  
DIPROCON INGENIERIA LIMITADA  
0970

AA 36713163



Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005), y de la Licencia de Construcción número LC 07-02-0009 con fecha de expedición del veinticinco (25) de enero del año dos mil siete (2007), modificada el veintiuno (21) de diciembre

del año dos mil siete (2007), junto con la Resolución válida para propiedad horizontal número 08-2-0019 del dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008), debidamente ejecutoriada, suscrita por el Curador Urbano número dos (2) de Bogotá, D.C., y de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana número dos (2) de Bogotá, D.C. ....

*TERCERA. DOMINIO Y LIBERTAD.* LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) vendido(s) a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila y pacífica de él (los), y declara que lo(s) entrega libre(s) de registro por la demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre(s) de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó, y la existencia de una hipoteca abierta y sin limite en la cuantía que en mayor extensión fue constituida a favor del Banco Comercial AV VILLAS S.A. mediante la Escritura Pública número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Treinta y una (31) del Círculo de Bogotá, D.C. debidamente registrada al(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria número(s) 50C - 1476316, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ....

DPTO. DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
REVISADO

COPIA  
INFORMATICA

LA VENDEDORA se compromete con EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), a obtener del Banco Comercial AV VILLAS S.A. la liberación de el (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, para lo cual el Banco deberá haber recibido a plena satisfacción el pago proporcional del gravamen que afecte a cada uno del(os) inmueble(s).-----

*PARAGRAFO:* En todo caso y de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005), HERNAN MAZUERA VALENCIA, en su calidad de Constructor se obliga a salir al saneamiento de la presente compraventa conforme la ley. -----

*CUARTA: REPARACIONES.* A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de EL(LAS) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad DIPROCON INGENIERIA LIMITADA en su calidad de Constructora, en calidad de Constructora, de conformidad con la ley y con la cláusula 7.2 del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005). -----

*QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.* El precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$56.200.000), -----

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que EL (LAS) (LOS) COMPRADOR(ES) han pagado y pagarán a LA VENDEDORA así: -----

12/2005  
SECRETARÍA DE DECISIONES S.A.  
SECRETARÍA DE DECISIONES S.A.

64  
78

AA 36713162



a) La suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$30.400.000);

MONEDA LEGAL COLOMBIANA

consignada a favor de la VENDEDORA el día VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2.007

a título de cuota inicial, suma que la VENDEDORA declara haber recibido a satisfacción.

b) La suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$25.800.000)

COPIA DE LA D.C. INFORMAL

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto del crédito de vivienda otorgado por AV VILLAS, en respaldo del cual EL(LAS)(LOS) COMPRADOR(ES) constituye(n) mediante este mismo instrumento publico hipoteca Abierta y de cuantía indeterminada a favor de: AV VILLAS, sobre el (los) inmueble(s) objeto de la presente escritura pública.

PARAGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA y EL(LAS)(LOS) COMPRADOR(ES), expresan que irrevocablemente autorizan a AV VILLAS, para que el producto del préstamo que se otorgue a EL(LAS)(LOS) COMPRADOR(ES) sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor de AV VILLAS, y en caso de no tener pendiente obligación alguna esta suma será entregada a la VENDEDORA.

DFTI  
Dirección Jurídica

*PARÁGRAFO SEGUNDO:* No obstante el precio y la forma de pago pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de estas y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble.-----

*SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS.* La sociedad DIPROCON INGENIERIA LIMITADA en su calidad de Constructora, se obliga a tramitar oportunamente el desenglobe catastral del inmueble materia de la presente compraventa.-----

El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s).-----

Con relación al pago del impuesto predial exigido para el otorgamiento de la presente escritura pública, el mismo se regirá por lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, por lo cual su pago le corresponde a LA VENDEDORA.-----

*PARAGRAFO PRIMERO:* La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).-----

*PARAGRADO SEGUNDO.* En ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado,

GRABADO  
DIPROCON INGENIERIA LIMITADA  
EVIDADO  
Credencia S.A.  
DIPRO

65

AA 36713161

79



energía, gas y recolección de basuras y teléfono.

PARAGRAFO TERCERO. La VENDEDORA entrega el(los) inmueble(s) objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de

acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono y debidamente cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones, excepto el servicio de gas natural.

SEPTIMA: ENTREGA. En la fecha la VENDEDORA ha hecho entrega real y material a satisfacción a EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) de el(los) inmueble( s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble.

OCTAVA: GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Compra Venta serán asumidos por la VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) en partes iguales, los de beneficencia, anotación y registro por EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)

PARAGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el (los) inmueble(s) y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen.

NOVENA. PERMISO PARA ENAJENACION DE INMUEBLES. De conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 /97 (modificatorio del numeral 2º del Decreto 78 de 1987) se deja constancia que los documentos exigidos para la

COPIA INFORMATICA

obtención del permiso de ventas fueron radicados bajo el No. 400020070084 de fecha trece (13) de marzo del año dos mil siete (2007), cuya fotocopia autenticada se protocoliza con esta escritura. ....

*DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA.* Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de Opción de Venta Inmobiliaria / Promesa de compraventa suscrito entre las partes el día DIEZ (10) DE JULIO DE 2.008. ....

*Comparece:* HERNAN MAZUERA VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.238.887 de Manizales, obrando en nombre y representación legal, en su condición de Administrador de la Sucursal Bogotá, de la Sociedad denominada DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, domiciliada en Manizales, constituida por Escritura Pública número Tres mil ciento noventa (3190) de fecha veintidós (22) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., bajo el número 01494914, autorizada la Apertura de la Sucursal Bogotá, mediante Acta número 58 de Junta Directiva, del veinticinco (25) de abril del año dos mil cinco (2005), inscrita el veinticuatro (24) de junio del año dos mil cinco (2005) bajo el número 00124011 del Libro 06, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con esta escritura y manifestó:.....

Notaría de Occidente S.A. / Oficina de Manizales  
REV. 1.00  
Notaría

600  
80

AA 36713160



1. Que acepta que la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., comparece solo en calidad de VENDEDORA para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa, en ejecución del Contrato de Fidencia

Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005).

2. Que acepta la venta que hace la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, como vocera del Fideicomiso denominado FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, y en calidad de VENDEDORA.

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley, y de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fidencia Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005).

4. Que en calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción de los inmuebles materia de la presente compraventa.

COPIA INFORMATIVA

PRESENTE(S). EL(LA) (LOS) SEÑOR(A)(ES):

JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ Y  
MARINA DÍAZ BELTRÁN,

de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha(n)

denominado EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifestó (aron): .....

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ....

b) Que ya recibió(eron) a plena satisfacción y se encuentra(n) en posesión real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ....

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. ....

d) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento a los contratos de Opción de Venta y Promesa de Compraventa celebrados con el (ellos) con relación a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tales contratos. ....

e) Que respetará la libre comercialización de lo(s) apartamento(s) modelo(s) con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal(es) inmueble(s). ....

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BOGOTÁ, D. C.  
1990 DE 11 15 10 30 AM

AA 36713159



SEGUNDA PARTE  
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE  
CUANTIA  
CREDITO PESOS

Compareció(eron)

JOSE UBALDO PEÑA GONZÁLEZ,

mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se  
identifica con la cédula de ciudadanía número 17.119.961  
expedida en Bogotá, dijo ser de estado civil,

CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

obrando en este acto

en nombre propio, y MARINA DÍAZ BELTRÁN, mayor de edad,  
vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la  
cédula de ciudadanía número 39.832.784 expedida en Bosa, dijo  
ser de estado civil, CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

obrando en este acto en nombre propio, .....

quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n)  
individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s)  
manifestó(aron): .....

COPY  
INFORMAL

*Primero:* Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de  
Cuantía a favor del Banco AV VILLAS, establecimiento de  
crédito con domicilio en Bogotá, D.C., quien para los efectos de  
este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre  
el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO DOSCIENTOS

TRES (203) BLOQUE TRES (3) Y GARAJE COMÚN NÚMERO TRES (3).

CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTIDÓS A - CUARENTA Y UNO (22  
A - 41), hoy, CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTITRES -  
CUARENTA Y UNO (23- 41), cuyos linderos y demás especificaciones se  
encuentran consignados en la primera parte de esta misma escritura. -

El(los) se identifica(n) con el(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria  
No(s): 50C-1707503 Y 50C-1707517 .....

REVISADO

*Parágrafo Primero:* No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ....

*Parágrafo Segundo:* Régimen de Propiedad Horizontal: El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública Ciento sesenta y seis (166) de fecha Dieciocho (18) de enero del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C - 1476316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ....

*Segundo:* Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ....

*Tercero:* Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, contenida en la primera parte de este instrumento. ....

*Cuarto:* Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de \_\_\_\_\_  
VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$25.800.000) --  
.....  
.....

INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
C  
NOT. U. ... D.C.

AA 36713158

82



MONEDA LEGAL COLOMBIANA, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y

moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo

COPIA INEFORMAL

OTRO PAPEL

hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ....

*Quinto:* Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en moneda legal colombiana por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ....

*Parágrafo:* En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ....

*Sexto:* Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ....  
(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; .....

OFICINA DE REGISTRO  
CANTON DE...  
E.E.V.I. 200...

601  
83

AA 36713157



(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; .....

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; .....

(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ....

(f) El Acreedor desembolsará a el (los) Hipotecantes los dineros correspondientes al crédito solicitado, de acuerdo con sus recursos y disponibilidades y siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: .....

(f) Que el constructor anterior propietario del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura, se encuentre al día en el pago de intereses del crédito a su cargo otorgado por El

COPIA  
INFORMAL

REVISADO

Acreeedor para la construcción del(de los) inmueble(s) objeto de este instrumento. ....

(ff) Que se cancele la prorrata del crédito otorgado para la Construcción asignada al (a los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca, bien porque el valor del crédito que se otorgará a El(Los) Hipotecante(s) cubre dicha prorrata o bien porque el constructor anterior propietario ha cubierto la diferencia. ....

(fff) Que LA PARTE HIPOTECANTE y/o el(los) solicitante(s) del(de los) crédito(s) que se garantiza(n) con la presente hipoteca no haya(n) desmejorado su capacidad de pago ni su comportamiento crediticio entre la fecha de la solicitud del(de los) crédito(s) que se garantiza(n) con la presente hipoteca y la fecha en que se ha de realizar el desembolso, lo que deberá acreditar ante AV VILLAS una vez ésta se lo solicite, .....

(ffff) Que LA PARTE HIPOTECANTE y/o el(los) solicitante(s) del(de los) crédito(s) que se garantiza(n) con la presente hipoteca haya(n) cumplido con todos y cada uno de los requisitos y procedimientos exigidos por AV VILLAS. ....

*Séptimo:* Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreeedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ....

*Parágrafo primero:* En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreeedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento

610  
84

AA 36713156



acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la

obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

*Parágrafo segundo:* Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

*Octavo:* Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el

COPIA  
INFORMAL

DPTO. DE LEGISLACION

incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ....

d.Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ....

e.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ....

f.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ....

g.Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ....

h.Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ....

i.Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ....

REVISADO

4

011  
85

AA 36713155



j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de

matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por

DPTO. REVISADO

COPIA INFORMAL

cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. ....

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . ....

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ....

*Noveno:* Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

*Décimo:* Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

*Décimo primero:* Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es)

612

AA 36713154

86



hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).....

*Décimo segundo:* El Acreedor desafectara el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral

11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ....

*Décimo tercero:* Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ....

*Décimo cuarto:* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la

COPIA INFORMATIVA

cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ....

*Décimo quinto:* Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ....

*PRESENTE:* MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Bogotá, manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderada especial del Banco AV VILLAS S.A., quien para todos los efectos se denomina El Acreedor, según poder otorgado por CARLOS ALBERTO VELEZ MORENO en su calidad de Primer Suplente del Presidente, mediante Escritura Pública número Tres mil setecientos cincuenta y cinco (3755) del veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ....

*Segundo:* Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ....

1207  
COPIA  
C. A. D. C.  
C. A. D. C.

613  
87

AA 36713153



TERCERA PARTE  
LIBERACIÓN DE HIPOTECA  
CUANTIA INDETERMINADA

Presente: MARIA CAROLINE  
SERRANO FORERO, mayor de edad.

domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Bogotá, manifestó: .....

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderada especial del Banco AV VILLAS S.A., quien para todos los efectos se denomina El Acreedor, según poder otorgado por CARLOS ALBERTO VELEZ MORENO en su calidad de Primer Suplente del Presidente, mediante Escritura Pública número Tres mil setecientos cincuenta y cinco (3755) del veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ..

Segundo: Que en el carácter indicado acepta la presente LIBERACION DE HIPOTECA y las manifestaciones a favor de la entidad que representa y manifestó: .....

PRIMERO: Que por Escritura Pública número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, D.C., la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, constituyó hipoteca abierta con cuantía indeterminada a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS sobre el siguiente inmueble, Lote de terreno y la construcción que sobre el

COPIA  
LIBERADO

COPIA  
INFORMAR

se levanta, ubicado en la CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTIDÓS A - CUARENTA Y UNO (# 22 A - 41), cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública antes mencionada.

**SEGUNDO:** Que sobre dicho lote de terreno se levantó EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, sometido al régimen de propiedad horizontal, reglamento protocolizado por Escritura Pública número Ciento sesenta y seis (166) de fecha Dieciocho (18) de enero del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

**TERCERO:** Que se han hecho abonos por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000.00)

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y se ha solicitado la liberación del (los) inmueble(s) que se describe(n) en la cláusula siguiente.

**CUARTO:** Que la compareciente en su carácter indicado, LIBERA el gravamen hipotecario que en mayor extensión pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) BLOQUE TRES (3) <sup>25%</sup> / GARAJE COMÚN NÚMERO TRES (3). Ubicado(s) en la CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTIDÓS A - CUARENTA Y UNO (22 A - 41), hoy, CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTITRES - CUARENTA Y UNO (23 - 41), de Bogotá, D.C., el(los) cual(es) hacen parte de EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la primera parte de esta misma escritura.

A el(los) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-1707503 Y 50C-1707517

2001

614  
88

AA 36713170



**QUINTO:** Que por lo tanto la hipoteca constituida a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS, por Escritura Pública número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la

Notaría Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número 50C - 1476316 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., continúa vigente en todas sus partes hasta por el valor en ella pactado, salvo la liberación que por este acto se verifica.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL

NOTARIO: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

COPIA INFORMAL

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10.- PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y

conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial - instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). -----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. -----

NOTA: Por medio del presente documento se deja constancia, de que para la presente venta SI se aportó el PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.-----

**NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**

Conforme al PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, el Notario indagó a LA PARTE COMPRADORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió que su estado civil es CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENTRE SI . -----

1005

37018024

89



De común acuerdo y acogiéndose a lo establecido en la Ley 258 de 1996, **NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta venta. ....

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. ....

**LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES PARA SU PROTOCOLIZACION.**

1.- **DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL OCHO (2008).** .....

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010001540741. ....

PREIMPRESO: 07582740001110. ....

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 5 No. 23 - 41

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1476316 .....

CEDULA CATASTRAL: 5 22 A 1 .....

VALOR AUTO AVALUÓ \$367.016.000 .....

VALOR CANCELADO \$10.534.000 .....

FECHA DE PAGO: FEBRERO 28 - 2.008 .....

2.- **LOS COMPARECIENTES**, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, **NO** existe contribución de valorización general y/o local, que afecta(n) al inmueble, por tal

NOTARIA 68 DE BOGOTÁ D.C.  
COPIA  
INFORMAL



66  
90

AA 36713176



**ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO**

**CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (5.796) DE FECHA: NOVIEMBRE OCHO (8). DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL**

**CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ....**

del Acto Juridico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ...

NOTARIA DE BOGOTA D.C.  
COPIA  
INFORMAL

AA: 36713168 - 36713167 - 36713166 - 36713165 - 36713164 -  
36713163 - 36713162 - 36713161 - 36713160 - 36713159 -  
36713158 - 36713157 - 36713156 - 36713155 - 36713154 -  
36713153 - 36713170 - 37018024 - 36713176 - 36713169.

Emendado: "\$480.000, derecho de cuota de un veinticinco por ciento (25%), 1.51%". Si vale.  
Emendado: "36713153, 36713170, 37018024, 36713176, 36713169". Si vale.  
Entrelíneas: "25%". Si vale. Emendado: desde "VEINTICINCO" hasta (\$25.800.000). Si vale

Derechos Notariales:	\$ 181.558.00. ---
Resolución No. 8850 del 18 de Diciembre de 2007. ....	
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 3.300.00 -----
Fondo Nacional del Notariado y Registro	\$3.300.00 -----
I.V.A.	\$ 49.046.00. -----

*J. Ubaldo H*

JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ  
C.C. 17119961 Bogotá  
Dirección *calle 7 #28-53*  
Teléfono *247 0084*  
Estado Civil *Casado*



PEÑA GONZALEZ JOSE UBALDO  
Doc No: 17.119.961  
Hora: 12:53



*Marina Díaz Beltrán*  
MARINA DÍAZ BELTRÁN  
C.C. 39632784 de Bosa  
Dirección *calle 7 #28-53*  
Teléfono *2-47 0084*  
Estado Civil *casada*



DÍAZ BELTRÁN MARINA  
Doc No: 39.632.784  
Hora: 12:53



*Rodrigo Mateus Prieto*

RODRIGO MATEUS PRIETO  
C.C. No. 19.432.684 de Bogotá, D.E.

Obrando en este acto en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983).

-----

AA 36713169

67  
a1



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO (5796)  
CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. --  
DE FECHA: NOVIEMBRE OCHO (8). ----  
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)  
OTORGADA EN LA NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES (53) DEL

CIRCULO DE BOGOTA, D.C. -----

HERNAN MAZUERA VALENCIA

C.C. No. 10.238.887 de Manizales

Obrando en este acto en su calidad de Administrador de la  
Sucursal Bogotá de la Sociedad DIPROCON LTDA

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983).

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.  
COPIA  
INFORMAL

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

C.C. No. 52.437.739 expedida en Bogotá

Obrando en este acto en nombre y representación de AV VILLAS

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983).

EDUARDO VERGARA WIESNER  
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

N. Cardozo - Rad \_\_\_\_ - 2008

NOTARIA 53  
Escrituración

NOTARIA 53  
Escrituración

AA 34811135



ESCRITURA PÚBLICA No. 2746.  
DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS  
DE FECHA: JUNIO CATORCE (14)  
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).  
OTORGADA EN LA NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES (53) DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Top 43  
Jul 2008

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96**

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1707540.

CEDULA CATASTRAL: 5 22 A 1 (Mayor extensión).

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. BOGOTA, D.C.  
CUNDINAMARCA.

DIRECCIÓN Y DESCRIPCION DEL(LOS) INMUEBLE(S): CALLE  
QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTIDÓS A – CUARENTA Y UNO (22 A – 41),  
hoy, CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTITRES – CUARENTA Y UNO  
(23– 41).

GARAJE VEINTINUEVE (29),  
EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL  
BALCONES DE SANTA ISABEL – PROPIEDAD HORIZONTAL

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 6.000.000.00
0208	AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/> SIN CUANTIA	
0783	LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA	\$ 3.000.000.00

COPIA INFORMAL  
NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y GARANTIAS  
REVISADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**

**DATOS PERSONALES IDENTIFICACIÓN**

-----  
**VENDEDORA**

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

NIT. 830.054.076 - 2

Vocera del FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA  
LIMITADA. -----

Representada por: -----

RODRIGO MATEUS PRIETO

cc. 19.432.684

**COMPRADOR(A,ES)**

JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ ----- cc. 17.119.961

MARINA DIAZ BELTRAN ----- cc. 39.632.784  
-----  
-----  
-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14)  
días del mes de Junio del año dos mil ocho (2.008)

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTA D.C., cuyo Notario Encargado es el doctor RICARDO  
CEBALLOS SUAREZ, -----

se otorgó Escritura Pública de **VENTA y LIBERACION PARCIAL DE  
HIPOTECA**, que se consigna en los siguientes términos: -----  
-----

**PRIMERA PARTE**

**COMPRAVENTA**  
-----

Comparecieron de una parte, RODRIGO MATEUS PRIETO, mayor de  
edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de  
ciudadanía número 19.432.684 de Bogotá, D.E., actuando en  
calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,  
Sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en Bogotá  
D.C., legalmente constituida mediante la Escritura Pública  
numero Dos mil novecientos veintidós (2922) de fecha treinta (30)  
de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada

320  
93

AA 34811134



en la Notaría Trece (13) del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., actuando debidamente facultado, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa al presente

instrumento, quien actúa como Vocera del Fideicomiso, ---  
----- denominado FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005), entidad que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará la VENDEDORA, y de la otra parte, -----

-----  
JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.119.961 expedida en Bogotá, dijo ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, -----

MARINA DIAZ BELTRAN mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 39.632.784 expedida en Bosa, dijo ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -----

-----  
quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se registrá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: -----

COPIA  
INFORMAL  
BOGOTÁ D.C.

Dirección Jurídica

*PRIMERA.* OBJETO: LA VENDEDORA, por medio del presente instrumento público y como vocera del Fideicomiso, -----

----- denominado FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, transfiere a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) a título de compraventa real y efectiva el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) inmueble(s) que más adelante se describen y que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la nomenclatura urbana como CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTIDÓS A - CUARENTA Y UNO (22 A - 41), hoy, CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTITRES - CUARENTA Y UNO (23- 41), determinado y alindado así: -----

LOTES TRES (3) Y CUATRO (4): Lote de terreno ubicado en la Calle Quinta (Cll. 5ª) número veintidós A - cuarenta y uno (# 22 A - 41) de la ciudad de Bogotá, D. C., que se identificará con los siguientes linderos, medidas, Folios de Matrícula Inmobiliaria y Cédulas Catastrales: -----

El Edificio La Estrella, Etapa II, lotes 3 y 4, Tiene un área de terreno de UN MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS DE METRO CUADRADO (1.206,66 M<sup>2</sup>) que corresponden a los Interiores 3 y 4 sin construir, la cual en adelante será área privada no afectada por el Régimen de Propiedad Horizontal, lote de terreno que se identifica por sus linderos así: Partiendo del Mojón 10 ubicado en la esquina Sur occidental del lote en lindero con el lote La Estrella Etapa I, por el lado de la Carrera 24, en una distancia de 17.34 Mts., hasta el Mojón 11, siguiendo hacia el Oriente en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 20.13 Mts., hasta el mojón 12, siguiendo hacia el Norte, en línea recta, en lindero con el lote de propiedad de Jorge Martínez, en una distancia de 16.59 Mts., hasta el Mojón número

AA 34811133



13, siguiendo hacia el Oriente , en línea recta en lindero con la Calle 5 Bis, en una distancia de 32.10 Mts., hasta el Mojón 14, siguiendo hacia el Sur en línea recta en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 - 47 propiedad de Jorge Eduardo Guzmán Zambrano, en distancia de 8.75 Mts., hasta llegar al Mojón 16, siguiendo hacia el Oriente, en línea recta, en lindero con el lote de la Carrera 22 A número 5 - 47 de propiedad de Jorge Eduardo Guzmán, en una distancia de 1.00 Mts., hasta el Mojón 17, siguiendo hacia el Sur, en línea recta con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.73 Mts., hasta el Mojón 18, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 1.67 Mts., hasta el Mojón 19, siguiendo hacia el Sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 3.71 Mts., hasta el Mojón 20, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 1.05 Mts., hasta el Mojón 21, siguiendo hacia el Sur, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 0.85 Mts., hasta el Mojón 22, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.93 Mts., hasta el Mojón 23, siguiendo el Sur Occidente en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 5.54 Mts., hasta el Mojón 24, siguiendo en línea recta, en lindero con el Conjunto La Estrella Etapa II, en una distancia de 9.19 Mts., hasta el Mojón 25, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella Etapa II, en una distancia de 7.17 Mts., hasta el Mojón 26, siguiendo hacia el Occidente, en línea recta, en lindero con el Conjunto Residencial La Estrella

COPIA  
INFORMAL

Etapa I, en una distancia de 34.99 Mts., hasta encontrar e Mojón  
10. -----

A éste inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria  
50C - 1476316 de la Oficina de Registro de Instrumentos  
Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número 5 22 A 1. -----  
-----

La(s) Unidad(es) privada(s) que por medio de este instrumento se  
transfiere(n), se encuentra(n) comprendido(s) dentro de los  
siguientes linderos: -----  
-----

**GARAJE VEINTINUEVE (29):** -----

Forma parte del Conjunto Residencial BALCONES DE  
SANTA ISABEL, - Propiedad Horizontal - tiene su entrada  
por la Calle Quinta (Cll. 5ª) número veintidós A - cuarenta y  
uno (# 22 A - 41) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá,  
con acceso por zonas de circulación construidas para tal efecto.  
Situado en el Sótano del Conjunto, de acuerdo con los planos  
de Propiedad Horizontal, con un área útil privada de **NUEVE  
METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS DE  
METRO CUADRADO (9.90 M²)**, determinado y alindado,  
entre los puntos A al D, definidos conforme al plano entre los  
muros y columnas comunes externos, en las siguientes  
distancias: Del punto A al punto D, en línea recta, en  
distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts.),  
por dos metros veinte centímetros (2.20 Mts.), lindando con  
lindero que lo separa de zona común; con lindero que lo separa  
del Garaje Treinta y seis (36), lindero que lo separa de Garaje  
Treinta (30) y lindero que lo separa de circulación vehicular.  
**POR EL NADIR:** Con placa que lo separa del terreno. **POR  
EL CENTIT:** Con placa de entrepiso que lo separa del Primer  
(1º) Piso. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento  
de un (1) vehículo. -----  
-----

AA 34811131



El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) y alinderado(s), se identifica(n) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s): ..... 50C-1707540 y el coeficiente de copropiedad 0.29%. .....

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ....

La presente compraventa comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenido en la Escritura Pública número Ciento sesenta y seis (166) de fecha Dieciocho (18) de enero del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No.(s) 50C - 1476316, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Reglamento y disposiciones que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) declara(n) conocer y aceptar. ....

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. ...

PARAGRAFO SEGUNDO: El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente a: El apartamento o casa para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente; b: el(los) parqueadero(s) para estacionar un

COPIA INEORMAL

vehículo liviano de acuerdo con su área, perímetro y altura, destinos estos que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar.-----

-----  
*SEGUNDA. TRADICION.* LA VENDEDORA adquirió el dominio de el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa así:-----

1.) El lote de terreno fue adquirido a título de compraventa celebrada con la Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., Vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO 3 - 4 - 1480, en los términos de la Escritura Pública número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 1476316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.-----

2) Las edificaciones o construcciones en él levantadas, acceden y forman parte de la propiedad del lote de terreno, sobre el cual y en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable denominado FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, la SOCIEDAD DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, en calidad de Constructora, desarrolló el Proyecto Inmobiliario BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, administrado por la VENDEDORA en su calidad de Vocera del Fideicomiso denominado:-----

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA.-----

-----  
*PARAGRAFO PRIMERO:* La sociedad DIPROCON INGENIERIA LIMITADA en su calidad de Constructora y bajo la administración de la VENDEDORA, desarrolló el Proyecto BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre

AA 34811130



de dos mil cinco (2005), y de la Licencia de Construcción número LC 07-02-0009 con fecha de expedición del veinticinco (25) de enero del año dos mil siete (2007), modificada el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil siete (2007), junto con la

Resolución válida para propiedad horizontal número 08-2-0019 del dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008), debidamente ejecutoriada, suscrita por el Curador Urbano número dos (2) de Bogotá, D.C., y de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana número dos (2) de Bogotá, D.C. ....

**TERCERA. DOMINIO Y LIBERTAD.** LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) vendido(s) a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila y pacífica de él (los), y declara que lo(s) entrega libre(s) de registro por la demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre(s) de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó, y la existencia de una hipoteca abierta y sin limite en la cuantía que en mayor extensión fue constituida a favor del Banco Comercial AV VILLAS S.A., mediante la Escritura Pública número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Treinta y una (31) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria número(s) 50C - 1476316, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ....

LA VENDEDORA se compromete con EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), a obtener del Banco Comercial AV VILLAS

COPIA  
INFORMAL

S.A. la liberación de el (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, para lo cual el Banco deberá haber recibido a plena satisfacción el pago proporcional del gravamen que afecte a cada uno del(os) inmueble(s).-----  
-----

*PARAGRAFO:* En todo caso y de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005), la sociedad DIPROCON INGENIERIA LIMITADA en su calidad de Constructora, se obliga a salir al saneamiento de la presente compraventa conforme la ley.  
-----

*CUARTA: REPARACIONES.* A partir de la fecha de entrega de el( los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de EL(LAS) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad DIPROCON INGENIERIA LIMITADA en su calidad de Constructora, de conformidad con la ley y con la cláusula 7.2 del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005).-----  
-----

*QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.* El precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00),-----  
-----  
-----

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción.-----  
-----

*PARÁGRAFO PRIMERO:* No obstante el precio y la forma de pago pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de estas y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble.-----  
-----

AA 34811129

27



**SEXTA. IMPUESTOS Y SERVICIOS.** La sociedad DIPROCON INGENIERIA LIMITADA en su calidad de Constructora, se obliga a tramitar oportunamente el desenglobe catastral del inmueble materia de la presente compraventa.....

El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s).....

Con relación al pago del impuesto predial exigido para el otorgamiento de la presente escritura pública, el mismo se registrá por lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, por lo cual su pago le corresponde a LA VENDEDORA.....



**PARAGRAFO PRIMERO:** La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).....

**PARAGRADO SEGUNDO.** En ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono.....

**PARAGRAFO TERCERO:** La VENDEDORA entrega el(los) inmueble(s) objeto de este contrato dotado(s) con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono, y debidamente

Dirección Jurídica

Plaza de Occidente  
Dirección Jurídica

cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones, excepto el servicio de gas natural. ....

*SEPTIMA: ENTREGA.* En la fecha la VENDEDORA ha hecho entrega real y material a satisfacción a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ....

*OCTAVA: GASTOS.* Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Compra Venta serán asumidos por la VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en partes iguales, los de beneficencia, anotación y registro por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ....

*PARAGRAFO:* Estos gastos no hacen parte del precio de el (los) inmueble(s) y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. ....

*NOVENA. PERMISO PARA ENAJENACION DE INMUEBLES.* De conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 /97 (modificatorio del numeral 2º del Decreto 78 de 1987), se deja constancia que los documentos exigidos para la obtención del permiso de ventas fueron radicados bajo el No. 400020070084 de fecha trece (13) de marzo del año dos mil siete (2007), cuya fotocopia autenticada se protocoliza con esta escritura. ....

*DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA.* Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de Opción de Venta Inmobiliaria / Promesa de compraventa suscrito entre las partes el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil ocho (2.008). ....

AA 34811128



*Comparece:* HERNAN MAZUERA VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.238.887 de Manizales, obrando en nombre y representación legal, en su condición de

Administrador de la Sucursal Bogotá, de la Sociedad denominada DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, domiciliada en Manizales, constituida por Escritura Pública número Tres mil ciento noventa (3190) de fecha veintidós (22) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., bajo el número 01494914, autorizada la Apertura de la Sucursal Bogotá, mediante Acta número 58 de Junta Directiva, del veinticinco (25) de abril del año dos mil cinco (2005), inscrita el veinticuatro (24) de junio del año dos mil cinco (2005) bajo el número 00124011 del Libro 06, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con esta escritura y manifestó: .....

1. Que acepta que la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., comparece solo en calidad de VENDEDORA para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa, en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005).

2. Que acepta la venta que hace la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, como vocera del Fideicomiso denominado: .....

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, y en calidad de VENDEDORA.---

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley, y de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005). .....

Procuraduría General de la Nación  
Dirección Jurídica

COPIA  
INFORMAL

4. Que en calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción de los inmuebles materia de la presente compraventa. ....

PRESENTE(S). EL(LA) (LOS) SEÑOR(A)(ES):  
JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ y MARINA DIAZ BELTRAN

de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifestó (aron): .....

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ....

b) Que ya recibió(eron) a plena satisfacción y se encuentra(n) en posesión real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ....

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. ....

d) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento a los contratos de Opción de Venta y Promesa de Compraventa celebrados con el (ellos) con relación a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tales contratos. ....

e) Que respetará la libre comercialización de lo(s) apartamento(s) modelo(s) con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal(es) inmueble(s). ....

536  
99

AA 34811127



SEGUNDA PARTE  
LIBERACIÓN DE HIPOTECA  
CUANTIA INDETERMINADA

Presente: MARIA CAROLINE  
SERRANO FORERO, mayor de edad,

domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Bogotá, manifestó:-----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderada especial del Banco AV VILLAS S.A., quien para todos los efectos se denomina El Acreedor, según poder otorgado por CARLOS ALBERTO VELEZ MORENO en su calidad de Primer Suplente del Presidente, mediante Escritura Pública número Tres mil setecientos cincuenta y cinco (3755) del veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento. --



Segundo: Que en el carácter indicado acepta la presente LIBERACION DE HIPOTECA y las manifestaciones a favor de la entidad que representa y manifestó: -----

*PRIMERO:* Que por Escritura Pública número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, D.C., la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDEICOMISO 3 - 4 - 1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA, constituyó hipoteca abierta con cuantía indeterminada a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS sobre el siguiente inmueble, Lote de terreno y la construcción que sobre el

se levanta, ubicado en la CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTIDÓS A - CUARENTA Y UNO (# 22 A - 41), cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública antes mencionada. ....

**SEGUNDO:** Que sobre dicho lote de terreno se levantó EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, sometido al régimen de propiedad horizontal, reglamento protocolizado por Escritura Pública número Ciento sesenta y seis (166) de fecha Dieciocho (18) de enero del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. ....

**TERCERO:** Que se han hecho abonos por la suma de.....

TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$3.060.000.00) .....

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y se ha solicitado la liberación del (los) inmueble(s) que se describe(n) en la cláusula siguiente. ....

**CUARTO:** Que la compareciente en su carácter indicado, LIBERA el gravamen hipotecario que en mayor extensión pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):.....

GARAJE VEINTINUEVE (29), .....

Ubicado(s) en la CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTIDÓS A - CUARENTA Y UNO (22 A - 41), hoy, CALLE QUINTA (CLL. 5ª) NÚMERO VEINTITRES - CUARENTA Y UNO (23- 41), de Bogotá, D.C., el(los) cual(es) hacen parte de EL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SANTA ISABEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la primera parte de esta misma escritura. ....

A el(los) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-1707540. ....

OFICINA DE PROTECCIÓN DE GARANTÍAS  
REVISADO

OFICINA DE PROTECCIÓN DE GARANTÍAS  
REVISADO

AA 34811218

100



**QUINTO:** Que por lo tanto la hipoteca constituida a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS, por Escritura Pública número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número 50C - 1476316 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., continúa vigente en todas sus partes hasta por el valor en ella pactado, salvo la liberación que por este acto se verifica. ----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL

NOTARIO: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10.- PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y

conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial - instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). -----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. -----

NOTA: Por medio del presente documento se deja constancia, de que para la presente venta SI se aportó el PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.-----

**NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**

-----  
Conforme al PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, el Notario indagó a LA PARTE COMPRADORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió que su estado civil es casados con sociedad conyugal vigente, -----

AA 34811036

101



Que por Ministerio de la Ley 258 de 1996, NO CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta por no corresponder a vivienda. ....

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ....

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES PARA SU PROTOCOLIZACION.

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL OCHO (2008). ....

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010001540741. ....

PREIMPRESO: 07582740001110. ....

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 5 23 - 41 ....

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1476316 ....

CEDULA CATASTRAL: 5 22 A 1 ....

VALOR AUTO AVALUÓ \$367.016.000 ....

VALOR CANCELADO \$10.534.000 ....

FECHA DE PAGO: FEBRERO 28 - 2.008 ....

2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, existe contribución de valorización general y/o local, que afecta(n) al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 883703 con relación al inmueble ubicado en la CL 5 22 A 41 ....

Fecha de expedición: 30 - MAYO - 2.008 ....

Fecha de vencimiento: 29 - JUNIO - 2.008 ....

COPIA INFORMATIVA

Idu protocolizado en la escritura dos mil setecientos once (2.711) de junio doce (12) de dos mil ocho (2.008), otorgada en la notaría cincuenta y tres (53) de Bogotá D.C. ....

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEIDO:** El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos, han advertido de la formalidad de registrar este instrumento público dentro del término de los noventa (90) días siguientes a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública, ya que de no ser así, deberán otorgar nueva escritura, de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970. Además han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ...

AA34811135, AA34811134, AA34811133, AA34811131,  
AA34811130, AA34811129, AA34811128, AA34811127,  
AA34811218, AA34811036, AA34805877, AA34805876.

ENTRELÍNEAS: INGENIERIA "SI VALE"

AA 34805877



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3740  
DOS MIL SESENTOS CUARENTA Y SEIS. --  
DE FECHA- JUNIO CATORCE (14) -  
DE DOS MIL OCHO (2008).-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES (53) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

Derechos Notariales:	\$ 30.381.00 -----
Resolución No. 8850 del 18 de Diciembre de 2007. -----	
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 3.300.00 -----
Fondo Nacional del Notariado y Registro	\$3.300.00 -----
I.V.A.	\$ 41.117.00 -----



*[Signature]*  
 RODRIGO MATEUS PRIETO  
 C.C. No. 19.432.684 Bogotá

NOTARIA - 53

INDICE DERECHO  
TOMADA POR:

Como Vocera de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** FIDEICOMISO 3 - 4 -  
1452, DIPROCON INGENIERIA LIMITADA. NIT. 830.054.076 - 2

*[Handwritten signature]*

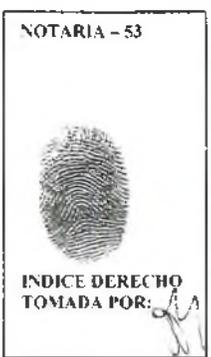
JOSE UBALDO PEÑA GONZALEZ  
C.C. 17119961 *Bosota*  
Dirección *calle 7 No 28-53*  
Teléfono *2470084*  
Estado Civil *casado*



NOTARIA 53  
Escrituración

*[Handwritten signature]*  
MARINA DIAZ BELTRAN

C.C. 39632784  
Dirección *calle 7 No 28-53*  
Teléfono *2-470084*  
Estado Civil *casada*



NOTARIA 53  
Escrituración

*[Handwritten signature]*

HERNAN MAZUERA VALENCIA  
C.C. No. 10.238.887 de Manizales



NOTARIA 53  
Escrituración

Obrando en este acto en su calidad de Administrador de la  
Sucursal Bogotá de la Sociedad DIPROCON/ <sup>INGENIERIA</sup> LTDA

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983).

Fecha: 14/08/2008  
Mazuera Valencia Hernan  
C.C. No. 10.238.887

REVISADO

JSC  
103

AA 34805876



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA No. 2746. ....  
DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS.  
DE FECHA: JUNIO CATORCE (14)  
DE DOS MIL OCHO (2.008). .....  
OTORGADA EN LA NOTARÍA  
CINCUENTA Y TRES (53) DE BOGOTÁ

D.C.



MARIA CAROLINE SERRANO FORERO  
C.C. No. 52.437.739 expedida en Bogotá

Obrando en este acto en nombre y representación de AV VILLAS

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983).

REVISADO



RICARDO CEBALLOS SUAREZ  
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) (E)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Kolivera -2008



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1230286878EA4D

8 DE MARZO DE 2023 HORA 16:19:07

0123028687

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
 NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO  
 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN  
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA  
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DOBLADORA Y CORTADORA ATLANTE  
 MATRICULA NO : 01553945 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005  
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 3 NO 14-80  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 E-MAIL COMERCIAL : ROCKYRODRIGUEZ\_07@HOTMAIL.COM  
 ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 3830 RECUPERACIÓN DE MATERIALES. HOMOLOGADO(S)  
 VERSIÓN 4 AC.  
 TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE JUNIO DE 2020  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

\*\*\*\*\*  
 \*\* ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION \*\*  
 \*\* SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA \*\*  
 \*\* Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020 \*\*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

105

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1230286878EA4D

8 DE MARZO DE 2023 HORA 16:19:07

0123028687

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**

Correo electrónico: [flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.  
Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: 32-2023-00133- SUCESIÓN DE JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ.**

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 490 del Código General del Proceso, se admite la anterior demanda, en consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. DECLÁRESE** abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada del causante **JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ** (Q.E.P.D.), quien falleció en Santiago de Tolú, siendo su último lugar de domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
- 2. EMPLÁCESE** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión de la causante **JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.119.961. Por Secretaría, procédase conforme a lo indicado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas y atendiendo también a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. frente a los datos a incluir y el término para que se surta el emplazamiento.
- 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del C.G.P. y acreditado como se encuentra el interés que le asiste, **RECONÓZCASE** a **JENNY LILIANA PEÑA DÍAZ**, como heredera del causante **JOSÉ UBALDO PEÑA GONZÁLEZ**(Q.E.P.D.), en calidad de hija, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 4. OFÍCIESE** a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda en los términos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

5. **RECONÓZCASE** al abogado **ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO**, como apoderado judicial de **JENNY LILIANA PEÑA DÍAZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. **PROCEDA**, la actora allegar el registro civil de nacimiento del interesado **JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ**.
7. **NOTIFICAR** el auto de apertura al interesado **JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ**, para los efectos del artículo 492 del C.G.P., esto es, en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la herencia, proceda de conformidad quien apertura la sucesión y con observancia de los normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZA**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 27 DE 22 DE MARZO DE 2023  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN**  
Secretaria.

Firmado Por:  
Sandra Liliana Aguirre Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 32 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14f7deb3174020a7d3b9d51247d95aecc65ff74ecd248f1bbe6356a33aaebd24  
Documento generado en 21/03/2023 07:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO. Diecinueve (19) de Familia del circuito de Bogotá D.C  
Email: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA PRACTICA DE NOTIFICACION ART. 8 DE LA LEY  
2213 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA  
PERMANENTE DEL DECRETO 806

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Señor(a):  
YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ

Correo Electrónico: [sagalo201120@hotmail.com](mailto:sagalo201120@hotmail.com) - [ypena@guillemomorales.cl](mailto:ypena@guillemomorales.cl)

Radicado No: 1100131-10-019-2023-00352-00

Clase de Proceso: **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**  
Fecha Providencia: veintidós (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE(S):  
JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ

DEMANDADO(S):  
YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia calendada el 20 de 06 de 2023  
Mediante la cual se **ADMITE DEMANDA**, proferida por el citado proceso.

Se entiende que esta notificación se considera cumplida a los dos (2) días hábiles siguientes  
al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la  
notificación, para que en el término de veinte (20) días la conteste de acuerdo al artículo  
369 del Código General del Proceso.

Adjunto a esta notificación los siguientes documentos:

Copia Demanda

Auto admisorio

Dirección Juzgado: Carrera 7 No.12C -23 PISO 6 EDIFICIO NEMQUETEBA

Correo electrónico: [flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Parte Interesada



Alvaro Amezcuita Aguilar  
C.C No. 19.473.182 de Bogotá D.C  
T.P. 56.740 del C. S. de la J.  
Correo electrónico: [alvaroamezcuitaaguilar@yahoo.es](mailto:alvaroamezcuitaaguilar@yahoo.es)

- deudiente  
- publicamente  
-



Oswaldohermano



19 de enero de 2023

 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

**Buenas tardes** 5:04 p. m.

**Este es mi numero**  
5:04 p. m.

**Liliana** 5:04 p. m.

**Le marco mañana**  
5:04 p. m.

**Pero esta bien ?**  
5:04 p. m. ✓✓

**O si quiere en la noche**  
5:04 p. m. ✓✓

 Mensaje





Oswaldohermano



20 de enero de 2023

Hola osvaldo 3:15 p. m. ✓✓

Si quiere me puede  
llamar 3:16 p. m. ✓✓

Ya estoy en la casa  
3:16 p. m. ✓✓

Estoy un poquito  
ocupado 3:48 p. m.

Pero no se preocupe  
que necesito de su  
apoyo 3:48 p. m.



3:48 p. m.

Mañana si hablamos  
3:48 p. m.

Hoy estoy sin tiempo

3:48 p. m.

😊 | Mensaje





Oswaldohermano



3:48 p. m.

Mañana si hablamos

3:48 p. m.

Hoy estoy sin tiempo

3:48 p. m.

Saludos 3:48 p. m.

Ok 3:49 p. m. ✓✓

22 de enero de 2023

Hola osvaldo 2:10 p. m. ✓✓

Como esta 2:11 p. m. ✓✓

Buenas tardes 5:54 p. m.

Oswaldo es con w

5:54 p. m.



5:54 p. m.



😊 Mensaje





Oswaldohermano



A que hora podemos

5:55 p. m.

Estoy cuadrando todo

5:55 p. m.

Para comentarle

5:55 p. m.



5:56 p. m.

Jajajaja 5:59 p. m. ✓✓

Oswaldohermano

Oswaldo es con w

Hola mijo 5:59 p. m. ✓✓



5:59 p. m. ✓✓

Mejor asi 6:00 p. m. ✓✓

En la mañana no hay  
mucho movimiento en



😊 Mensaje





Oswaldohermano



5:59 p. m. ✓✓

Mejor asi 6:00 p. m. ✓✓

En la mañana no hay  
mucho movimiento en  
la oficina 6:00 p. m. ✓✓

Así que sería bueno  
6:00 p. m. ✓✓

Espero la llamada, ..  
mejor para no dar  
mucho espacio a estas  
otras y organizarnos  
también. 6:01 p. m. ✓✓

23 de enero de 2023

Hola mijo cuando va a  
llamar que tanto cuadra



5:47 p. m. ✓✓



Mensaje





Osvaldohermano



Hola mijo cuando va a  
llamar que tanto cuadra



5:47 p. m. ✓✓

Exactamente 

6:51 p. m.

Tu tranquila 6:51 p. m.

Jajajaja 6:51 p. m. ✓✓

Es que no puedo hablar  
desde mi cel 6:52 p. m.



6:52 p. m. ✓✓

Mañana trato de sacarle  
tiempo 6:52 p. m.

Lo chuzan? 6:52 p. m. ✓✓

 Mensaje





Osvaldohermano



tiempo

6:52 p. m.

Lo chuzan? 6:52 p. m. ✓✓

Y le explico 6:52 p. m.

No creo 6:52 p. m. ✓✓

Podemos estar  
intervenidos 6:52 p. m.

O si? 🤔 6:52 p. m. ✓✓

Uno nunca sabe  
6:53 p. m.

Jajajaja enserió?  
6:53 p. m. ✓✓

Mmmm 6:53 p. m.

Es mejor prevenir  
6:53 p. m.

😊 Mensaje





Osvaldohermano



6:53 p. m.

Mijo y si le queda fácil mejor que hable con mariana y yo le pagaría a ella para que haga como que soy yo ... y a usted le quede fácil. Y este más tranquilo ... no se que opina .. yo no he comentado nada pero pues si le sirve así yo hablaría con ella

6:54 p. m. ✓✓

Y pues se pondrían unas citas y estaría más reservado

6:55 p. m. ✓✓

Noooooooooo 6:56 p. m.



Mensaje





Oswaldohermano



NOOOOOOOO 6:56 p. m.

El tema igual hay que verlo porque poner un abogado no es fácil es costoso

6:57 p. m. ✓✓

Necesito hablar primero con usted

6:57 p. m.

Por eso hay que ver como es la cosa

6:57 p. m. ✓✓

Si claro

6:57 p. m. ✓✓

Explicarle la situación

6:57 p. m.

Y usted decide

6:57 p. m.

Pero como lo veo tan prevenido ,

6:57 p. m. ✓✓

😊 Mensaje





Osvaldohermano



Explicarle la situación

6:57 p. m.

Y usted decide 6:57 p. m.

Pero como lo veo tan prevenido , 6:57 p. m. ✓✓

Igual miijo trate de estar tranquilo 6:57 p. m. ✓✓

Si pone un abogado es costoso y la verdad yo quiero que usted se beneficie 6:58 p. m.

No se estrese tanto que igualmente sea lo que sea ellas tienen que esperar y dar los tiempos 6:58 p. m. ✓✓



Mensaje





Osvaldohermano



Porque las tipas  
empezaron a acosar

6:59 p. m. ✓✓

Ellas ya me sacaron de  
quisio

6:59 p. m.

Me imagino 6:59 p. m. ✓✓

Si son jodidas 6:59 p. m. ✓✓

Y es por eso que  
necesito y me gustaría  
que estemos del mismo  
lado

6:59 p. m.

Pero cuando le explique  
usted decide

7:00 p. m.

Pero si es obvio

7:00 p. m. ✓✓

Somos los dos ✓✓



Mensaje





Oswaldohermano



Pero si es obvio

7:00 p. m. ✓✓

Somos los dos

7:00 p. m. ✓✓

No se preocupe tanto  
haga las cosas con  
calma y no este tan  
prevenido que esas  
tienen que esperar igual

7:00 p. m. ✓✓

Ellas van a perder  
mucho plata

7:00 p. m. ✓✓

Tengo un plan 7:01 p. m.

Porque si ya pusieron  
abogado es costoso

7:01 p. m. ✓✓

Y ahora el abogado sov



😊 | Mensaje



←  Osvaldohermano



Jajajaja 7:01 p. m.

Es mejor por las buenas  
porque se lo comen  
todo los abogados

7:01 p. m. ✓✓

Pero déjelas que ellas  
solas se quemem usted  
tranquilo

7:02 p. m. ✓✓

Piense en su salud y los  
niños

7:02 p. m. ✓✓

Esa es la idea no acabar  
con lo que dejó mi papá

7:02 p. m.

Si  7:02 p. m. ✓✓

Para satisfacción de  
ellas

7:02 p. m.



 Mensaje





Osvaldohermano



Para satisfacción de  
ellas

7:02 p. m.

Que pesar de mi papa  
no lo dejan ni enfriar

7:02 p. m. ✓✓

Mañana saco un  
tiempito y hablamos

7:03 p. m.

Si tranquilo pero no se  
estrese , salga a comer  
algo rico con su novia  
y descance un poco la  
cabeza,

7:04 p. m. ✓✓

Las cenizas cuando se  
las entregan

7:05 p. m. ✓✓

O ya las entregaron

7:05 p. m. ✓✓



Mensaje





Osvaldohermano



O ya las entregaron

7:05 p. m. ✓✓

Yo las reclame al tercer  
dia

7:05 p. m.

Y las tengo aquí  
conmigo

7:05 p. m.



7:06 p. m.

Oh



7:06 p. m. ✓✓

Que pesar mijo pero no  
es bueno

7:06 p. m. ✓✓

Que piensa hacer

7:06 p. m. ✓✓

Llegue a pensar en  
repartirselas también  
para calmarlas

7:06 p. m.



😊 Mensaje





Oswaldohermano



Por que Qué joda

7:06 p. m.

Imagino que Que las  
van a querer

7:07 p. m. ✓✓



7:07 p. m.

Ahy si no

7:07 p. m. ✓✓



7:07 p. m. ✓✓

Hay si no

7:07 p. m.

Claramente

7:07 p. m.

Dígales eso que les va a  
dar a cada una un poco

7:07 p. m. ✓✓

Mijo un consejo no las  
tenda en su casa



😊 Mensaje





Oswaldohermano



7:07 p. m. ✓✓

Mijo un consejo no las  
tenga en su casa

7:07 p. m. ✓✓

Es mi padre 7:08 p. m.

Ya Dios hizo su  
voluntad trate de que  
estén en otro lugar pero  
no las tenga más no  
trae buenas cosa

7:08 p. m. ✓✓

Hablando en serio

7:08 p. m.

Hay que resignarse

7:09 p. m. ✓✓



7:09 p. m. ✓✓



Mensaje





Oswaldohermano



Hablando en serio

7:08 p. m.



Hay que resignarse

7:09 p. m. ✓✓



7:09 p. m. ✓✓

Quiero sacar las de mi  
mama y unirlas y luego  
lanzarlas al mar

7:09 p. m.

Es mi idea

7:09 p. m.

Si esta bonita la idea

7:09 p. m. ✓✓

Y cuando lo haria

7:09 p. m. ✓✓

Hay que esperar por  
que todo es plata



Mensaje





Osvaldohermano



Y cuando lo haria

7:09 p. m. ✓✓

Hay que esperar por  
que todo es plata

7:09 p. m.

Si es verdad como esta  
haciendo mijo tiene  
alguna entrada de plata

7:10 p. m. ✓✓

O algo ?

7:10 p. m. ✓✓

Y las caletas que todo  
mundo imagina que  
mi padre dejo Cómo  
que están con las de  
Escobar

7:10 p. m.

Jajajajajaja

7:10 p. m. ✓✓

Por que no aparecen



Mensaje





Osvaldohermano



Si esta bonita la idea

7:09 p. m. ✓✓

Y cuando lo haria

7:09 p. m. ✓✓

Hay que esperar por  
que todo es plata

7:09 p. m.

Si es verdad como esta  
haciendo mijo tiene  
alguna entrada de plata

7:10 p. m. ✓✓

O algo ?

7:10 p. m. ✓✓

Y las caletas que todo  
mundo imagina que  
mi padre dejo Cómo  
que están con las de  
Escobar

7:10 p. m.



Mensaje





Osvaldohermano



Si esta bonita la idea

7:09 p. m. ✓✓

Y cuando lo haria

7:09 p. m. ✓✓

Hay que esperar por  
que todo es plata

7:09 p. m.

Si es verdad como esta  
haciendo mijo tiene  
alguna entrada de plata

7:10 p. m. ✓✓

O algo ?

7:10 p. m. ✓✓

Y las caletas que todo  
mundo imagina que  
mi padre dejo Cómo  
que están con las de  
Escobar

7:10 p. m.



Mensaje





Oswaldohermano



7:10 p. m. ✓✓

O algo ? 7:10 p. m. ✓✓

Y las caletas que todo mundo imagina que mi padre dejo Cómo que están con las de Escobar

7:10 p. m.

Jajajajajaja 7:10 p. m. ✓✓

Por que no aparecen

7:10 p. m.

Si claro eso se confiaban de que estaba forrado 7:11 p. m. ✓✓

Como el decía... será darle un mordisco a la bodega 🤔

7:11 p. m. ✓✓



Mensaje





Osvaldohermano



bodega

7:11 p. m. ✓✓

Las asesorías jurídicas

7:11 p. m.

Tú

Como el decía... será darle un mordisco a la bodega



Pero ese gusto no se los voy a dar.

7:12 p. m.

O si toca que les cueste

7:12 p. m.

El decía eso porque la liquidez aveces no se dan

7:12 p. m. ✓✓

Hay que hacer las cosas con calma pero aprisa

7:13 p. m.



Mensaje





Oswaldohermano



Si , bueno mijo lo ve ahy  
me avisa y si necesita  
algo me dice 7:14 p. m. ✓✓

Y si se viene unos días  
para acá? 7:14 p. m. ✓✓

Yo lo invito 7:14 p. m. ✓✓

Perfecto pero tenga  
en cuenta que yo  
quiero que usted y yo  
salgamos beneficiados

7:15 p. m.

Para que hablemos con  
calma 7:15 p. m. ✓✓

Si quiere 7:15 p. m. ✓✓

Estoy haciendo el  
consultorio jurídico



Mensaje





Oswaldohermano



Yo lo invito 7:14 p. m. ✓✓

Perfecto pero tenga  
en cuenta que yo  
quiero que usted y yo  
salgamos beneficiados

7:15 p. m.

Para que hablemos con  
calma

7:15 p. m. ✓✓

Si quiere 7:15 p. m. ✓✓

Estoy haciendo el  
consultorio jurídico

7:15 p. m.

Este año no puedo salir  
si no Hasta que termine

7:15 p. m.

Ahh ya que bueno

7:16 p. m. ✓✓

😊 Mensaje





Osvaldohermano



Estoy haciendo el  
consultorio jurídico

7:15 p. m.

Este año no puedo salir  
si no Hasta que termine

7:15 p. m.

Ahh ya que bueno

7:16 p. m. ✓✓

Ahh bueno 7:16 p. m. ✓✓

Nos tienen apretando

7:16 p. m.

Jajajaja 7:16 p. m.

Apretados 7:16 p. m.

Pero si De pronto voy un  
día de estos a chile

7:17 p. m.



Mensaje





Osvaldohermano



Siii claro 7:17 p. m. ✓✓

En que parte esta

7:17 p. m.

Lo espero claro que si

7:17 p. m. ✓✓

En santiago 7:17 p. m. ✓✓

Vale 7:17 p. m.

Vivo en ñuñoa 7:17 p. m. ✓✓

Tengo que irme 7:17 p. m.

Si mijito 7:17 p. m. ✓✓

Mañana hablamos

7:18 p. m.

Dios lo guarde 7:18 p. m. ✓✓

😊 Mensaje





Osvaldohermano



Nos tienen apretando

7:16 p. m.

Jajajaja 7:16 p. m.

Apretados 7:16 p. m.

Pero si De pronto voy un día de estos a chile

7:17 p. m.

Siii claro 7:17 p. m. ✓✓

En que parte esta

7:17 p. m.

Lo espero claro que si

7:17 p. m. ✓✓

En santiago 7:17 p. m. ✓✓

Vale 7:17 p. m.



 Mensaje





Osvaldohermano



En Santiago 7:17 p. m. ✓✓

Vale 7:17 p. m.

Vivo en ñuñoa 7:17 p. m. ✓✓

Tengo que irme 7:17 p. m.

Si mijo 7:17 p. m. ✓✓

Mañana hablamos

7:18 p. m.

Dios lo guarde 7:18 p. m. ✓✓



7:18 p. m.

Cuidese 7:18 p. m. ✓✓



7:18 p. m.

Este tranquilo 7:18 p. m. ✓✓

😊 | Mensaje





Oswaldohermano



7:18 p. m.

Este tranquilo 7:18 p. m. ✓✓

Así será 7:18 p. m.

Y saludes a los niños  
mijo, Dios lo bendiga

7:18 p. m. ✓✓

Gracias 7:18 p. m.

Igual 7:18 p. m.

26 de enero de 2023

Hola mijo cuando  
pueda me llama le voy a  
comentar algo

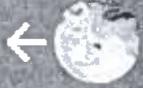
11:35 a. m. ✓✓

1 de febrero de 2023



Mensaje





Osvaldohermano



Hola mijo cuando  
pueda me llama le voy a  
comentar algo

11:35 a. m. ✓✓

1 de febrero de 2023

Hola mijo como ha  
estado

7:29 p. m. ✓✓

Como va 7:29 p. m. ✓✓

Más tranquilo 7:29 p. m. ✓✓

2 de febrero de 2023

Hola mijo 11:10 p. m. ✓✓

Hableme mañana

11:10 p. m. ✓✓



11:42 p. m.



Mensaje





Osvaldohermano



pueda me llama le voy a  
comentar algo

11:35 a. m. ✓✓

1 de febrero de 2023

Hola mijo como ha  
estado

7:29 p. m. ✓✓

Como va

7:29 p. m. ✓✓

Más tranquilo

7:29 p. m. ✓✓

2 de febrero de 2023

Hola mijo

11:10 p. m. ✓✓

Hableme mañana

11:10 p. m. ✓✓



11:42 p. m.

3 de febrero de 2023



Mensaje



RE: VERBAL DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE INDIGNIDAD SUCESORAL. RADICADO No.11001311002720230019200. DEMANDANTE: JOSÉ OSWALDO PEÑA DÍAZ. DEMANDADOS: YENNY LILIANA PEÑA DÍAZ y otros.

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/07/2023 4:55 PM

Para:orlandojimenezcamargo@hotmail.com <orlandojimenezcamargo@hotmail.com>

Cordial Saludo,

Acuso recibido.

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA

Citador

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WygglmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

**SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL 2191 de 2022.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.